

Sumario

Número 185 - Martes, 26 de septiembre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2017, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, Línea 4.

10

Extracto de Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2017, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, Línea 4.

31

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 7 de septiembre de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Sindicato UGT, como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

33



UNIVERSIDADES

- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Fermín Roses Lozano. 34
- Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se establece la nueva composición de la Mesa de Contratación de la misma. 35
- Resolución de 31 de julio de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Huertas Sánchez. 36

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 37
- Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 39
- Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Enfermería, Subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía. 41

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 42
- Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 44
- Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 46

UNIVERSIDADES

- Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 48

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 50

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la Resolución de 25 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores. 52

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa). (PP. 2667/2017). 54

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Limitados de la Voz de Granada. 62

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de La Zubia de Cuidadores de Personas Dependientes. 63

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre recogida de hongos en los terrenos forestales de la provincia. 64

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de abril de 2015, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU, Adaptación Parcial de Planeamiento para redefinición y cambio de ámbito de la UE-14 del municipio de Gilena (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 66

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
DE ANDALUCÍA**

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento 430/2016 y se emplaza a posibles terceros interesados. 119

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad. 120

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 14 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 572.01/2017. 129

Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 842/2016. (PP. 2089/2017). 134

Edicto de 15 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 2064/2010. (PP. 1875/2017). 135

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 265/2013. 137

Edicto de 28 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de autos núm. 505/2013. (PP. 755/2016). 139

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 2729/2017). 140

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 2728/2017). 142
- Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se anuncia el acuerdo marco para el suministro que se cita, por el procedimiento abierto. (PD. 2740/2017). 144

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2727/2017). 146
- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita. 148
- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita. 149
- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita. 150
- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita. 151

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de formalización del contrato de obras que se indica. 152

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 2738/2017). 153

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2736/2017). 155

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de ofertas del contrato que se cita. 157

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 158

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de la Resolución de 19 de septiembre de 2017 por la que se corrige error existente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se concede un nuevo plazo de presentación de ofertas para concurrir al procedimiento de licitación de la contratación de referencia. 159

UNIVERSIDADES

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2725/2017). 162

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2726/2017). 164

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales potencialmente peligrosos. 166

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican Resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B. 167

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican Resoluciones recaídas en expedientes de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B en suspensión temporal. 168

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2017. 169

Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo. 170

Anuncio de 4 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se notifican las Resoluciones de reintegro y pérdida de derecho al cobro de las subvenciones concedidas a la entidad que se cita. 171

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifica acto administrativo relativo a la Orden que se cita. 172

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden que se cita. 173

Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 2327/2017). 174

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Resolución del procedimiento sancionador en materia de industria. 175

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 176

Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo. 177

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, para ser notificado por comparecencia. 178

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 179

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia. 180

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 181

CONSEJERÍA DE SALUD

- Acuerdo de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de Títulos de Familia Numerosa. 184
- Acuerdo de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de guarda con fines de adopción que se cita. 185
- Acuerdo de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita. 186
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a las que intentada la misma no han sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa. 187
- Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación de la Resolución relativa al expediente de solicitud de declaración de idoneidad para Adopción Internacional. 189

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre de 2017. 190

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Corrección de errores del Anuncio de 27 de julio de 2017, de la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT Vega Media-Rinconada. 191

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 192
- Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 194
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita. 195

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo. 196

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita. 197

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita. 198

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 199

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 200

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de San Roque. (PP. 2473/2017). 201

Resolución de 24 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 2215/2017). 202

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a, liquidación definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. 203

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Camas, en relación a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer, por sistema de concurso de libre designación con movilidad interadministrativa, un puesto vacante de Jefe de Servicio de Personal núm. 6.1 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento. (PP. 2501/2017). 204

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2017, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, Línea 4.

Por Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias de coordinación de las políticas migratorias que tenía asignadas la Consejería de Empleo, corresponden a la Consejería de Justicia e Interior.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, dispone las referidas competencias en esta Consejería, atribuyendo, en su artículo 12, a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias las funciones, entre otras, la propuesta y ejecución de las actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales, con pleno respeto a los valores y principios constitucionales; el estudio de la evolución de la migración como realidad social; y el impulso y la coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

Mediante Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2009, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, modificada posteriormente por la Orden de 26 de mayo de 2010, Orden 25 de abril de 2011 y Orden de 4 de agosto de 2017.

La disposición adicional quinta de la misma establece que por la persona titular de la Consejería se procederá anualmente a aprobar las correspondientes convocatorias al amparo de la citada Orden.

No obstante, el artículo 3.1.b) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, dispone que se delegan las competencias en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en relación con las subvenciones y otras ayudas con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, incluidas las terminadas en forma de convenio, la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión, así como el seguimiento y justificación de las subvenciones y ayudas concedidas, con las limitaciones establecidas en el artículo 10 y sin perjuicio de que, en su caso, la norma reguladora prevea su ejercicio desconcentrado o delegado. En este sentido, el artículo 11.1 de la Orden de 28 de mayo de 2009, delega la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y en las personas titulares de los servicios periféricos.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y e) del artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha incluido en la misma convocatoria la previsión de aumento, generación e incorporación de los créditos máximos disponibles o incluso eventuales aumentos sobrevenidos, habida cuenta de los procesos y cambios que pueden ocurrir a lo largo del ejercicio 2017.

Igualmente, la presente convocatoria contempla las modificaciones realizadas en preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por parte de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria y solicitud.

Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de políticas migratorias, correspondientes a la Línea 4, Infraestructuras de Entidades Locales andaluzas, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. Formularios.

Se acompañan los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente convocatoria, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de reformulación:

Formulario de solicitud (Anexo 0).

Formulario de memoria del proyecto (Anexo 4).

Formulario de justificación (Anexo J).

Tercero. Lugar y medios de presentación de solicitudes.

La solicitud, que estará compuesta por un único ejemplar del Anexo 0 y uno o varios ejemplares del Anexo 4, deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en el Portal de la Junta de Andalucía, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios>, pudiéndose presentar en los lugares y registros referidos en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2009, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010, Orden de 25 de abril de 2011 y Orden de 4 de agosto de 2017.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias a Entidades Locales andaluzas, para la referida Línea 4, se financiarán en el ejercicio 2017, con cargo a las partidas presupuestarias 180001000 G/31J/76400/00 01 y 180001000 G/31J/76800/00 01 con las cuantías de 300.000 y 185.000 euros respetivamente, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 485.000 euros.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto. Regla específica.

La convocatoria 2017 estará sujeta a la siguiente regla específica:

Una vez concluida la vigencia del III PIIA, en fase de elaboración del IV con un enfoque diferenciado, y en función de la disponibilidad presupuestaria, el momento actual aconseja que, sin perjuicio de la amplitud de los objetivos de los proyectos a subvencionar

establecidos en el apartado d) del artículo 3.1 de la Orden de 28 de mayo de 2009, se presenten proyectos que contemplen la financiación de infraestructuras y equipamientos básicos, destinados a la atención de trabajadores/as inmigrantes temporeros/as que se ubiquen en las zonas en que se desarrollan campañas agrícolas de temporada y especialmente, ligada a la agricultura extensiva bajo plástico, para contribuir a paliar la situación de aquellos municipios con núcleos chabolistas o en circunstancias de gran precariedad de este colectivo.

Sexto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los órganos competentes para conceder estas subvenciones, podrán dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión.

Séptimo. Régimen Jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2009 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, modificada posteriormente por la Orden de 26 de mayo de 2010, Orden de 25 de abril de 2011 y Orden de 4 de agosto de 2017.

Las referencias realizadas en la Orden de 28 de mayo de 2009, a la Consejería de Empleo, han de entenderse realizadas a la Consejería de Justicia e Interior.

Noveno. Abono de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios sin justificación previa y hasta el 100% de su importe conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Décimo. Previsión de disponibilidad de ampliación de nuevos créditos.

Además de las cuantías totales máximas indicadas en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional no figura actualmente en el Presupuesto, pero está previsto obtenerla con anterioridad a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quién efectúa la presente convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que,

aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Undécimo. Eficacia de la Resolución.

La eficacia de la presente Resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO 0

6 REPRESENTACIÓN LEGAL **En el caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro**D/D^a con DNI/NIE

que ostenta el cargo de declara:

1. Que en Asamblea de asociados celebrada el día de de según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Presidente (a) / Representante Legal en esta Entidad.

2. Que se encuentra facultado/a para solicitar la subvención en virtud de:

 Lo estipulado en los Estatutos. Lo acordado para tal efecto con fecha / / por el órgano competente de la Entidad. **En el caso de Universidades**D/D^a con DNI/NIE

que ostenta el cargo de por nombramiento efectuado el

..... / / (BOJA n°) declara estar facultado en virtud de

para solicitar la presente subvención.

 En el caso de Entidades LocalesD/D^a con DNI/NIE

que ostenta el cargo de Alcalde/sa Presidente/a o Presidente/a de declara:

1. Que en sesión extraordinaria celebrada por (1) el / / , según consta en acta de la misma, tomó posesión del cargo el Alcalde/sa - Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local

2. Que en sesión celebrada por (1) el / / , según consta en acta de la misma, se aprobó solicitar las subvenciones establecidas en esta solicitud por las cuantías mencionadas en los correspondientes anexos

(1) Especificar si se trata de Pleno de la Corporación o del Órgano de Gobierno de la Entidad Local.

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMALa persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la Entidad que representa: Carece de fines de lucro en el desarrollo de la actividad. Realizará la actividad a subvencionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación. Se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía. La Asociación que represento no se haya incurrido en las causas de prohibición previstas en los artículos 4.5, 4.6 y 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras.En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

 ILMO/A.SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (PROYECTOS DE ÁMBITO MULTIPROVINCIAL) **ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN (PROYECTOS DE ÁMBITO PROVINCIAL)****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuyo responsable del mismo es la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar subvenciones a favor de Entidades Locales, entidades sin ánimo de lucro y Universidades.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Gavidia n° 10, 41071 - SEVILLA

000633/9D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DG. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

LÍNEA 4: Infraestructuras de entidades locales

MEMORIA DEL PROYECTO

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF

2 TÍTULO DEL PROYECTO	
TÍTULO	
PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO	DNI/NIE
CARGO QUE OSTENTA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
OBJETIVO DEL PROYECTO (SEÑALAR UN OBJETIVO AL QUE CORRESPONDE EL PROYECTO) <input type="checkbox"/> Artículo 3.d) de la Orden	

3 CUANTÍA SOLICITADA, COSTE DEL PROYECTO Y COFINANCIACIÓN				
Declaración de haber solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.				
DESCRIPCIÓN	OTRAS ADM./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	FECHA	SOLICITADA	CONCEDIDA
TOTAL APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES:				€
CUANTÍA SOLICITADA:				€
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:				€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:				€
(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 6.2)				



4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
4.1 CUALIDAD INTEGRADORA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE



REVERSO Hoja 1 de ANEXO 4

4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Continuación)		
4.2 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN ACTUACIONES SIMILARES		
4.3 RECURSOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
4.3.1. RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (indicar número y cualificación)		
PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO
(*) C = PERSONAL CONTRATADO, V = PERSONAL VOLUNTARIO		
4.3.2 RECURSOS MATERIALES EXISTENTES		
Inmuebles propios o arrendados		
.....		
.....		
.....		
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades		
.....		
.....		
.....		
Otros		
.....		
.....		
.....		

000633/8/A04D



REVERSO

Hoja 2 de

ANEXO 4

5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Continuación)
5.3 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA INVERSIÓN (Descripción detallada de la adquisición, obra o equipamiento, en su caso)	
5.4 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Para el supuesto de adquisición de inmuebles, DECLARO:	
<input type="checkbox"/>	Que obra en poder de esta entidad una propuesta de compraventa de con un coste de detallados en el apartado 6.1
Para el supuesto de construcción, reforma, reparación, conservación de inmuebles, DECLARO:	
<input type="checkbox"/>	Que obra en poder de esta entidad los presupuestos desglosados de las empresas responsables del proyecto con un valor de detallados en el apartado 6.1
Para el supuesto de equipamientos, DECLARO:	
<input type="checkbox"/>	Que obra en poder de esta entidad los presupuestos desglosados de las empresas suministradoras con relación a dichos bienes con un valor de detallados en el apartado 6.1

000633/8/A04D



ANVERSO Hoja 3 de ANEXO 4

5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)				
5.5 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO				
Objetivos (Indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto)	Actividades (1) (Enumerar de forma concreta las inversiones necesarias para conseguir los objetivos)	Metodología (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas)	Resultados (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad)	
	1) Adquisición de inmuebles			
	2) Obras			
	3) Equipamientos: Bienes inventariables			
	4) Otras			

(1): Las actividades descritas deberán siempre estar en relación con los del punto 6.1, y deberán ser las mismas que se describan en ese punto.

Usar tantas hojas como sean necesarias

000633/8/A04D

REVERSO

Hoja 3 de

ANEXO 4

5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Continuación)
5.6 DESTINATARIOS (Detallar los grupos sociales que se beneficiarán del proyecto de forma directa e indirecta)	
Características:	
Directos: N° Hombres: N° Mujeres: Indirectos: N° Hombres: N° Mujeres:	
5.7 UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	
Características:	
Lugar: Provincia:	
Fecha de inicio: Fecha de terminación:	
Características:	
Lugar: Provincia:	
Fecha de inicio: Fecha de terminación:	
Características:	
Lugar: Provincia:	
Fecha de inicio: Fecha de terminación:	
5.8 CARÁCTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL (Indicar los avances que supone el proyecto con respecto a otros proyectos/actuaciones que actualmente se desarrollan en el mismo ámbito como el compromiso medioambiental del mismo)	
5.9 PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Describir la repercusión del proyecto en el reconocimiento, identificación y corrección de las desigualdades entre géneros)	
5.10 REPERCUSIÓN SOCIAL (Especificar la repercusión del proyecto sobre el grupo social beneficiario del mismo y de la sociedad en general)	
5.11 CREACIÓN DE EMPLEO (Número de empleos creados y mantenidos con este proyecto)	
Empleos creados:	
Empleos mantenidos:	

000633/8/A04D

6 COSTE Y FINANCIACIÓN	
6.1 DETALLAR EL COSTE DE CADA UNA DE LAS INVERSIONES DESCRITAS EN EL PUNTO 5.5	
1) Adquisición de inmuebles	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 1	€
2) Obra	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 2	€
3) Equipamientos: Bienes inventariables	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 3	€
4) Otras	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 4	€
6.2 COSTE TOTAL DE PROYECTO (Suma de los subtotales 1+2+3+4)	
	COSTE
Total adquisición de inmuebles:	€
Total obras:	€
Total bienes inventariables:	€
Total otras:	€
TOTAL COSTE PROYECTO (Suma de los subtotales 1+2+3+4)	€
(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 3)	
6.3 PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE OTROS AGENTES EN LA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PROYECTO	

000633/8/A04D



7 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	
7.1 DETALLAR LOS INDICADORES EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS	
Actividad nº 1	Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº 2	Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº 3	Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº 4	Indicadores
Resultados
.....
7.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (Describir la metodología que se llevará a cabo para hacer un seguimiento de las actividades del proyecto durante su ejecución, así como detallar los instrumentos o metodología para la evaluación final del proyecto)	

8 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, y ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones que figuran en las bases reguladoras.</p>
<p>En a de de</p>
<p>EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD</p>
<p>Fdo:</p>

000633/8/A04D

(Página 1 de 7)

ANEXO J

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA D.G. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2009, BOJA Nº 130 07/07/2009, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2010, BOJA Nº 114 11/06/2010, ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2011, BOJA Nº 95, 17/05/2011 Y ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2017, BOJA Nº 156, 16/08/2017)

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LÍNEA (Marcar la línea de subvención a justificar)

- Línea 1 PM1. PROGRAMAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANEXO 1**
- Línea 2 PM2. INFRAESTRUCTURAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANEXO 2**
- Línea 3 PM3. PROGRAMAS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANEXO 3**
- Línea 4 PM4. INFRAESTRUCTURAS DE ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS. ANEXO 4**

1 DATOS DEL BENEFICIARIO					
NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL					NIF
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD				SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	NIF/NIE
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avenida, etc.)					
NÚMERO	PISO	PUERTA	ESCALERA	CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD (*)					NIF/NIE

(*) Sólo en caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN	
2.1. PROYECTO	
Nº DE EXPEDIENTE	OBJETO SUBVENCIONADO
2.2. IMPORTE CONCEDIDO	€
2.3. IMPORTE DEL PROYECTO O PRESUPUESTO ACEPTADO	€
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN (indicar en meses)	

3 REGISTRO EN CONTABILIDAD DEL INGRESO			
ASIENTO CONTABLE NÚMERO		FECHA	de de de



001561/2/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 7)

ANEXO J

4	RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO Y DE LA APLICACIÓN AL MISMO DE LOS FONDOS DE SUBVENCIÓN
4.1	RESUMEN GENERAL
4.2	RECURSOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
HUMANOS	PERSONAL CONTRATADO :
	PERSONAL VOLUNTARIO :
	BECAS :
	COLABORADORES :
	OTROS :
MATERIALES	INMUEBLES :
	MOBILIARIO :
	MATERIALES DE DIFUSIÓN :
	TIPO :
	Nº :
	OTROS :
4.3	PLAN DE TRABAJO
ACTIVIDADES REALIZADAS :	
METODOLOGIA DE TRABAJO :	
ESTRUCTURAS DE COLABORACIÓN:	

001561/2/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7)

ANEXO J

4.4 TIPO DE ACTIVIDADES (Marcar con una X)			
<input type="checkbox"/> Albergue	<input type="checkbox"/> Centro de acogida	<input type="checkbox"/> Comedor social	<input type="checkbox"/> Centro de día
<input type="checkbox"/> Centro de información	<input type="checkbox"/> Asesoramiento	<input type="checkbox"/> Servicio de mediación	<input type="checkbox"/> Atención de menores
<input type="checkbox"/> Jornadas	<input type="checkbox"/> Congreso	<input type="checkbox"/> Campaña de sensibilización	<input type="checkbox"/> Campaña de difusión
<input type="checkbox"/> Curso	<input type="checkbox"/> Seminarios	<input type="checkbox"/> Material de sensibilización	<input type="checkbox"/> Atención a mujeres
<input type="checkbox"/> Investigación	<input type="checkbox"/> Publicación científica	<input type="checkbox"/> Evento artístico	<input type="checkbox"/> Información
<input type="checkbox"/> Encuentro intercultural	<input type="checkbox"/> Evento gastronómico	<input type="checkbox"/> Evento deportivo	<input type="checkbox"/> Construcción
<input type="checkbox"/> Reparaciones	<input type="checkbox"/> Adquisición de inmuebles	<input type="checkbox"/> Adquisición de equipamiento	<input type="checkbox"/> Otros
4.5 DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO			
Lugar de celebración :			
Fecha de inicio		Destinatarios :	
Fecha de terminación		Nº Jóvenes/Niños :	
Nº de Hombres :	Nº de Mujeres :	Nº Jóvenes/Niños :	Nº Jóvenes/Niñas :
4.6 EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO			
Responsable de la ejecución del proyecto:			Teléfono:
Correo electrónico:			
Dificultades encontradas para su ejecución:			
Modificaciones del proyecto original. Indique las causas:			
4.7 ESPECIFICIDADES PARA PROYECTOS DE PROGRAMAS (Cumplimentar el apartado correspondiente)			
TIPO:			
4.7.1	<input type="checkbox"/> Encuentros / Eventos		
4.7.2	<input type="checkbox"/> Cursos/ Seminarios		
4.7.3	<input type="checkbox"/> Estudios / Investigaciones		
4.7.4	<input type="checkbox"/> Otros		
4.7.1 Encuentros / Eventos			
Denominación:			
Objetivos:			
Fecha de inicio:		Fecha de terminación:	
Sede:			
Programa:			
Asistentes hombres:		Asistentes mujeres:	
4.7.2 Cursos / Seminarios			
Temario:			
Equipo docente:			

001561/2/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7)

ANEXO J

Plan de estudio/ Metodología de trabajo:				
4.7.2 Cursos / Seminarios (Continuación)				
Nº de materias obligatorias:				
Nº de materias optativas:				
Duración del curso (horas):	Teóricas:	Prácticas:	Trabajo de campo:	Otras:
Modalidad (horas):	Presenciales:	A distancia:	On line:	Otras:
4.7.3 Investigaciones / Estudios				
Adjuntar memoria:				
4.7.4 Infraestructuras / Equipamientos				
4.7.5 Otros				
4.8 ÍNDICES DE PROMOCIÓN (Señalar el apartado correspondiente)				
<input type="checkbox"/> Promoción de Igualdad de Oportunidades		<input type="checkbox"/> Promoción de Género		<input type="checkbox"/> Promoción de impacto medio ambiental
4.9 EVALUACIÓN (Ver instrucciones)				
4.9.1 INDICADORES SEGÚN OBJETIVOS DEL III PLAN INTEGRAL PARA LA INMIGRACIÓN				
Objetivo 4.1: Promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante, así como el agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.				<input type="checkbox"/>
Medidas 4.1.2-4.1.3		Nº de encuentros:		
		Valoración de las acciones realizadas:		
Objetivo 4.2: Desarrollar actuaciones que promuevan y faciliten la gestión de la diversidad cultural, y puedan ser valoradas como modelo de buenas prácticas.				<input type="checkbox"/>

001561/2/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 7)

ANEXO J

Medidas 4.2.2	Profesionales contratados hombres:	Profesionales contratados mujeres:
	Nº de personas destinatarias del proyecto	Hombres: Mujeres:
	Grado de satisfacción de las personas usuarias con el servicio prestado	Evaluar:
Objetivo 5.1: Promover servicios de atención básica destinados de forma transitoria a hombres y mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad. <input type="checkbox"/>		
Medidas 5.1.1-5.1.2	Nº de plazas habilitadas para:	Hombres: Mujeres:
	Grado de adecuación de las infraestructuras a las necesidades de hombres y mujeres	Evaluar:
	Grado de satisfacción de las personas usuarias de las instalaciones:	Evaluar:
Objetivo 8.1: Actividades formativas dirigidas a profesionales <input type="checkbox"/>		
Medidas 8.1.1	Nº de actividades realizadas:	
	Grado de satisfacción del alumnado:	Evaluar:
Objetivo 8.2: Encuentros e Intercambios de experiencias <input type="checkbox"/>		
Medidas 8.2.1	Nº de hombres asistentes:	Nº de mujeres asistentes:
	Grado de satisfacción de los participantes:	Evaluar:
Objetivo 9.1: Conocer la realidad de la inmigración en Andalucía <input type="checkbox"/>		
Medidas 9.1.1	Nivel de pertinencia de los estudios:	Evaluar:
Objetivo 10.1: Propiciar actitudes favorables a la acogida e integración social <input type="checkbox"/>		
Medidas 10.1.2	Tipo y número de actividades:	
4.9.3 INDICADORES CUALITATIVOS ESPECÍFICOS		
<input type="checkbox"/>	Grado de cumplimiento objetivos	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Grado de satisfacción percibido	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Grado de impacto	
<input type="checkbox"/>	Nivel de pertinencia	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Grado de aplicabilidad	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Grado de innovación	
4.10 RESULTADOS LOGRADOS		
5 DECLARACIÓN Y CERTIFICACIONES, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo. <input type="checkbox"/> Se han cumplido las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y la resolución de concesión. <input type="checkbox"/> La anterior relación de documentos justificantes de los gastos efectuados tienen como exclusivo destino la finalidad de la subvención aquí justificada. <input type="checkbox"/> Todos los documentos justificantes de los gastos efectuados, antes relacionados, han sido convenientemente estampillados para que conste su exclusiva aplicación a la presente subvención y que quedan custodiados y a disposición de la Consejería de Justicia e Interior y demás Órganos de Control y Fiscalización.		
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL EL/LA SECRETARIO/A(*)		
Fdo.:		

001561/2/A04D

(*) Sólo en el caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7)

ANEXO J

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (PROYECTOS MULTIPROVINCIALES)

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN (PROYECTOS PROVINCIALES)

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado denominado "Gestión de Subvenciones de Políticas Migratorias". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar subvenciones a favor de Entidades sin ánimo de lucro y Universidades. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Justicia e Interior. Avd. de Hytasa, 14. 41071-SEVILLA

Nota: Según establece el artículo 23 de la orden de 28 de mayo de 2009, este Anexo J deberá ir acompañado de:

- a) Una memoria del proyecto desarrollado.
- b) Relación de los gastos realizados, junto con la documentación justificativa, o certificado de la Intervención Municipal para las subvenciones de la Línea 4.

001561/2/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 7)

ANEXO J

INSTRUCCIONES

4.1 - PROYECTO DESARROLLADO

Indicar los aspectos generales del proyecto.

4.2 - RECURSOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**Humanos:** Contratados: indicar la cantidad de personal contratado por la institución.

Voluntariados: registrar número y funciones de personal voluntario.

Otros: señalar el número y tipo de personal de apoyo en las tareas, como becarios, contribuciones esporádicas, cocineros, ayudantes, personal de limpieza, etc.

Materiales: Material de difusión: cartelería, folletos, publicaciones, cuñas publicitarias, otros. Especificar.**4.3 - PLAN DE TRABAJO****Metodología de trabajo:** indicar cómo se desarrollan las actividades, por ejemplo si es directiva, participativa, de asesoramiento, etc.**Estructura de colaboración:** detallar si participan otros organismos, instituciones, expertos, apoyando o contribuyendo en las actividades.**4.4 - TIPO DE ACTIVIDADES**

Especificar uno o varios tipos de actividades que se desarrollan.

4.5 - DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**Lugar de celebración:** indicar donde se realizaran las actuaciones.**Fechas de inicio y terminación:** señalar plazo de las actividades.**Destinatarios:** indicar quienes son los beneficiarios directos e indirectos de las actuaciones.**4.6 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO****Dificultades en la ejecución del proyecto:** detallar cuales han sido los obstáculos encontrados a la hora de llevar a cabo las actividades.

Como se han subsanado o resuelto.

Modificaciones: indicar las que hallan sido necesarias hacer para concretar el proyecto.**Responsable de la ejecución:** mencionar a la persona a cargo de las actuaciones**4.7 - ESPECIFICIDADES**

Cumplimentar el apartado que corresponda con el proyecto realizado.

4.8 - INDICES DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, GENERO E IMPACTO MEDIO AMBIENTAL

Índices de promoción de igualdad de oportunidades, de género y de impacto medioambiental: se indicará su presencia o ausencia.

4.9 - EVALUACIÓN**4.9.1****INDICADORES:** Cumplimentar los apartados correspondientes a las medidas de los objetivos del proyecto relacionados con el III Plan Integral para la inmigración, especificando los indicadores cuantitativos y evaluando los indicadores cualitativos que se indican más abajo de 1 a 6.**TABLA PARA EVALUAR LOS INDICADORES CUALITATIVOS E INDICADORES ESPECÍFICOS:**

Muy bueno/Óptimo.....	6
Bueno/Adecuado.....	5
Regular/Medio.....	4
Malo/Nulo.....	3
No sabe.....	2
Sin datos.....	1

Grado de satisfacción percibido: reseñar si se han utilizado encuestas de satisfacción a los usuarios y cuales han sido los resultados**Grado de cumplimiento de objetivos:** mencionar si los resultados están en correspondencia con los objetivos planteados.**Grado de impacto:** repercusión de las actuaciones en lo social, político, cultural, organizativo, técnico.**Nivel de pertinencia de los estudios:** lo realizado está directamente vinculado al tema de la inmigración.**Nivel de aplicabilidad de los estudios:** lo realizado tiene aplicación práctica o directa con la inmigración.**Nivel de innovación de los estudios:** lo realizado tiene carácter novedoso, o es una continuación de otro proyecto.**4.9.2****Metodología utilizada:** mencionar que herramientas y métodos se han utilizado**Resultados obtenidos:** indicar los resultados reales.**4.9.3**

Evaluar conforme a los criterios que se han indicado en 4.9.1 de 1 a 6.

001561/2/A04D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Extracto de Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2017, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, Línea 4.

BDNS. Identificador núm. 361304.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2017 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la Línea 4, Infraestructuras de Entidades Locales andaluzas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones previstas en la presente Orden, las Entidades Locales andaluzas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el artículo 3.1.d).

Tercero. Objeto.

El objeto de la subvención es financiar programas destinados a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, dirigidas a Entidades Locales andaluzas.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2009 (BOJA núm. 130, de 7.7.2009), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010 (BOJA núm. 114, de 11.6.2010), Orden de 25 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011) y Orden de 4 de agosto de 2017 (BOJA núm. 156, de 16.8.2017).

Quinto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias a Entidades Locales andaluzas, para la referida Línea 4, se financiarán en el ejercicio 2017, con cargo a las partidas presupuestarias 180001000 G/31J/76400/00 01 y 180001000 G/31J/76800/00 01 con las cuantías de 300.000 y 185.000 euros respectivamente, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 485.000 euros.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud, que estará compuesta por un único ejemplar del Anexo 0 y uno o varios ejemplares del Anexo 4, deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en el Portal de la Junta de Andalucía, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios>, pudiéndose presentar en los lugares y registros referidos en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2009, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010, Orden de 25 de abril de 2011 y Orden de 4 de agosto de 2017.

Los formularios de solicitud: Formulario de solicitud (Anexo 0) y Formulario de memoria del proyecto (Anexo 4), así como el Formulario de justificación (Anexo J) se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto a la convocatoria y en la dirección web de la Junta de Andalucía arriba indicada. Igualmente, se puede acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El Director General, Luis Vargas Martínez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 7 de septiembre de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Sindicato UGT, como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.a) y 21.1.i) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Cesar a don Rafael Cáceres Selma como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del sindicato UGT, como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente Orden.

Artículo 3. Nombrar a don Manuel Gálvez Rodríguez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del sindicato UGT, como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 5. El nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente Orden.

Sevilla, 7 de septiembre de 2017

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Fermín Roses Lozano.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 16.5.2017 (BOE 30.5.2017 y BOJA 22.5.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Literatura Española» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Joaquín Fermín Roses Lozano del Área de Conocimiento de «Literatura Española» del Departamento de «Literatura Española».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 20 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se establece la nueva composición de la Mesa de Contratación de la misma.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), los Estatutos de la Universidad de Huelva, R.D. 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), y demás normas de aplicación.

Considerando la conveniencia de aunar y concretar la composición de la Mesa de Contratación, órgano auxiliar de esta Rectora en materia de contratación.

Este Rectorado resuelve establecer la siguiente composición:

Presidente: Don Manuel Jesús Pavón Lagares.

Suplente: Doña Inmaculada Palencia García.

Vocales:

Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez.

Suplente: Prof. Dr. Ignacio Pomares Hernández.

Prof. Dr. Manuel Maña López.

Suplente: Prof. Dr. Juan Carlos Andújar Márquez.

Prof. Dr. Juan Aguacil Ojeda.

Suplente: Dr. Jesús D. de la Rosa Díaz.

Doña M.^a del Carmen Jiménez González.

Suplente: Doña M.^a Dolores Pineda Ángel.

Vocal de asesoría jurídica.

Secretario de la mesa: Don Ignacio Ruiz Delgado, con voz, pero sin voto.

Suplente: Doña Cinta Rodríguez Burrero.

Huelva, 4 de septiembre de 2017.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Huertas Sánchez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de abril de 2017 (BOE de 19 de mayo de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Pablo Huertas Sánchez Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Genética.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica-Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Presupuestos.

Código: 9312510.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.374,32.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia : 3 años.

Área funcional/relacional: Cont. Adm. y Rég. Pat. / Pres. y Gest. Econ.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica-Sevilla.

Denominación del puesto: Asesor Técnico.

Código: 10782910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 18.339,96.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia : 3 años.

Área funcional/relacional: Pres. y Gest. Econ./Adm. Pública/Cont. Adm. y Rég. Pat.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Enfermería, Subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía.

1. Advertidos errores en la Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Enfermería, Subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 179, de 18 de septiembre de 2017), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

- En la página 71, en la base segunda, requisitos de las personas aspirantes, apartado 1.3, párrafo primero,

Donde dice: «Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomatura Universitaria en Enfermería o el Grado de Enfermería».

Debe decir: «Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo o equivalente».

2. La presente Corrección de errores reabre el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles previsto en el apartado 2 de la base tercera en la Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Enfermería, Subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario y el personal estatutario de la Administración Sanitaria que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Profesionales), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

A N E X O

Centro Directivo: D. G. Profesionales.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Régimen Jurídico de Personal.
C.P.T.: 2144110.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Admón.: AS.
Grupos: A1.
Cuerpo: A11.
Área Funcional: Legislación y Régimen Jurídico.
Recursos Humanos.
Nivel C.D.: 28.
C.Específico: XXXX- 20.374,32 €.
Exp.: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Profesionales), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia SAS.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Letrado Administración Sanitaria.
C.P.T.: 2137510.
Núm. de plazas: 3.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Defensa y Asesoramiento Jurídico.
Nivel C.D.: 26.
Titulación: Licenciado en Derecho.
C. Específico: XXXX- 18.327,12 €.
Exp.: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Profesionales), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia SAS.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Letrado Administración Sanitaria.
C.P.T.: 2139110.
Núm. de plazas: 2.
ADS: F.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Defensa y Asesoramiento Jurídico.
Nivel C.D.: 26.
Titulación: Licenciado en Derecho.
C. Específico: XXXX- 16.546,80 €.
Exp.: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 31 de julio de 2017 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2017).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta.Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 244 346, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Los opositores omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 19 de octubre de 2017, a las 10 horas, en el aula 104 del Edificio Politécnico en el Campus Universitario de Fuentenueva.

Cuarto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo I de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 31 de julio de 2017.

Granada, 21 de septiembre de 2017.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I**TITULARES**

Presidente: Don Jaime Molina García, Funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Vocales:

Doña M.^a del Carmen Sánchez-Gadeo Medina, Funcionaria de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Don Víctor José Hernández Gómez, Funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad Pablo de Olavide.

Don Francisco Lobato Sánchez, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión, (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Joaquín Montero Martos, Funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidenta: Doña M.^a Belén Segura Hernández, Funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Vocales:

Doña M.^a Isabel Jiménez Cortés, Funcionaria de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Doña Carmen López Herrera, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla.

Don José Miguel Frías Carnero, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña María Felisa Álvarez Rosales, Funcionaria de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 28 de julio de 2017, de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna (BOJA núm. 147, de 2 de agosto de 2017).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 244 346, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Los opositores omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 19 de octubre de 2017, a las 8:30 horas, en la Biblioteca de la Facultad de Derecho (calle Duquesa).

Cuarto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo I de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 28 de julio de 2017.

Granada, 21 de septiembre de 2017.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I**Titulares**

Presidente: Don Antonio Fernández Porcel, Funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña M.^a Angustias Pertíñez López, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Don Francisco Javier Álvarez García, Funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

Doña Rosario Corral Quintana, Funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

Secretario: Don Juan José Sánchez Guerrero, Funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Suplentes

Presidenta: Doña Camila Molina Cantero, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña María Teresa Serrano Darder, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Don Antonio Benavides Gutiérrez, Funcionario del Cuerpo Facultativo de Bibliotecas del Ayuntamiento de Granada.

Doña Laura Cerezo Navarro, Funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

Secretaria: Doña M.^a Dolores Sánchez Ruiz, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la Resolución de 25 de julio de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

Advertidos errores en la Resolución de 25 de julio de 2017 (BOJA de 4 de septiembre), por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores (Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, área de Física Atómica, Molecular y Nuclear, plaza 06/14/16), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las siguientes correcciones de errores:

- En el preámbulo, donde dice: «Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 20.Uno.2.J) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y a la Resolución de 6 de mayo de 2016 (BOJA del 24), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2016, una vez obtenida la autorización por Orden de 15 de julio de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013».

Debe decir:

- «Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 20.Uno.2.J) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y a la Resolución de 6 de mayo de 2016 (BOJA de 24), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2016, una vez obtenida la autorización por Orden de 15 de julio de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20.Uno.2.J) de la citada Ley 48/2015, de 29 de octubre, que dispone que dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que oferte, a la contratación como personal laboral fijo del personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.»

- En la base 2.2 debe añadirse:

«c) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador doctor y haber obtenido el certificado I3.»

- En la base 3.5 debe añadirse:
«e) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el certificado I3.»

En consecuencia, se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa). (PP. 2667/2017).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS, IVA EXCLUIDO

1. TARIFAS DE ABASTECIMIENTO. (IVA EXCLUIDO)

1.1. De Vencimiento Periódico.

I) Término fijo: Cuota Servicio.

Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento en el período de facturación, según el caudal del contador instalado o su calibre en su caso de contadores instalados antes de la entrada en vigor de las presentes Tarifas, se facturará a:

Caudal Permanente (Q ₃) m ³ /hora (Hasta)	Calibre en mm (Hasta)	Euros/día
2,5	15	0,162
4	20	0,295
6,3	25	0,471
10	30	0,641
16	40	1,696
25	50	2,762
40	65	4,060
63	80	5,889
100	100	8,518
160 y sup	125 y sup.	10,438

Aquellos contratos vigentes con contadores instalados, cuyo calibre, conforme a la Normativa anterior, sea inferior a 15 mm, gozarán de una bonificación de 0,047 euros/día sobre el precio establecido en la tabla anterior, a excepción de los que suministren a varias viviendas y/o locales.

Como incentivo al cumplimiento de pago a aquellos Contratos de Servicio que a la fecha de la emisión de cada facturación no tengan pagos pendientes, se les aplicará una bonificación sobre la Cuota de Servicio de 0,0127 euros/día por cada m³/mes consumido

en el período facturado, hasta una bonificación máxima total de 0,0508 euros/día del período de facturación; esta bonificación máxima se aplicará igualmente a aquellas Cuotas de Servicio que correspondan a contadores del servicio de incendio, aun cuando no hayan tenido consumo alguno en el período facturado.

En aquellos casos en que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas y/o locales, excepto en los supuestos que se aplique la tarifa de Servicios Específicos establecida en el apartado IV-b), si la cuota que corresponda aplicar según la tabla anterior, una vez aplicado el correspondiente incentivo de pago, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por 0,103 euros/día menos dicho incentivo de pago por vivienda y/o local, se aplicará este último resultado.

II) Término Variable de la Tarifa.

Por el uso del servicio de abastecimiento de agua, y en función a los m³ registrados por vivienda y/o local y mes, el consumo de agua se facturará a:

a) Tarifa para Consumos Domésticos.

Los consumos domésticos se facturarán a:

- Bloque I. Los comprendidos entre 0 a 21 m³/mes 0,855 euros/m³
- Bloque II. El exceso de 21 m³/mes 1,192 euros/m³

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días. En las Comunidades de Propietarios que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas, los m³/mes del citado bloque I se multiplicarán por el número de viviendas.

Como incentivo al ahorro, se establece una bonificación para viviendas con consumos inferiores a 21 m³/mes, consistente en la deducción de un 3% del importe total resultante del Bloque I por cada m³ en que el consumo mensual facturado resulte inferior al límite de dicho Bloque.

En aquellos suministros para usos de carácter comunitario, sin ánimo de lucro y cuyo Contrato de Servicios Hidráulicos esté a nombre de la Comunidad de Propietarios, que tengan contador específico para los mismos, se facturará el consumo total al precio del Bloque I sin bonificaciones.

b) Tarifa para Consumo Industrial y Comercial.

Los consumos industriales y/o comerciales se facturarán a:

- Bloque I. Los comprendidos entre 0 a 20 m³/mes 0,619 euros/m³
- Bloque II. El exceso de 20 m³/mes 0,955 euros/m³

c) Tarifa para Consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social, reconocidas por el Organismo competente como sin ánimo de lucro, a niveles colectivos, se facturarán a 0,522 euros/m³.

Todos los consumos de las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, cuyo titular del Contrato de Servicios Hidráulicos sea el propio Ayuntamiento o sus Entidades Instrumentales, tendrán una bonificación de 0,259 euros/m³.

III) Recargos Especiales: Servicios Impulsados.

Para aquellos suministros que requieran la explotación por Aljarafesa de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, a tenor de lo establecido en el art. 99 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 0,105 euros/m³.

IV) Servicios Específicos.

Conforme a lo establecido en el art. 104 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, y sin perjuicio de los concertados de mutuo acuerdo entre Aljarafesa y sus abonados, dicha Empresa devengará los siguientes conceptos:

a) Individualización de contadores: Se repercutirá del coste de individualización de contadores, en función de los Convenios de Aljarafesa con las Comunidades de Propietarios.

b) Lectura y facturación a Urbanizaciones: Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, a los que se les preste el servicio de abastecimiento a través de un contador totalizador para la globalidad de la urbanización o conjunto residencial, pero se les preste, según Convenio al efecto, el servicio diferenciado de lectura, facturación y cobro individual a cada uno de los usuarios que las integren, se les facturará por dicho servicio específico en función del caudal y calibre del contador instalado y el período de facturación:

Caudal Permanente (Q ₃) m ³ /hora (Hasta)	Calibre en mm (Hasta)	Euros/día
2,5	15	0,107
4	20	0,232
6,3	25	0,399
10	30	0,558
16	40	1,559
25	50	2,569

V) Suministro de agua depurada en alta a poblaciones.

El suministro que Aljarafesa verifique a Municipios cuya gestión de distribución domiciliaria no venga realizada por esta Empresa se facturarán a 0,303 euros/m³, con independencia de la repercusión igualmente de los costes por la disponibilidad de caudales por un importe de 0,065 euros/m³, tomando como base los volúmenes que registre/n el/los equipo/s de medida que se ubique/n en la/s conexión/es de las instalaciones responsabilidad de Aljarafesa, con aquellas gestionadas por el Municipio suministrado.

VI) Suministro de agua envasada.

La puesta a disposición de botellas de agua del abastecimiento preparada para actividades promovidas por Entidades Públicas, y en orden a la colaboración con las mismas, se facturarán a 0,253 euros/unidad de un litro y medio, y 0,208 euros/unidad de medio litro, siendo de cuenta y cargo del beneficiario la carga y transporte desde la ETAP de Salteras; esta tarifa no será de aplicación a aquellos suministros de agua envasada que se verifiquen siguiendo los criterios marcados por el Consejo de Administración de Aljarafesa.

1.2. De Vencimiento Único.**I) Cuota de Contratación.**

Conforme a lo establecido en el Art. 56 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, se devengan por cada contratación y en el momento de realizarse la misma, de acuerdo con el caudal del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Caudal Permanente (Q ₃) m ³ /hora (Hasta)	Euros
2,5	39,05
4	70,16
6,3	93,79
10	117,23
16	164,18
25	211,09
40	281,48
63	351,89
100	428,41
160	521,01
250 y sup.	613,59

Conforme al artículo 62.bis del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, según redacción dada por Decreto 327/2012, las contrataciones derivadas de un cambio de titularidad, sin cambio de uso, sobre suministros que no estén incursos en causa de suspensión o ya suspendidos, no devengarán cuota alguna por contratación.

Cuando se trate de la modificación del Contrato de Servicios Hidráulicos derivada de un cambio de contador, o cambio de uso y/o actividad de la finca objeto del Contrato, se bonificará en un 60% la cuota correspondiente al nuevo contador, siempre que el suministro no se encuentre incurso en causa de suspensión o esté ya suspendido.

Aquellas contrataciones que se realicen para Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, y cuyo titular sea el propio Ayuntamiento o algunos de sus Entes o Sociedades Instrumentales para la realización de la actividad que le es propia, se bonificará esta Cuota en un 100%.

En los supuestos que el Contrato se realice por la individualización de los servicios que anteriormente se realizaba de forma única y conjunta a viviendas y/o locales, sustituyendo la contratación a través de la Comunidad de Propietarios por otra con cada uno de los usuarios de los inmuebles que la integran, esta Cuota de Contratación quedará bonificada en un 100%.

II) Cuota de Reconexión.

Al amparo de lo establecido en el art. 67 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aquellos suministros que se encuentren suspendidos, por su restablecimiento y en ese momento, se cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente, para un contador igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

Caudal Permanente (Q ₃) m ³ /hora (Hasta)	Calibre en mm (Hasta)	Euros
2,5	15	39,05
4	20	70,16
6,3	25	93,79

Caudal Permanente (Q ₃) m ³ /hora (Hasta)	Calibre en mm (Hasta)	Euros
10	30	117,23
16	40	164,18
25	50	211,09
40	65	281,48
63	80	351,89
100	100	428,41
160	125	521,01
250 y sup.	150 y sup.	613,59

III) Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto, a tenor de lo establecido en el art. 57 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, el abonado deberá depositar en Aljarafesa en el momento de la contratación una fianza de 3,01 euros.

IV) Verificación de contador.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, por las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios:

Caudal Permanente (Q ₃) m ³ /hora (Hasta)	Calibre en mm (Hasta)	Euros
2,5	15	50,79
4	20	52,06
6,3	25	71,22
10	30	75,20
16	40	83,90
25	50	305,13
40	65	313,75
63	80	339,21
100 y sup.	100 y sup.	369,89

1.3. Derechos de Acometidas.

Los promotores o propietarios de viviendas, locales, fincas o parcelas, que soliciten una nueva acometida o la puesta en servicio de las instalaciones interiores de cada actuación urbanística, deberán abonar a Aljarafesa los Derechos de Acometida a que se refiere el art. 31 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, a fin de sufragar los gastos de la ejecución de la acometida y compensar el valor proporcional de las instalaciones que Aljarafesa haya realizado o venga obligada a realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación de los nuevos suministros y sin merma alguna para los preexistentes, que se descomponen en dos Parámetros:

Parámetro «A» = 24,32 euros/mm

Parámetro «B» = 443,25 euros/litro/seg/instalado

El Parámetro «A» responde a la ejecución de la acometida, cuyo importe resulta de la estimación de coste de ejecución de la acometida por milímetro de diámetro de ésta, que sólo ha de ser abonado por los promotores o propietarios que no hayan ejecutado por su cuenta y cargo, con la autorización de Aljarafesa, la acometida de agua potable.

El Parámetro «B» compensa a Aljarafesa del valor proporcional de las instalaciones que esa Empresa realice o venga obligada a realizar para garantizar los suministros demandados, sin perjuicio de los preexistentes, y cuyo importe resulta del coste medio por l/sg instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos precisos en el servicio para cumplir dicha garantía. El caudal instalado, medido en litros por segundo, será el resultante de la suma de los caudales instantáneos mínimos de agua fría, conforme a la tabla contenida en el Código Técnico de la Edificación, de la totalidad de los aparatos con demanda de agua que formen parte de las viviendas o locales. En el supuesto de que la liquidación se practique provisionalmente sobre fincas o parcelas sin uso aún definido, el caudal se liquidará asignando un consumo de 0,004 l/seg por cada m² de edificabilidad.

El Parámetro «B» indicado será abonado en todo caso, salvo que la finca, local, vivienda o parcela a suministrar esté situada en una urbanización o polígono cuyo promotor o propietario haya ejecutado los refuerzos, ampliaciones y modificaciones que Aljarafesa determine, a fin de garantizar el servicio a esa promoción en concreto manteniendo la capacidad del sistema de distribución; en ningún caso, la sola ejecución de las instalaciones interiores de las promociones urbanísticas y sus enlaces con las redes de Aljarafesa, eximirá de la obligación de abonar el importe del Parámetro «B» que corresponda, a fin de compensar el valor proporcional de las inversiones que Aljarafesa haya realizado o haya de realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución.

Queda exenta del Parámetro «B» la autoconstrucción de una vivienda no afecta a Promociones Urbanísticas, dentro del área de cobertura, con Abastecimiento Pleno y con un caudal instalado inferior a 2 l/sg, siempre que el propietario de la misma sea solicitante de la licencia de obra y titular del suministro provisional y definitivo; igualmente, quedarán exentas del Parámetro «B» las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, y cuyo titular sea el propio Ayuntamiento, así como aquellas Entidades que destinen el inmueble a una actividad de interés social sin ánimo de lucro, expresamente reconocido por Organismo Competente.

En los suministros contraincendios el Parámetro «B» se calculará en base al caudal demandado para cada uno de los sistemas de lucha contraincendios que puedan coexistir, y la simultaneidad de operación mínima que las normas técnicas y regulaciones específicas de cada sector establezcan.

Se podrá sustituir la obligación de ejecutar esas instalaciones o la aplicación del Parámetro «B» indicado, por una participación, en razón al número de viviendas, fincas, locales y parcela de cada promotor o propietario, en convenios para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica a un determinado municipio o sector de éste, que de forma conjunta garanticen los servicios a varias promociones urbanísticas.

Estos Derechos de Acometida deberán abonarse con anterioridad a la primera contratación del suministro o solicitud de acometida, incluso provisional de obra, como condición previa de los mismos, y siempre antes de la puesta en servicio de las instalaciones de la finca o actuación urbanística correspondiente, sin perjuicio del momento en que se preste efectivamente el servicio o se ejecuten las acometidas; no obstante, en el supuesto de actuaciones urbanísticas que requieran una previa intervención de Aljarafesa, en cuanto a información y conformidad a proyectos, y/o inspección de instalaciones, esta Empresa podrá requerir el pago de dicho concepto desde el momento que se solicite dicha intervención o Aljarafesa lo verifique de oficio.

El Parámetro «B» de los Derechos de Acometida, junto con la Parte Fija de la Cuota de Inversión regulada en el apartado 2.3 del artículo 9 de la Norma Reguladora, se denominará, a los efectos de la aplicación y facturación de la misma, como «Derechos Económicos».

BONIFICACIONES

Con independencia de las bonificaciones ya reguladas en el sistema tarifario indicado en el artículo 9 precedente, se establecen las que a seguido se expresan.

a) Bonificación por número de habitantes.

Aquellos abonados que en el domicilio objeto del suministro del que es titular residan más de cuatro habitantes empadronados en el mismo, excluidos los que sean titulares de otro suministro doméstico, les será incrementado el límite superior del Bloque I tarifario en 3 m³/mes, a los efectos de la aplicación de las tarifas y sus bonificaciones, por cada uno de los habitantes empadronados en ese domicilio que supere dicho número, computándose, en cualquier caso, como dos residentes aquéllos que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%; en los casos en que el abonado sea una Comunidad de Propietarios, esta bonificación se aplicará unitariamente por cada vivienda de esa Comunidad de Propietarios cuyos habitantes cumplan con las anteriores condiciones.

b) Bonificación para hogares con renta deprimida.

Umbral mínimo vital: aquellos abonados empadronados en el domicilio objeto de la bonificación y que no sean titulares de otros suministros adicionales, cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores al importe del IMSA (Ingreso Mínimo de Solidaridad de Andalucía), gozarán en cada facturación de una bonificación equivalente a la suma de los importes que en la misma figuren por cuotas de servicio (una vez deducido el importe en concepto de bonificación al cumplimiento de pago que correspondiese, independientemente de su aplicación efectiva), cuota de inversión variable y términos variables de la tarifa de abastecimiento y saneamiento (excepto cánones), éstos últimos con el máximo correspondiente a un consumo de 3 m³/residente/mes (100 litros por persona y día).

Umbral otras rentas deprimidas: aquellos abonados empadronados en el domicilio objeto de la bonificación y que no sean titulares de otros suministros adicionales, cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores al importe de 1 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, 12 pagas), si en el suministro reside sólo 1 miembro, incrementándose aquel límite en el importe del 40% del IPREM por cada habitante adicional empadronado en el domicilio objeto del suministro, hasta un máximo en los rendimientos brutos del conjunto de residentes de 5 veces el importe del IPREM, computándose, en cualquier caso, como dos miembros residentes aquéllos que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, gozarán en cada facturación de una bonificación equivalente al 50% del importe calculado conforme al párrafo precedente. La bonificación será aplicable a viviendas con uso efectivo de agua, entendiéndose como tal un consumo medio superior a 1 m³/mes.

c) Bonificación mínima pensionistas.

La bonificación por renta deprimida para aquellos usuarios que tengan la condición de pensionistas por jubilación, viudedad, incapacidad total o permanente, o invalidez, que vivan solos, con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, por el inmueble que sea su domicilio habitual y cuyo Contrato de Servicios Hidráulicos esté a su nombre, cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores a 2 IPREM, no podrá ser inferior a 5,30 euros/mes. Esta bonificación no podrá superar, en cada facturación, al 50% de los conceptos correspondientes a los Servicios que presta Aljarafesa, que no tengan la consideración de cánones.

d) Tramitación.

Las bonificaciones indicadas, que dependen de condiciones personales de los abonados, requerirán para su aplicación que, por parte de aquéllos que se consideren incluidos en los supuestos amparados por las mismas, se presente solicitud ante Aljarafesa, cumplimentando el modelo confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado, y acompañada

de fotocopia del DNI y de certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el número de personas que convivan en la vivienda que motive el pago de la tarifa a bonificar, edad, y cualquier otra circunstancia que tenga relación directa con el supuesto objeto de la bonificación.

Si la bonificación solicitada se derivase de la establecida por el nivel de rentas o por la condición de pensionista, habrá de cumplimentarse el correspondiente formulario de solicitud y declaración de ingresos, acompañándolos de la última declaración de la renta y/o documentación expedida por los Organismos Públicos competentes, en cualquier caso la Agencia Tributaria, acreditativa de las rentas obtenidas, o la ausencia de las mismas de todos los miembros residentes mayores de 18 años empadronados en la vivienda para cuyo suministro se solicita la bonificación.

En caso de que los ingresos en el momento de la aplicación de la bonificación no coincida, en virtud de la documentación anteriormente señalada, con la declaración de ingresos formulada por el solicitante, si éste acreditase la causa de la variación de los ingresos, Aljarafesa podrá considerar su declaración de ingresos, requiriendo la posterior confirmación de los requisitos exigidos mediante la presentación de la documentación indicada en el párrafo precedente, respecto del ejercicio al que se aplica la bonificación, en el plazo de tres meses una vez finalizado el mismo.

Aljarafesa facturará las cantidades indebidamente bonificadas cuando se constate el incumplimiento o desaparición de los requisitos exigidos para la bonificación aplicada.

En cualquier caso, la presentación de Certificaciones de percepción de las prestaciones derivadas del Programa PREPARA o del Programa de Activación para el Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, o del Ingreso Mínimo de Solidaridad de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, podrán dar acceso a la bonificación para hogares con renta deprimida en los importes correspondientes al umbral de otras rentas deprimidas.

En caso de bonificación por nivel de renta, podrá acompañarse igualmente Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, comprensivo de estar incurso en los supuestos de la bonificación solicitada, con su justificación.

Las bonificaciones se aplicarán desde la facturación inmediata siguiente a la fecha en que se presente y apruebe la solicitud, y siempre con posterioridad al 31 de marzo de 2017, y tendrán efecto para la facturación de los consumos correspondientes al año natural en curso y el siguiente en el caso de las bonificaciones por número de habitantes y un año desde su concesión para las relacionadas con el nivel de renta, en las condiciones que se establezcan en la Norma Reguladora de cada anualidad.

Los beneficiarios de las bonificaciones deberán solicitar su baja en las mismas cuando dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad previsto en el artículo 10 del Decreto 365/2009 citado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2017.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Limitados de la Voz de Granada.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Limitados de la Voz de Granada, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 991.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el desarrollo de un programa de voluntariado para el acompañamiento, apoyo y asesoramiento a personas laringectomizadas ingresadas en el Hospital, así como a sus familiares.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la dirección gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Limitados de la Voz de Granada, para el desarrollo de un programa de voluntariado dirigido pacientes operados de cáncer de laringe y sus familias.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de La Zubia de Cuidadores de Personas Dependientes.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de La Zubia de Cuidadores de Personas Dependientes (AZCUPED), entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 130.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el desarrollo de acción voluntaria de apoyo psicosocial a cuidadoras y cuidadores de personas en situación de dependencia ingresadas en el Hospital.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la dirección gerencia del Hospital Universitario Campus de la Salud, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de La Zubia de Cuidadores de Personas Dependientes (AZCUPED), para el desarrollo de un programa de voluntariado dirigido a pacientes dependientes, personas cuidadoras y familiares.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre recogida de hongos en los terrenos forestales de la provincia.

A N T E C E D E N T E S

La recogida de setas en la provincia de Almería es una actividad que ha despertado un interés creciente en las poblaciones locales, y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a nuestras poblaciones de hongos. De esta manera queda garantizada su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

F U N D A M E N T O S

Primero. El artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres establece que requerirá autorización administrativa toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres y, en su caso, la realización de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, el artículo 31.2 matiza que no requiere esa autorización la recogida de pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Segundo. El artículo 96.2 del Reglamento Forestal de Andalucía establece la necesidad de que las autorizaciones de usos y aprovechamientos forestales se otorguen teniendo en cuenta los factores enumerados en el artículo 69.4 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía (valores ecológicos y protectores, entre otros). Además, en lo que respecta a los montes públicos, el artículo 104 del citado Reglamento Forestal establece la prohibición de recolectar recursos forestales en contra de lo previsto en este Reglamento o de las normas específicas que, en su caso, puedan establecerse.

Tercero. Bajo determinadas condiciones, la recogida de setas para autoconsumo no entraña un riesgo de desaparición para sus poblaciones locales ni tampoco un menoscabo de los valores ecológicos y protectores de nuestros montes.

Cuarto. La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería es competente para emitir esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y Reglamento que la desarrolla (Decreto 208/97).

Por consiguiente,

R E S U E L V O

Que la recogida de pequeñas cantidades de setas en los terrenos forestales de la provincia de Almería no precisa autorización de esta Delegación Territorial, siempre que se realice bajo el siguiente condicionado:

1. Se entiende por pequeñas cantidades de setas, las recolectadas para autoconsumo que no superen los cinco kilogramos de peso por persona y día.

2. La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

3. No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan o no vayan a recolectarse por estar en mal estado o pasadas. Todas ellas desempeñan una útil función ecológica.

4. Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz. En consecuencia no está permitido el empleo de linternas ni otras fuentes de luz artificial.

5. Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación y dispersión de las esporas.

6. La recogida será gratuita en los montes públicos almerienses pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y no requerirá autorización salvo que expresamente se advierta de lo contrario o vaya a celebrarse próximamente batida o montería.

7. En los montes públicos pertenecientes a ayuntamientos será también de aplicación las disposiciones municipales. En los terrenos particulares la recogida precisará la autorización de sus propietarios.

8. A los montes públicos con aprovechamientos o cotos micológicos autorizados, no les será de aplicación esta Resolución, rigiéndose por su normativa específica.

9. Los aprovechamientos dentro de los Espacios Protegidos les será además de aplicación lo dispuesto en su normativa específica.

10. No está permitida la circulación de vehículos campo a través, perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.

El incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y al decomiso de las setas recolectadas.

Esta resolución se emite solo a efectos ambientales y no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otras normativas sectoriales. Su vigencia finaliza en marzo de 2018.

Almería, 7 de septiembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de abril de 2015, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU, Adaptación Parcial de Planeamiento para redefinición y cambio de ámbito de la UE-14 del municipio de Gilena (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de abril de 2015, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU, Adaptación Parcial de Planeamiento para redefinición y cambio de ámbito de la UE-14 del municipio de Gilena (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 20 de mayo de 2015, y con el número de registro 6499, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de abril de 2015, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU, Adaptación Parcial de Planeamiento para redefinición y cambio de ámbito de la UE-14 del municipio de Gilena (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del PGOU, Adaptación Parcial de Planeamiento para redefinición y cambio de ámbito de la UE-14 del municipio de Gilena (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente documento, que tiene como objeto el cambio de la clasificación urbanística de 12.596,30 m² de suelo, actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural a Suelo Urbano No Consolidado, ampliando el ámbito correspondiente a la UE-14, resultando una superficie total del ámbito de 56.793,61 m², fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2013, acordó:

Suspender la aprobación definitiva del proyecto Modificación Puntual núm. 9, del PGOU-Adaptación parcial para redefinición y cambio de ámbito de la UE-14, del municipio

de Gilena (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 9 de mayo de 2013, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución.

En el Fundamento de Derecho Cuarto de la resolución se decía:

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

No se prevé en el documento la obtención y gestión del Sistema General de Comunicaciones previsto en el ámbito, procedente de los terrenos ocupados por la vía pecuaria en proceso de desafectación, debiéndose incluir o, en su caso, adscribir a los efectos de su obtención y gestión, a un área de reparto.

Debe incluirse en el documento el resumen ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la LOUA.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Gilena en su sesión de fecha 12 de enero de 2015, ha aprobado un nuevo documento que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las modificaciones introducidas en el documento diligenciado con aprobación provisional de fecha 12 de enero de 2015 son las siguientes:

- En el documento objeto de suspensión el ámbito, con una superficie total de 56.793,61 m² resultante de la ampliación, quedaba dividido en una unidad de ejecución, un área de reforma interior y un Sistema General de Comunicaciones, adscribiéndose en este documento dicho Sistema General de Comunicaciones, procedente de los terrenos ocupados por la vía pecuaria en proceso de desafectación, al ámbito del ARI-14-B conformando una única Área de Reparto. Además en este nuevo documento se crea un nuevo Sistema General de Espacios Libres como medida compensatoria por el incremento de la superficie del ámbito del SUNC-14A.

- Los terrenos englobados en el -SUNC-14 contenida en el documento de suspensión se integran en un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado no integrado en Unidad de Ejecución, justificándose en el documento tanto gráficamente mediante ortofoto, como en la memoria, que dichos terrenos se apoyan en los viarios existentes del núcleo urbano de Gilena, los cuáles están urbanizados y dotados de todas las infraestructuras necesarias, no precisando tampoco los nuevos terrenos incluidos en la ampliación del Suelo Urbano No Consolidado nuevas conexiones con las infraestructuras existentes, contando la totalidad de la parcela con acceso rodado completamente urbanizado y no siendo necesaria la redacción de ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

- Se introduce un nuevo apartado en la memoria de ordenación en el que se justifica el cumplimiento de los artículos 36.2.a).2.^a y 17 de la LOUA, manteniéndose la proporción de dotaciones alcanzada y reservando la superficie dotacional exigida por la legislación urbanística.

- Se delimita, tal y como ya se ha indicado, una única Área de Reparto que engloba el ARI-14 B y el Sistema General de Comunicaciones SGC-1, excluyéndose de la misma los terrenos no incluidos en Unidad de Ejecución. Así pues, se mantiene el coeficiente de aprovechamiento medio del Área de Reparto en 0,45, respecto al aprovechamiento inicial de la Unidad de Ejecución, incrementándose el coeficiente de edificabilidad global del ARI de 0,45 a 0,50 m²/m².

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Tras los cambios introducidos en el documento alteran únicamente determinaciones urbanísticas se han recabado los siguientes informes sectoriales:

- Informe favorable en materia de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de fecha 6.3.2015.
- Informe favorable del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 3.3.2015.
- La Modificación remitida del documento de "Modificación Puntual núm. 9 de las NN.SS. de Gilena, Redefinición y Cambio de ámbito de la UE-14", no conlleva nuevas afecciones ambientales, por lo que la Declaración de Impacto Ambiental, de 3 de diciembre de 2013, formulada dentro del trámite de la Evaluación Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sigue siendo un pronunciamiento válido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administraciones de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Gilena para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por los arts. 32, 37 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto, contiene de forma adecuada la documentación necesaria para su objeto y contenido en relación con lo especificado en los artículos 19 y 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. En base a lo expuesto en el Fundamento de Derecho anterior, procede la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU, Adaptación Parcial de Planeamiento para redefinición y cambio de ámbito de la UE-14 del municipio de Gilena (Sevilla) tal como establece el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de

Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del PGOU, Adaptación Parcial de Planeamiento para redefinición y cambio de ámbito de la UE-14 del municipio de Gilena (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 12 de enero de 2015, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Tercero. Informe de Valoración Ambiental.

4.º El condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental se incorpora como Anexo de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

A N E X O

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeta la presente Innovación consistente en la Modificación Puntual núm. 9 de las NN.SS. de Gilena «Redefinición y cambio de ámbito de la UE-14».

A) Medidas protectoras y correctoras respecto al Documento de Aprobación Inicial.

Se exponen a continuación y en cursiva, a los efectos de que se hagan públicas, las condiciones ambientales que se incluyeron en su día en la Declaración Previa correspondiente al documento de planeamiento que nos ocupa, señalándose expresamente desde esta Declaración de Impacto Ambiental el carácter vinculante de dichas determinaciones con respecto a las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística.

3.1. Medidas protectoras y correctoras de carácter general.

3.1.1. Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio de Impacto Ambiental, serán vinculantes para el documento urbanístico de aprobación provisional. El resto de medidas que conforman esta Declaración Previa y que se exponen en los siguientes apartados deberán integrarse en dicho documento.

3.1.2. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas incluidas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración Previa, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las medidas citadas. En caso de duda o contradicción se estará a lo dispuesto en la presente Declaración.

3.1.3. Los terrenos objeto de las actuaciones propuestas habrán de mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación del planeamiento de desarrollo, no pudiéndose ejecutar actuaciones de preparación del terreno o movimientos de tierra, para ello se delimitarán las zonas de uso y trasego y se controlará que las actividades se realicen en el interior de la parcela objeto de la presente Modificación. En caso de producirse

compactaciones en superficies anexas no destinadas a la urbanización, se deberán corregir las zonas afectadas.

3.1.4. Durante la fase de obras de construcción se adoptarán las siguientes medidas:

- a) El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, evitando en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por los núcleos de población. De igual forma, se limitarán al máximo las zonas a las que vaya a acceder maquinaria pesada, restaurando las carreteras y caminos afectados por las obras, limpiando de barro y tierra las carreteras afectadas a fin de evitar accidentes.
- b) Durante la ejecución de la urbanización se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía. Un inadecuado acondicionamiento de la salida de las aguas puede dar lugar a erosiones e inundaciones en zonas no deseables o encharcamientos bajando la calidad de los suelos agrícolas periféricos.
- c) Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco (desde junio a mediados de octubre) para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras. Se pondrá especial atención en evitar que las emisiones de polvo afecten a las viviendas existentes junto al camino de Los Corrales, así como a la carretera A-353.
- d) Si durante la fase de construcción y explotación se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, estos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas.
- e) Durante la fase de obras se jalonarán y señalizarán estrictamente los límites de las zonas a transformar, inclusive viarios de acceso y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares.

3.1.5. Compatibilidad de usos.

- En los suelos objeto de la presente Modificación clasificados como Industrial, la posibilidad de implantar usos ganaderos (incluida la doma de animales y picaderos) quedará específicamente excluida.

- Para las actividades compatibles con estos suelos, las infraestructuras e instalaciones asociadas, incluidos los proyectos de urbanización (epígrafes 7.14, 7.15, 7.16 y 7.17), habrán de ser tenidos en cuenta los instrumentos de prevención ambiental que puedan corresponder de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y que modifica el contenido del Anexo I de la citada Ley 7/2007.

- Asimismo, las actividades que hayan de ubicarse en este ámbito, y que deban someterse a los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada (AAI) o Autorización Ambiental Unificada (AAU) según el Anexo I de la citada Ley 7/2007, tenderán a adoptar las mejores técnicas disponibles con el objetivo de optimizar la adecuación ambiental de sus sistemas productivos.

- Debido a la existencia de actividades industriales en los suelos objeto de la presente Modificación, conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante conforme a las establecidas en el Anexo I del citado Real Decreto, estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

3.2. Medidas protectoras y correctoras adicionales.

3.2.1. Protección del paisaje.

El planeamiento de desarrollo deberá contener un proyecto de adecuación paisajística donde se analice la incidencia de la tipología, los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras, caminos, u otras infraestructuras existentes), estableciendo medidas correctoras de enmascaramiento u ocultación para paliar su impacto.

3.2.2. Protección de la calidad del aire.

Corresponde al Ayuntamiento, según el art. 53 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades del Anexo I sometidas a calificación ambiental, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de la Ley 7/2007.

3.2.3. Protección contra la contaminación acústica.

El documento que se apruebe provisionalmente deberá incluir un estudio acústico realizado por personal técnico competente conforme a la definición establecida en el artículo 3 del Decreto 6/2012, que permita comprobar la consecución de los objetivos de calidad acústica y con el contenido mínimo de la Instrucción Técnica 3.4, y en particular, con la inclusión del estudio predictivo establecido en dicha I.T. que permita determinar la zonificación acústica de la zona, así como el cumplimiento de los niveles para dicha zonificación.

El control de los niveles de emisión de ruidos y vibraciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que deroga el Decreto 326/2003 y modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

3.2.4. Protección frente a la contaminación lumínica.

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, establece las siguientes consideraciones que son de aplicación desde la entrada en vigor del mismo:

- Serán de obligado cumplimiento las limitaciones y características del alumbrado establecidos en el Capítulo II, Sección 2.ª del Reglamento, especialmente el art. 13 donde se determina las características de lámparas y luminarias, art.15 respecto al alumbrado de señales y anuncios luminosos, art. 16 alumbrado festivo y navideño, art. 17 de intrusión lumínica, el art.18 referido al régimen y horario de usos del alumbrado, o el art. 20 que se refiere a las instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia, incluidas las que se refieren al alumbrado del viario.*

- La iluminación exterior a instalar tanto provisionalmente para las obras como el instalado con carácter permanente y contemplado en los proyectos de urbanización cumplirán los artículos 10.2, 14.4, 15.3, 16.2 y 17 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, y Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*

- En cuanto al alumbrado viario a instalar, según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 357/2010, además de cumplir lo señalado en el punto anterior tendrá que tener un Flujo Hemisférico Superior de las instalaciones inferior o igual al 1%, salvo que se justifique que esto no es factible con documentación técnica que se aporte a esta*

Delegación, y en ningún caso se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del citado Decreto, que marca un FHSinst para alumbrado viario en general menor o igual al 5%.

• Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a Calificación Ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal a través de las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas, deben incluir en el proyecto presentado con la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en el citado Reglamento, como mínimo, la siguiente información:

- La justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior proyectadas.
- El flujo hemisférico superior instalado (FHS Inst.).
- Las características técnicas de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares.
- Los sistemas de control proyectados.
- Los criterios de eficiencia y ahorro energético.
- Los planos de la instalación.

En estas instalaciones el FHSinst será inferior o igual al 1%. Cuando esto no sea factible, deberá quedar justificado en la información que ha de acompañar a la solicitud y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento.

3.2.5. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad.

Afección al Dominio Público Hidráulico.

Parte de los terrenos incluidos en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de Gilena (Sevilla) para la "Redefinición y Cambio del Ámbito de la UE-14", se encuentran situados en la zona de policía¹ del Arroyo de la Rivera.

Por ello se informa que cualquier actuación que se realice en esta zona deberá contar de forma previa con autorización del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado, los terrenos incluidos en la Modificación propuesta en el planeamiento general de Gilena se encuentran sobre la masa de aguas subterráneas² 05.43 "Sierra y Mioceno de Estepa". Al tratarse de terrenos con uso global industrial, se prohibirán aquellas actividades que puedan provocar impactos irreversibles a la masa de agua subterránea o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Prevención de Riesgos por avenidas e inundaciones.

De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el término municipal de Gilena existe inventariado un punto con riesgo de inundaciones, cuyo nivel de riesgo está pendiente de clasificar.

Con el objeto de analizar este punto de riesgo, y realizar el estudio hidrológico e hidráulico del arroyo de la Rivera para conocer con detalle los terrenos susceptibles de ser invadidos por las crecidas de períodos de retorno de 2.33, 25, 50, 100, 500 y 1000 años la Agencia Andaluza del Agua realizó el estudio "Nivel de Riesgo de Inundabilidad en Gilena (Sevilla)", de octubre de 2005.

Según se desprende de los resultados obtenidos en ese estudio, se observa que los terrenos incluidos en la Modificación Puntual del PGOU de Gilena (Sevilla) para la "Redefinición y Cambio del Ámbito de la UE-14", no se encuentran situados en la zona inundable por el caudal de avenida del arroyo de la Ribera para un período de retorno de 500 años.

Por lo tanto, se puede afirmar que esos terrenos no se encuentran en zonas inundables, según se definen estas zonas en el artículo 4.24 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Disponibilidad de Recursos Hídricos.

Desde la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, mediante escrito de 4 de junio de 2012, se solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informe de disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer las demandas del planeamiento de referencia, así como los títulos y el estado concesional de aguas para abastecimiento urbano de dicho municipio. Hasta el momento no se ha recibido contestación al mismo.

Por ello, el presente informe no incorpora las observaciones al respecto del informe del mencionado Organismo de cuenca.

El Planeamiento Urbanístico deberá incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua.

El apartado 5.4 de la Memoria Justificativa del documento de esta Modificación, sobre el estado actual de las infraestructuras indica que "Los terrenos incluidos en la ampliación de Suelo Urbano Consolidado conectarán con las infraestructuras existentes que dan servicio a la Cooperativa Olivarrera San Isidro de Gilena, S.C.A. Dichas infraestructuras se encuentran en perfecto estado de funcionamiento".

Por otro lado, las redes de abastecimiento y saneamiento, y la red de evacuación de efluentes, aparecen representadas en el Plano OC-3.

El planeamiento debe incluir el correspondiente informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

El planeamiento no especifica el tipo de red de saneamiento a utilizar, aunque del Plano OC-3, se desprende que será de tipo unitario. El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible.

Será obligatoria la instalación de tanques de tormenta para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia, con conexión a la red de saneamiento para estas primeras lluvias. El volumen del tanque de tormenta como mínimo corresponderá al necesario para que una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea no produzca vertidos por el aliviadero de tormentas.

En la actualidad el núcleo urbano de Gilena no dispone de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento.

Las redes de saneamiento de los desarrollos previstos por esta Modificación se conectarán a la red general del municipio.

Por ello, cualquier actuación que comporte un incremento en el volumen de aguas residuales quedará condicionada a la ejecución y puesta en marcha de la EDAR de

Gilena, o bien deberán disponer previo al otorgamiento de la licencia de ocupación, de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido, al menos, para depurar las aguas residuales en ellos generadas.

El documento incluye en la memoria de ordenación, como Medidas Ambientales Correctoras y Protectoras, que "deben preverse la conexión de la red de saneamiento de los sectores a la del núcleo urbano de Gilena, priorizando, a estos efectos, la ejecución de los colectores necesarios", además de que "las instalaciones cuya producción de aguas residuales no se mantenga dentro de los parámetros admisibles no podrán verter directamente a la red, siendo necesaria la depuración previa dentro de la propia instalación, el efluente resultante de esta depuración podrá verter mediante sifón hidráulico interpuesto a la red municipal".

Para esto último, se debe definir la ordenanza de vertidos aplicable al Sector, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.

Financiación de estudios e infraestructuras.

Las nuevas infraestructuras a ejecutar para dar servicio a las actividades a implantar en el ámbito de esta Modificación serán a cargo de promotores de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, se deberán cumplir todas las prescripciones contenidas en relación a las aguas y que se resumen a continuación:

1. Debe incluir informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua.

2. El saneamiento se ejecutará a través de redes separativas.

3. En el planeamiento debe quedar recogido que cualquier actuación que comporte un incremento en el volumen de aguas residuales quedará condicionada a la ejecución y puesta en marcha de la EDAR de Gilena, o bien deberán disponer previo al otorgamiento de la licencia de actividad, de forma transitoria, de EDAR propia.

4. Se debe definir la ordenanza de vertidos aplicable al Sector, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias.

3.2.6. Residuos.

La ejecución del proyecto de urbanización deberá incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

a) Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas. Teniendo como prioridad la reducción de la producción de los residuos en origen, la reutilización y el reciclaje. Asimismo, como principio general el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

b) El proyecto de urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

c) Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

d) *La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc, habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, y todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.*

e) *La generación de residuos inertes que se produce en la ejecución de las actuaciones urbanísticas (labores de urbanización, construcción, etc), constituye una de las afecciones con mayor incidencia potencial sobre el medio. En particular, no se incluyen medidas que garanticen un tratamiento adecuado de los mismos. La correcta gestión de los residuos inertes constituye, por tanto, una prioridad ambiental de primer nivel y debe ser asumida por el planeamiento.*

En base al art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos. De igual forma, según el punto 4 del citado artículo 104, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición. Se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

El documento de aprobación provisional deberá incluir las determinaciones oportunas para garantizar, en todo momento, la existencia de infraestructuras capaces de garantizar una gestión correcta de los residuos inertes derivados de la ejecución de la ordenación. Así, y en relación con las previsiones de ejecución de la modificación, deberá realizarse un análisis cronológico del volumen de residuos inertes a generar, así como las instalaciones con capacidad suficiente para asumir la gestión de estos residuos.

La retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación y serán adecuadamente tratados.

g) *Tal como establece el art. 103 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de acuerdo con los artículos 60 y 121 a 127 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se garantizará la disposición de puntos limpios. La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios se ha de incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.*

En este sentido, en el documento que se apruebe provisionalmente deberá incluir la reserva de suelo necesaria para la construcción de la infraestructura de punto limpio industrial.

h) *En el Estudio de Impacto se hace alusión a la derogada Ley 10/1998 de Residuos y al Decreto 283/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo sustituir las mismas por la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*

3.2.7. Riesgo de incendios forestales.

La presente modificación se localiza a menos de 400 metros de terreno forestal, por lo que según la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales es una Zona de Influencia Forestal, debiendo adoptar las medidas preventivas y las actuaciones que reglamentariamente se determinen en orden a reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo pudieran derivarse.

3.3. Espacios Naturales Protegidos.

No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.4. Protección de las vías pecuarias.

Una vez consultada la Clasificación de Vías Pecuarias existentes en dicho t.m. aprobada por O.M. de 20 de septiembre de 1961 (BOE núm. 231, de 27 de septiembre de 1961), así como el Inventario de vías pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente, La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), se informa lo siguiente:

Según el Inventario de Vías pecuarias y lugares asociados se constata la presencia en la zona de las vías pecuarias "Vereda de los Corrales" y "Vereda de Fontezuela y Pedrera". Dichas vías pecuarias fueron clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1961, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el t.m. de Gilena, con una anchura legal de 20,89 m cada una de ellas y sin deslindar en el tramo que nos ocupa. Según la mencionada clasificación se describen sus itinerarios de la siguiente forma:

- Vereda de los Corrales. Que se aparta de la "Cañada Real de Ronda" cerca de la otra Cañada llamada "Sevilla a Granada", a la cual atraviesa, tomando dirección al N. por terrenos de monte Regaera, después sigue por el Llano Botones, más adelante cruza el camino del Chaparral, luego atraviesa el camino de Marinaleda a Pedrera; sigue por entre olivos y tierra calma de Los Villares, llegando al encuentro del camino vecinal de Pedrera, el cual atraviesa. Después sigue por La Serrezuela y Llanos del cementerio para unirse al camino del Caño y después finalizar en la "Vereda de Moralejo y Villalobos". La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros. Su dirección es de S. a N. Y su recorrido dentro del término es aproximadamente de unos tres mil ochocientos metros (3.800 m).

- Vereda de Fontezuela y Pedrera. Que arranca en el cruce del camino vecinal de Pedrera y la "Vereda de Los Corrales", con dirección hacia el E. por lo que se llama camino de La Gitana pasando después por la Serrezuela, luego por el Paguillo Marín, cruzando el camino de Estepa a Pedrera, sigue por Los Garrotales, después terrenos de Sierra, luego por debajo de Los Atanores, penetrando después en Estepa al unirse a la "Vereda" que va por los términos. La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m). Su dirección es de O. a E., y su recorrido aproximado dentro del término es de unos cuatro mil metros (4.000 m).

A la vista del plano a escala 1:4.000, denominado E-I-1, situación y ámbito de la modificación, y del plano a escala 1:2.000, denominado OE-1, Ordenación Modificada del "PGOU, Adaptación parcial de las NN.SS. de Gilena a la LOUA". Clasificación del suelo. Categorías. Zonificación. Dotaciones y bienes de dominio público, se aprecia que el ámbito de la modificación afecta a la vía pecuaria "Vereda de Fontezuela y Pedrera".

Según el aptdo. 1.3.2.1.- Vías Pecuarias del Estudio de Impacto Ambiental aportado sobre la modificación, "se encuentra en proceso de desclasificación el tramo de la vía pecuaria 'Vereda de Fontezuela y Pedrera' en el ámbito de la Modificación (Suelo

Urbano No Consolidado), siendo necesaria la mejora y adecuación de la urbanización del viario existente en el ámbito de la Modificación. Para ello se definen dos actuaciones urbanizadoras en Suelo Urbano No Consolidado (AU-SUNC-14A y AU-SUNC-14B), de superficies proporcionales respectivamente a la UE-SUNC-14A y ARI-14B, a desarrollar mediante Proyecto de Urbanización, financiadas cada una de ellas por una de las Unidades de Ejecución lucrativas". A este respecto, se adjunta en el Anejo núm. 1, de la documentación aportada copia de la Solicitud de Desafectación Parcial de la vía pecuaria "Vereda de Fontezuela y Pedrera", remitida por el Ayuntamiento de Gilena a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla. En relación con la solicitud de desafectación aportada, se recoge textualmente "solicitar la desafectación de un tramo 105 metros lineales contados a partir de la delimitación del suelo urbano de Gilena (documento de NN.SS. definitivamente aprobado en fecha de 3 de marzo de 2000)".

En este sentido, en relación con las afecciones de los dominios públicos de vías pecuarias, decir que con la aplicación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias desarrollada por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por hallarse estas normas aprobadas inicialmente en sesión plenaria celebrada el 2 de diciembre de 1997, fecha anterior a la entrada en vigor de dicho decreto y atendiendo a lo especificado en la disposición transitoria segunda, quedarán exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la sección 2.ª, Capítulo IV, Título I del mencionado reglamento, puntualizando que las vías pecuarias, las cuales forman parte del sistema general de comunicaciones del t.m., son de titularidad demanial de la Junta de Andalucía. A tenor de lo expresado en la Disposición Adicional primera del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que con posterioridad fue derogada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas fiscales y administrativas, se procederá a la desafectación de aquellos tramos de vías pecuarias que discurren por suelos clasificados como urbanos o urbanizables por el planeamiento vigente, que aunque no estuvieran desafectados a la entrada en vigor del citado reglamento.

A este respecto, se informa que conforme a la Resolución de 11 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de NN.SS., de Planeamiento Municipal de Gilena (exp. I.A. SE/76/97), en relación con las condiciones relativas a las vías pecuarias, recoge que la Aprobación Inicial anterior a la entrada en vigor el Reglamento de Vías Pecuarias, hace de aplicación la Disposición Transitoria segunda del Decreto 155/98 que aprueba dicho Reglamento. Por tanto, en primer lugar, el documento urbanístico habrá de incluir expresamente, acompañándose de su correspondiente expresión gráfica, la consideración de bienes de Dominio Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las normas urbanísticas deberán adecuarse a las prescripciones obligadas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que puedan establecerse sobre los terrenos afecciones diferentes a las establecidas. Y en segundo lugar, a los tramos no desafectados de las vías pecuarias que discurren por Suelo Urbano o hayan obtenido la clasificación de Urbanizables cumpliendo la condición de Urbano material en, al menos, el 50%, les será de aplicación la Disposición Adicional Primera del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía. Habrá de solicitarse pues, la desafectación de los tramos longitudinales no desafectados de vías pecuarias que discurren por estos suelos.

Con relación a este requisito, consultado el archivo obrante en esta Delegación Territorial, con fecha de 26 de agosto de 2011, se solicita por parte del Ayuntamiento de Gilena, la desafectación de un tramo de la "Vereda de la Fontezuela y Pedrera", tal y como se recoge en el Anejo núm. 1, de la documentación aportada.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se procederá a la

desafectación de los tramos de estas vías que discurran por suelos clasificados por el planeamiento como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 17/1999, de 28 de diciembre, quedando exceptuados del régimen establecido en la sección 2.ª del Capítulo IV Título I, del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

A este respecto, informar que, de acuerdo con el Reglamento de Vías Pecuarias, en tanto en que no se produzca la Resolución de desafectación, emitida por el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente Medio Ambiente, no se podrá llevar a cabo la ejecución material de las previsiones contenidas en los Planes de Ordenación del Territorio y Urbanísticos por lo que el desarrollo de las determinaciones previstas en el planeamiento para los sectores afectados, queda condicionado a la Resolución del expediente de desafectación.

3.5. Protección del patrimonio arqueológico.

Con fecha 9 de julio de 2012, se recibió informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Deporte de Sevilla en relación a la presente Modificación. En este informe se establece:

Consultado el Catálogo General de Protección de Patrimonio Histórico Andaluz en el ámbito objeto de la Modificación no se localizan bienes integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía y tampoco forma parte del entorno de ellos.

No obstante, hemos de indicar que el inventario de yacimientos arqueológicos sitúa en el entorno de la modificación de la UE-14 del PGOU de Gilena tres yacimientos arqueológicos.

Ni en la memoria, ni en los planos de ordenación hemos encontrado alusión alguna a la realización del análisis arqueológico a que se refiere el punto 3 del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otra parte, dentro del epígrafe 4, en relación a medidas correctoras y de control y desarrollo ambiental de la modificación del PGOU, de adaptación parcial a las NN.SS. de Gilena a la LOUA, se incluye, en aplicación de lo determinado por el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la obligación, en el supuesto de que se produzcan hallazgos casuales de carácter arqueológico o paleontológico, se paralizarán de inmediato las obras, poniéndolo en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura.

Conclusiones.

Para que pueda ser informado de forma favorable es necesario la realización del análisis a que se refiere en apartado 3 del artículo 29 de la LPHA, debiéndose hacer especial hincapié en dicho análisis a la delimitación de los yacimientos citados al objeto de garantizar que ninguno de los mismos resulta afectado por la reordenación propuesta por el documento urbanístico objeto de nuestro informe. Todo ello justificado en la presencia de tres yacimientos arqueológicos no delimitados en el entorno.

Por tanto, el documento que se apruebe provisionalmente, deberá aportar documentación acreditativa de haber dado cumplimiento a la realización de dicho análisis arqueológico, así como el pronunciamiento favorable de la Delegación Territorial de Sevilla de Educación, Cultura y Deporte sobre el mismo.

3.6. Otras consideraciones.

3.6.1. Con fecha 18 de junio de 2012, se recibe informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el que se establecen las siguientes consideraciones:

Carretera A-353, del 8,600 al 8,900 margen izquierda.

• La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el artículo 56 de la

Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

• Las nuevas promociones o actividades contarán con un único acceso. Se definirá se definirá en Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras. El Proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

Carretera A-353R, del 0,400 al 0,500 margen izquierda.

• La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los Artículos 53,54,55,57 y 58 de la citada Ley.

• Las nuevas promociones o actividades contarán con un único acceso. Se definirá se definirá en Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras. El Proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

¹ Artículos 6 y 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico.

² Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

B) Medidas Protectoras y Correctoras respecto al Documento de Aprobación Provisional.

B.1) Las medidas reproducidas anteriormente recogidas en la Declaración Previa han sido integradas en la documentación Aprobada Provisionalmente con fecha 9 de mayo de 2013. Estas satisfacen las exigencias establecidas en el condicionado de la Declaración Previa para este momento del procedimiento. En este sentido se ha incorporado a la documentación aprobada provisionalmente los siguientes Anexos:

- El Estudio acústico que concluye a la vista de los resultados obtenidos en las simulaciones realizadas que no se superan los límites permitidos en cuanto a inmisión de ruidos aplicables a infraestructuras portuarias y actividades y los objetos de calidad acústica en áreas de sensibilidad acústica que se establecen en la Tabla VII del Capítulo II y la Tabla I del Capítulo I del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Memoria preliminar y final (única) de la intervención arqueológica preventiva, prospección arqueológica en la parcela 90-A, Polígono 4, «Olivarera San Isidro», la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento de Gilena (Sevilla) e informe favorable del citado documento de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de fecha 23 de enero de 2013.
- Medidas relativas a la sostenibilidad.

B.2) Por otra parte, en el informe de fecha 2 de diciembre de 2013, en materia de aguas al documento de aprobación provisional de la modificación puntual n.º 9 del PGOU de Gilena (Sevilla), para la «Redefinición y cambio de ámbito de la UE-14», se realiza las siguientes observaciones y conclusiones:

- El informe del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Gilena, de fecha 28 de noviembre de 2013, indica que «La ampliación propuesta se conectará a la red de abastecimiento municipal existente en la zona, contando con una dotación de agua suficiente y de calidad presente y futura. Por otro lado las aguas residuales

producidas por las instalaciones industriales no podrán verter directamente a la red de alcantarillado municipal, siendo necesario su transporte a balsas autorizadas de evaporación. De este modo se asegura una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas indicadas en los proyectos presentados».

- En la Memoria del documento de aprobación provisional, en el apartado de “Medidas de Corrección, Control y Desarrollo Ambiental”, indica como medida encaminada a disminuir en general la afección sobre el ciclo del agua que el planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de las actuaciones deberán incorporar que “El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales”.
- El documento incluye el Anejo 6, «Medidas relativas a la sostenibilidad» donde se indica que en el Sector UE-SUNC-14A, donde se ubica la industria de aderezo de aceituna existente, así como la Actuación de Ampliación prevista, los efluentes líquidos que se producen son aguas fecales e industriales y efluentes industriales. Las aguas fecales, correspondientes a los servicios y que vierte a la red general municipal, no se ven incrementados por la ampliación de la actividad. En cuanto a los efluentes industriales, que se verán incrementados por la ampliación prevista, «se vierten a los depósitos de lodos y efluentes existentes autorizados y con capacidad suficiente para absorber la ampliación prevista...»
El planeamiento de desarrollo del Sector ARI-14B, que deberá ser remitido a la Administración Hidráulica Andaluza para su informe, deberá recoger que previo al otorgamiento de la licencia de actividad debe encontrarse ejecutada y funcionamiento la EDAR de Gilena, o bien deberán disponer, de forma transitoria, de EDAR propia y contar con la correspondiente autorización de vertidos otorgada por el Organismo de Cuenca.
- El Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-14B debe incluir la ordenanza de vertidos aplicable al mismo.

Conclusiones.

Por todo lo anterior, se informa en sentido favorable al documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual núm. 9 del PGOU de Gilena (Sevilla), «Redefinición y cambio de ámbito de la UE-14».

El planeamiento de desarrollo del Sector ARI-14B, una vez aprobado inicialmente y debidamente diligenciado, deberá ser remitido a la Administración Hidráulica Andaluza para su informe, conforme al artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y al artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

B.3) En el Anexo I del documento de aprobación provisional de la modificación puntual núm. 9 del PGOU de Gilena (Sevilla), para la «Redefinición y cambio de ámbito de la UE-14», se acompaña copia de la solicitud de fecha 26 de agosto de 2011, de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Fuentezuela y Pedrera» remitida por el Ayuntamiento de Gilena a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla. Se indica que el citado expediente caducó incoándose un nuevo procedimiento mediante Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuentezuela y Pedrera», en un tramo que discurre por suelo urbano, en el término municipal de Gilena, provincia de Sevilla (Expte: VP/01923/2011), promovido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Gilena.

A este respecto, informar que, de acuerdo con el Reglamento de Vías Pecuarias, en tanto en que no se produzca la Resolución de desafectación, emitida por el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no se

podrá llevar a cabo la ejecución material de las previsiones contenidas en los Planes de Ordenación del Territorio y Urbanísticos por lo que el desarrollo de las determinaciones previstas en el planeamiento para los sectores afectados, queda condicionado a la Resolución del expediente de desafectación

En consecuencia, analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación y en aplicación del art. 40, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

R E S U E L V O

Primero. A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el Proyecto de Modificación Puntual núm. 9, de las NN.SS. de Gilena, «Redefinición y Cambio de Ámbito de la UE-14».

Segundo. Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier modificación o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Territorial.

El Delegado Territorial. Fdo.: Francisco Gallardo García.

Esta Declaración de Impacto Ambiental consta de veinticuatro páginas debidamente numeradas, incluido dos anexos.

ANEXO I

Breve descripción del proyecto.

El objeto de la Modificación Puntual núm. 9 de las NN.SS. de Gilena «Redefinición y cambio de ámbito de la UE-14», es el cambio de clasificación de 12.859,59 m² de suelo actualmente clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural en la categoría de «agrícola» a suelo urbano no consolidado. Asignándole el uso global industrial. La Modificación está justificada en la documentación presentada por la ampliación de la actividad olivarera, que supone creación de puestos de trabajo y reactivación de la actividad económica, así como la mejora y adecuación de la urbanización existente mediante la desafección parcial de la vía pecuaria «Vereda de Fuentezuela y Pedrera».

Los terrenos se sitúan al sudeste del núcleo urbano de Gilena, en el ámbito de los suelos correspondientes a la UE-14 de 43.771,44 m², a los que se le añaden los nuevos suelos que se quieren clasificar como suelo urbano no consolidado de 12.859,59 m². Quedando una superficie total de 56.631,02 m².

La Modificación según el documento dará como resultado:

UE-SUNC-14 A: Unidad de ejecución en suelo urbano a desarrollar mediante un estudio de detalle. 22.305,59 m².

ARI-14B: Área de Reforma Interior a desarrollar mediante un plan especial de reforma interior. 32.828,26 m².

AU-SUNC-14 A : Actuación urbanizadora no integrada en suelo urbano no consolidado a desarrollar mediante un proyecto de urbanización. 605,72 m².

AU-SUNC-14 B: Actuación urbanizadora no integrada en suelo urbano no consolidado, a desarrollar mediante un proyecto de urbanización. 891,46 m².

ANEXO II

Análisis del Estudio de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental recoge los epígrafes expuestos en el Anexo II apartado B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, abarcando los campos temáticos que recoge el citado anexo, no obstante, no se ha completado la actualización de la normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento.

Se valoran positivamente el conjunto de medidas de corrección propuestas, considerándose que su efectiva adopción en el desarrollo del proyecto garantizará una adecuada integración ambiental de la actuación.

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno de la Sra. Vicepresidenta Tercera de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la fecha de la firma digital.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

El contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Documento núm. 4.
Ordenanzas Regulatoras.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL Y NATURALEZA JURÍDICA.

Artículo 1. Determinaciones de ordenación estructural (P).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las determinaciones de este Anexo a las Normas Urbanísticas tendrán el carácter de Determinaciones de Ordenación Estructural y Determinaciones de Ordenación Pormenorizada.

1. Tienen el carácter de Determinaciones de Ordenación Estructural los artículos que aparecen indicados con una E en los artículos.

2. Tienen el carácter de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada los artículos que aparecen indicados con una P en los artículos.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito territorial (P).

1. El presente documento tiene la condición de «Modificación del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Gílena a la LOUA», con el contenido y alcance previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La presente Modificación del «PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Gilena a la LOUA», es el instrumento de planeamiento que, aplicado al Suelo Urbano No Consolidado incluido en su ámbito, tiene por objeto desarrollar el conjunto de las determinaciones correspondientes a dicho ámbito.

3. El ámbito de aplicación de esta Modificación del «PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Gilena a la LOUA», es el incluido en los ámbitos siguientes, delimitados en los planos de Ordenación del presente documento.

- UE-SUNC-14A.
- ARI-14B.
- SGC-1.
- SGEL-1.

4. Es normativa de rango superior el «PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Gilena a la LOUA» aprobado por el Ayuntamiento de Gilena y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gilena aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Artículo 3. Vigencia (P).

1. La Modificación entra en vigor a partir del acuerdo de su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

2. Su aprobación abre un periodo de concesión generalizada de autorizaciones, condicionadas o no, de una duración indefinida, siempre que se cumplan los plazos que se establecen en el Plan de Etapas, y sin perjuicio de lo especificado en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 4. Efectos (P).

1. Los particulares al igual que la Administración, quedan obligados al cumplimiento de la ordenación y disposiciones contenidas en esta Modificación. Este efecto supone, además, la vinculación a las determinaciones de la Modificación, tanto de los terrenos afectados por el mismo en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía como en los instrumentos de planeamiento y gestión para su desarrollo y de los Proyectos de Urbanización.

2. La Modificación es pública y cualquier persona podrá en todo momento consultarla e informarse del mismo en el Ayuntamiento, teniendo derecho a que se le informe por escrito, en el plazo de un mes a contar desde la solicitud, del régimen urbanístico aplicable a una finca o unidad. Siguiendo las normas de régimen interno del Ayuntamiento y en cumplimiento del contenido de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 5. Legislación aplicable (P).

Son de obligado cumplimiento en los aspectos no concretados en las presentes Ordenanzas Regulatorias, los que con carácter de exigencias mínimas se contienen en la legislación, reglamentación y normativas vigentes.

En lo referente a los derechos y obligaciones de propiedad, servidumbre de luces, vistas y medianerías, se estará a lo preceptuado al respecto por el Código Civil Español. En cuanto al uso y disfrute de los servicios proporcionados o administrados por el Ayuntamiento de Gilena, se cumplimentarán los Reglamentos y Normas Municipales correspondientes que igualmente serán de aplicación en la tramitación de los permisos y licencias a que haya lugar.

Artículo 6. Determinaciones (P).

Son de aplicación en el ámbito de la Modificación las siguientes determinaciones por orden de prelación:

Primero: La totalidad de las determinaciones incluidas en este documento de Modificación.

Segundo: Tomo II Anexo Urbanístico del «PGOU, Adaptación Parcial de las NN.SS. de Gilena al PGOU», en todo lo no modificado, de acuerdo con el punto Primero de este artículo. Asimismo, toda referencia al PERI UE-14 en el Anexo queda anulada.

Tercero: Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gilena en todo lo no modificado, de acuerdo con los puntos Primero y Segundo de este artículo. Asimismo, toda referencia al PERI UE-14 en la Normas Urbanísticas queda anulada.

Artículo 7. Documentos (P).

La presente Modificación está compuesta por los siguientes documentos:

Documento 1. MEMORIA (MEMORIA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE ORDENACIÓN, ANEJOS).

Documento 2. PLANOS DE INFORMACIÓN.

Documento 3. PLANOS DE ORDENACIÓN.

Documento 4. ORDENANZAS REGULADORAS.

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA UE-SUNC-14A

Artículo 8. Definición y caracterización (P).

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta sección será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, aparecen delimitados en los Planos de Ordenación como UE-SUNC-14A.

Los terrenos incluidos en la UE-SUNC-14A y el Sistema General de Espacios Libres SGEL-1 constituyen un Área de Reparto, la UE-SUNC-14A, de cargas y beneficios.

Las determinaciones contenidas en el artículo 9 corresponden a la Ordenación Estructural, las determinaciones contenidas en el resto de los artículos de este capítulo corresponde a la ordenación Pormenorizada.

Artículo 9. Determinaciones relativas a la Ordenación Estructural (E).

1. Clasificación del suelo: Suelo Urbano No Consolidado.
2. Sistemas Generales: La UE-SUNC-14A tiene adscrito el Sistema General de Espacios Libres SGEL-1.
3. Uso Global: Industrial.
4. Densidad Global: UE-SUNC-14A: 0 viv/Ha.
5. Edificabilidad Global (m² de uso global): Área de Reforma Interior ARI-14B: 0,470483 m² u.g./m².

Artículo 10. Parámetros Globales (P).

1. Ubicación: Núcleo de Gilena.
2. Objetivos: El objetivo en este Ámbito es albergar las instalaciones de la Sociedad Cooperativa Olivarrera San Isidro, tanto las instalaciones existentes actuales como las ampliaciones previstas de éstas.
3. Superficie.
 - Superficie total del Ámbito:
UE-SUNC-14A 21.969,09 m².
 - Dividida en:
Superficie de viario (Acceso a la Cooperativa): 174,09 m².
 - Superficie de parcela (Parcela única): 21.575,45 m².
 - Sistema Local de Espacios Libres: 393,64 m².
4. Capacidad de la Unidad:
UE-SUNC-14A 1 parcela.

5. Desarrollo y Ejecución:

- Figura de Planeamiento: Al disponer de la ordenación detallada y las infraestructuras ejecutadas, no requiere de Planeamiento de Desarrollo

Artículo 11. Usos y Zonificación (P).

1. Uso pormenorizado principal (u.p.p.): Industrial.

2. Usos Pormenorizados:

- Usos complementarios: Se prevé como necesario el siguiente.
 - Espacios libres.
- Usos pormenorizados prohibidos:
 - Todos los no industriales y específicamente los siguientes.
 - Agrícola.
 - Residencial en todas sus categorías.
 - Terciario.

3. Coeficiente de Ponderación de los usos pormenorizados de la Unidad:

- Industrial: 1,00.

4. Zonificación: En el Plano de ordenación completa OC-2 figura especificada la zonificación de la Unidad. La Unidad se integra en la Zona Industrial.

Artículo 12. Tipología y Altura (P).

Tipología:

Edificación Aislada.

Altura:

- Altura máxima:
 - Edificios tipo nave industrial: la altura máxima será de una planta y 9 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura de 12 metros.

En las naves se permite la construcción de entreplanta, la cual computará en el parámetro de edificabilidad.

- Edificios de otro tipo: la altura máxima será de dos plantas y 7,80 metros, medida a la cara superior del último forjado.

Artículo 13. Condiciones de Edificación (P).

Parcelación:

1. En la UE-SUNC-14A habrá una única parcela, la correspondiente a la instalaciones de la Sociedad Cooperativa Olivarrera San Isidro.

2. Implantación:

- Ocupación: La edificación sobre rasante podrá ocupar como máximo el 45,36% de la superficie de la parcela. Se permite la ocupación bajo rasante, que podrá ocupar la misma superficie de la planta baja. La superficie edificada bajo rasante no computará a la hora de calcularse la edificabilidad máxima.
- Profundidad edificable: Se podrá edificar en la parcela con las limitaciones indicadas en los párrafos anterior y posterior.

3. Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La alineación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

Artículo 14. Edificabilidades (P).

1. Edificabilidad máxima sobre parcela para todos los usos: 0,4536 m²/m².

2. Edificabilidad máxima de la UE-SUNC-14A (m² de uso global):

UE-SUNC-14A 10.336,09 m² u.g.

Artículo 15. Aprovechamientos (P).

1. Aprovechamiento Objetivo (m² construido del uso característico del Área de Reparto):

UE-SUNC-14A 10.336,09 m² u.c.a.r.

2. Aprovechamiento Objetivo Homogenizado (m² construido del uso característico del Área de Reparto):

UE-SUNC-14A 10.336,09 m² u.c.a.r.

3. Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m² construido del uso característico del Área de Reparto):

UE-SUNC-14A 9.886,09 m² u.c.a.r.

SGEL-1 450,00 m² u.c.a.r.

Total 10.336,09 m² u.c.a.r.

4. Aprovechamiento Subjetivo (m² construido del uso característico del Área de Reparto):

UE-SUNC-14A..... 8.897,48 m² u.c.a.r.

SGEL-1 405,00 m² u.c.a.r.

Total 9.302,48 m² u.c.a.r.

5. 10% de Aprovechamiento Lucrativo correspondiente al Ayuntamiento:

UE-SUNC-14A..... 988,61 m² u.c.a.r.

SGEL-1 45,00 m² u.c.a.r.

Total 1.033,61 m² u.c.a.r.

6. Exceso/Defecto Aprovechamiento (m² construido del uso característico del Área de Reparto):

UE-SUNC-14A 450,00 m² u.c.a.r.

SGEL-1 -450,00 m² u.c.a.r.

Total 0 m² u.c.a.r.

Artículo 16. Condiciones de las infraestructuras (P).

El Ámbito se encuentra totalmente urbanizado, estando dotado de los servicios urbanísticos establecidos en el artículo 45.a) de la LOUA, esto es, está dotado de acceso rodado asfaltado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

Artículo 17. Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento (P).

1. 10% de Aprovechamiento Lucrativo (m² construido del uso característico del Área de Reparto)

UE-SUC-14A..... 988,61 m² u.c.a.r.

SGELL-1 45,00 m² u.c.a.r.

Total 1.033,61 m² u.c.a.r.

2. Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, abastecimiento, comunes de telecomunicaciones y recogida de residuos.

- Los terrenos destinados a dotaciones.

3. Sistemas Locales y Generales:

- Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados:

SGEL-1 1.000,00 m² .

SLEL-1 393,64 m² .

Artículo 18-19. Ordenación (P).

La ordenación y red viaria expresada en los planos de ordenación, se considera vinculante.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-14B.**Artículo 20. Definición y caracterización (P).**

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta sección será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, aparecen delimitados en los Planos de Ordenación como Área de Reforma Interior ARI-14B.

Los terrenos incluidos en la ARI-14B y el Sistema General de Comunicaciones SGC-1 constituyen un Área de Reparto, la ARI-14B, de cargas y beneficios.

Las determinaciones contenidas en el artículo 21 corresponden a la Ordenación Estructural, las determinaciones contenidas en el resto de los artículos de este capítulo corresponde a la ordenación Pormenorizada.

Artículo 21. Determinaciones relativas a la Ordenación Estructural (E).

1. Clasificación del suelo: Suelo Urbano No Consolidado.
2. Sistemas Generales: El ARI-14B tiene adscrito el Sistema General de Comunicaciones SGC-1.
3. Uso Global: Industrial.
4. Densidad Global: ARI-14B: 0 viv/Ha.
5. Edificabilidad Global (m² de uso global): Área de Reforma Interior ARI-14B: 0,507252 m² u.g/m².

Artículo 22. Parámetros Globales (P).

1. Ubicación: Núcleo de Gilena.
2. Objetivos: El objetivo en esta Unidad es cubrir parcialmente las necesidades de Suelo Industrial del núcleo urbano, ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.
3. Superficie:
 - Superficie total del Área de Reforma Interior:
 - ARI-14B..... 30.893,99 m².
4. Desarrollo y Ejecución:
 - Figura de Planeamiento: Plan Especial de Reforma Interior.
 - Sistema de Gestión: Promoción Privada.
 - Sistema de Actuación: Compensación.
 - Ejecución del Planeamiento: La Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras, mediante un único Proyecto de Urbanización.
 - Coeficiente de Uso, Tipología y Situación del Área de Reforma Interior: ARI-14B: 1,00.

Artículo 23. Usos y Zonificación (P).

1. Uso característico del Área de Reparto (u.c.a.r.): Zona Industrial.
2. Uso pormenorizado principal (u.p.p.): Zona Industrial.
3. Usos Pormenorizados:
 - Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes:
 - Equipamiento Comunitario.
 - Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciario.
- Usos pormenorizados prohibidos:
Todos los no indicados específicamente como complementarios y específicamente los siguientes:
 - Residencial en todas sus categorías.
 - Agrícola.

4. Coeficiente de Ponderación de los usos pormenorizados de la unidad:
- Industrial = 1,00 m²
 - 1 m² Terciario = 1,20 m² Industrial.
5. Zonificación: En el Plano de Ordenación Completa OC-2 figura especificada la zonificación de la Unidad. La Unidad se integra en la Zona Industrial.

Artículo 24. Tipología y Altura (P).

Tipología:

Edificación Aislada o en Línea alineada a vial entre medianeras.

Se permite el tipo de Edificación en Hilera en frentes de manzana completos.

Altura:

- Altura máxima:
- Edificios tipo nave industrial: la altura máxima será de una planta y 9 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura de 12 metros.
En las naves se permite la construcción de entreplanta, la cual computará en el parámetro de edificabilidad.
- Edificios de otro tipo: la altura máxima será de dos plantas y 7,80 metros, medida a la cara superior del último forjado.

Artículo 25. Condiciones de Edificación (P).

Parcelación:

1. Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada 10 m.

Fondo 20 m.

Superficie ... 250 m².

2. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 85% de la superficie de la parcela.
 - Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta el fondo de parcela con las limitaciones indicadas en los párrafos anterior y posterior.
3. Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:
- Tipología en Línea: No se permiten retranqueos a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.
 - Tipología en Hilera: La edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación del vial.
 - Tipología Aislada: La edificación se retranqueará un mínimo de 3 metros de todas las lindes de la parcela y de la alineación a vial.

Artículo 26. Edificabilidades (P).

1. Edificabilidad máxima sobre parcela para todos los usos: A establecer por el PERI m²/m².

2. Edificabilidad máxima del ARI-14B (m² de uso global):

ARI-14B 15.671,03 m² ug.

Artículo 27. Aprovechamientos (P).

1. Aprovechamiento Objetivo (m² construido del uso característico del Área de Reparto):

ARI.14B 15.671,03 m² u.c.a.r.

2. Aprovechamiento Objetivo Homogenizado (m² construido del uso característico del Área de Reparto):

ARI-14B 15.671,03 m² u.c.a.r.

3. Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m² construido del uso característico del Área de Reparto):

ARI-14B 13.902,30 m² u.c.a.r.

SGC-1 1.768,74 m² u.c.a.r.

Total 15.671,03 m² u.c.a.r.

4. Aprovechamiento Subjetivo(m² construido del uso característico del Área de Reparto):

ARI-14B 12.512,07 m² u.c.a.r.

SGC-1 1.591,86 m² u.c.a.r.

Total 14.103,93 m² u.c.a.r.

5. 10% de Aprovechamiento Lucrativo correspondiente al Ayuntamiento:

ARI-14B..... 1390,23 m² u.c.a.r.

SGC-1 176,87 m² u.c.a.r.

Total 1567,10 m² u.c.a.r.

6. Exceso/Defecto Aprovechamiento (m² construido del uso característico del Área de Reparto):

ARI-14B 1.768,74 m² u.c.a.r.

SGC-1 -1.768,74 m² u.c.a.r.

Total 0 m² u.c.a.r.

Artículo 28. Condiciones de las infraestructuras (P).

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 7,00 metros y de 10,00 metros entre alineaciones de fachadas.

El ancho mínimo de las aceras será de 1,50 metros.

El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 4 metros.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

Artículo 29 y 30. Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento (P)-

1. 10% de Aprovechamiento Lucrativo (m² construido del uso característico del Área de Reparto).

ARI-14B..... 1390,23 m² u.c.a.r.

SGC-1 176,87 m² u.c.a.r.

Total 1567,10 m² u.c.a.r.

2. Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, abastecimiento, comunes de telecomunicaciones y recogida de residuos.

- Los terrenos destinados a dotaciones.

3. Sistemas Locales:

- Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados:

ARI-14B 1.297,79 m²

SGC-1 165,08 m²

- Aparcamientos: Se deberá prever como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m² techo edificable.

Estos aparcamientos deberán ubicarse, un mínimo del 50% necesario, al aire libre en el exterior de las parcelas en áreas previstas específicamente para ello, según PERI.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL «PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GILENA A LA LOUA».

Artículo 31. Medidas protectoras y correctoras relativas al planeamiento propuesto (P).

Se adoptarán una serie de medidas protectoras y correctoras con el fin de anular o atenuar la previsible manifestación de efectos negativos, corregir esos efectos; incrementar los efectos positivos y aprovechar mejor las oportunidades que nos ofrece el Medio en cuestión.

Esta serie de medidas ambientales correctoras y protectoras se tendrán en cuenta en las dos grandes fases del proyecto a realizar, es decir, en el periodo de construcción y en el periodo de uso.

En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos se adoptarán las siguientes determinaciones:

- Debe garantizarse la conexión de la red de saneamiento del sector a la del núcleo urbano de Gilena, priorizando, a estos efectos, la ejecución de los colectores necesarios.

- En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos al cauce o indirectos sobre el terreno. De esta manera la infraestructura de saneamiento del sector deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.

- Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de este sector.

- Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por los demás, no se podrán otorgar licencias de apertura en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

- Las instalaciones cuya producción de aguas residuales no se mantenga dentro de los parámetros admisibles no podrán verter directamente a la red, siendo necesaria la depuración previa dentro de la propia instalación, el efluente resultante de esta depuración podrá verter mediante sifón hidráulico interpuesto a la red municipal.

- Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de los parámetros admisibles, podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto.

- En el caso de existir imposibilidad técnica debidamente justificada de realizar vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, acorde con las características del vertido y del medio receptor del efluente. El vertido deberá estar convenientemente autorizado de conformidad con la legislación sectorial de aguas. En todo caso, se prohíbe cualquier vertido directo o indirecto, que acabe en cauce público o bien que afecte la calidad del suelo.

Los instrumentos de desarrollo de los suelos deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos urbanos o municipales generados durante el desarrollo de los suelos y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.

- Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de ejecución del sector, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos. Los residuos de este tipo deberán ser recogidos, almacenados en contenedores adecuados y tratados por gestor autorizado.

- Estos condicionantes ambientales deberán aparecer expresamente en el Pliego de condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras o proyectos a ejecutar en el sector.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

Medidas a aplicar durante la fase de obras:

- Durante la ejecución de obras, se seguirá el criterio de minimizar al máximo posible, tanto la afección a la superficie de vegetación natural como al arrastre de sólidos por aguas superficiales, para lo que se tomarán las medidas que resulten necesarias.

- Se tomarán las precauciones necesarias para que durante la fase de ejecución de las obras y funcionamiento se evite cualquier daño sobre la flora y fauna de las zonas adyacentes.

- En las labores de ajardinamiento del sector se intentará no introducir especies alóctonas, fomentando así las especies autóctonas. Así las especies vegetales que han de plantarse se harán en función de las condiciones climáticas y del subsuelo para aumentar las posibilidades de desarrollo de las mismas, mejorando el suelo en los aspectos necesarios.

- Se realizará una integración paisajística del sector residencial, con amplia utilización de vegetación autóctona en los espacios libres.

- Durante la ejecución de los trabajos como consecuencia de la nivelación y compactación de los terrenos, deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables y la afección a los sistemas de evacuación.

- La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción habrá de realizarse conforme a la Orden de 28 de febrero de 1989, del Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, queda prohibido todo depósito o vertido de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas e en los sistemas de evacuación de aguas residuales, así como todo el vertido o depósito de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo. El contratista vendrá obligado bien a efectuar el cambio en centros de gestión autorizados (talleres, estaciones de engrase etc.), bien a efectuar el cambio en el parque de maquinaria y entregar los aceites usados a persona autorizada para la recogida o bien a realizar la gestión completa de estos residuos peligroso mediante la oportuna autorización. De producirse vertidos accidentales se procederá a su rápida limpieza, mediante la retirada del terreno afectado y su traslado a vertedero autorizado.

- Durante la fase de construcción se extremarán las medidas para no realizar ningún tipo de vertido en cauces o sus márgenes, debiendo evitarse cualquier tipo de obstáculo, vertido o apilamiento de materiales que pudieran impedir su correcto funcionamiento hidráulico.

El Proyecto de Urbanización deberá incluir un Estudio Geotécnico que determine las características y limitaciones constructivas en el sector, realizando las recomendaciones oportunas para la ejecución de las obras, en orden a minimizar riesgos por desplazamientos de terrenos.

En el caso de aparición de cualquier resto arqueológico o paleontológico durante el desarrollo de los trabajos, se paralizarán de inmediato las obras, poniéndolo en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura, en aplicación de la ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones para la protección del Dominio Público Hidráulico:

- En cuanto a las aguas superficiales se garantizará la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a las zonas a ordenar. En lo referente a la recogida de aguas pluviales se deberá adoptar las medidas constructivas para garantizar

la rápida evacuación de las aguas de escorrentía y evitar el encharcamiento de las zonas más bajas durante la época de lluvias.

- Durante la ejecución de los trabajos deberá realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de aguas de escorrentía evitando los procesos de erosión-sedimentación.

- Si algunos pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el art. 184 del R.D.P.H., por lo que la Modificación Parcial deberá recoger este supuesto.

De forma general, las figuras de planeamiento de desarrollo y el Proyecto de Urbanización que desarrollen los terrenos, incorporarán entre sus objetivos los siguientes:

- Minimización de los impactos negativos durante la fase de construcción y urbanización:

- Reducción de ruidos y vibraciones.
- Reducción de las aguas de escorrentía cargadas de fango.
- Minimizar las afecciones a las carreteras mediante la regulación del tráfico de maquinaria de obra.
- Reducción de los impactos derivados de la implantación de las nuevas actividades:
 - Garantizar la correcta evacuación de aguas residuales y residuos sólidos. Definiendo las condiciones generales de tratamiento de Residuos Sólidos, las condiciones generales de Aguas Residuales e incluyendo un anexo con las limitaciones a vertidos.
 - Garantizar la ausencia de afección por ruidos y demás formas de contaminación atmosférica.
 - Garantizar el desarrollo adecuado del suelo previsto para áreas libres.
- Desarrollar estas medidas correctoras con el suficiente grado de detalle, de acuerdo con las funciones que corresponden a las distintas figuras de planeamiento de desarrollo (figuras de planeamiento de desarrollo, Proyectos de Urbanización).

Artículo 32. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional (P).

a) Medidas relacionadas con el ahorro energético:

- El Ayuntamiento elaborará una Ordenanza para el Fomento de las Energías Renovables y el Ahorro Energético que deberá entrar en vigor antes de un año tras Aprobarse Definitivamente el PGOU.
- El diseño de los edificios tendrá en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno.
- Se recomienda la instalación de paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria tanto en edificios públicos como privados.
- Se tendrá en cuenta y se dotará de los sistemas necesarios para lograr la iluminación natural en el diseño del edificio o construcción.
- Implantar farolas de iluminación en los espacios públicos y viarios interiores alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético (LED).
- Regulación de la intensidad lumínica mediante sistemas automáticos de control (empleo de iluminación pública sólo en las franjas horarias con mayores requerimientos de iluminación).
- Se recomienda la adopción de medidas en los proyectos y en la gestión del alumbrado público para reducir la contaminación lumínica y se recomienda prohibir el uso de cañones de luz o láseres, los anuncios luminosos y las lámparas de descarga a alta presión.

- Se propiciará el uso de las energías renovables en las edificaciones y en el alumbrado público, los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento contendrán un apartado dedicado al uso de dichas energías.
- Se fijarán coeficientes correctores del aprovechamiento tipo para el fomento del ahorro energético de la arquitectura bioclimática y la domótica de manera que los instrumentos de desarrollo, que prevean medidas adicionales a las exigidas por la normativa ampliable o por lo fijado en la Normativa del Plan, se vean compensados en su edificabilidad.
- Se tomarán medidas de eficiencia energética y de energía solar de carácter obligatorio. Energía Solar:
 - a. Todo Equipamiento Público de nueva construcción o con obra mayor de rehabilitación o reforma incorporará instalaciones receptoras de energía solar.
 - b. Todas las Viviendas y edificios de nueva construcción o con obra mayor de rehabilitación o reforma incorporarán instalaciones de energía solar.

Aplicación del Código Técnico de la Edificación (Artículo 15 del CTE):

- El ahorro energético consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable.

- Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

- El Documento Básico «DB HE Ahorro de energía» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.

15.1. Exigencia básica HE 1: Limitación de demanda energética.

Los edificios dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

15.2. Exigencia básica HE 2: Rendimiento de las instalaciones térmicas.

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

15.3. Exigencia básica HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Los edificios dispondrán de instalación de iluminaciones adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

15.4. Exigencia básica HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. En los edificios con previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta, en los que así se establezca según el CTE, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar

de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.

Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

15.5. Exigencia básica HE 5: Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

En los edificios que así se establezca según el CTE se incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores más estrictos que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

- La aplicación de los procedimientos de este DB se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones particulares que en el mismo se establecen y con las condiciones generales para el cumplimiento del CTE, las condiciones del proyecto, las condiciones en la ejecución de las obras y las condiciones del edificio que figuran en los artículos 5, 6,7 y 8 respectivamente de la parte I del CTE.

- Eficiencia energética:

Con el fin de establecer los correspondientes valores de eficiencia energética límite, las instalaciones de iluminación se identificarán, según el uso de la zona, dentro de uno de los 2 grupos siguientes:

a) Grupo 1: Zonas de no representación o espacios en los que el criterio de diseño, la imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, queda relegado a un segundo plano frente a otros criterios como el nivel de iluminación, el confort visual, la seguridad y la eficiencia energética.

b) Grupo 2: Zonas de representación o espacios donde el criterio de diseño, imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, son preponderantes frente a los criterios de eficiencia energética.

- Como punto final en este apartado se recomienda la aplicación de la Arquitectura Bioclimática en el diseño y construcción de la edificación.

Esta arquitectura tiene en cuenta el clima y las condiciones del entorno para ayudar a conseguir el confort térmico interior. Juega exclusivamente con el diseño y los elementos arquitectónicos, sin utilizar sistemas mecánicos, que son considerados más bien como sistemas de apoyo.

b) Medidas encaminadas a disminuir en general la afección sobre el ciclo del agua, en particular a reducir el consumo de agua y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos:

- Los Sistemas de Espacios Libres dispondrán de los mecanismos correspondientes de ahorro de agua. Se emplearán sistemas de riego que conlleven la minimización de la aspersión, empleándose en su caso sistemas de riego por exudación o goteo a fin de incrementar la eficacia y el ahorro del recurso. Siempre que sea posible se empleará el riego con agua reciclada y en último caso se empleará el riego con agua no potable. En el caso de necesidad de baldeo de los Viales interiores se empleará el sistema a alta presión, con una mayor eficacia en el resultado y disminución del consumo de agua, utilizando, siempre que sea posible, agua depurada o no potable.

- El planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:

3. Los nuevos suelos urbanos y urbanizables deberán detallar el sistema de abastecimiento y saneamiento.

4. El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales.
5. Respecto al abastecimiento de agua se deberá justificar la disponibilidad del recurso para la puesta en carga de los nuevos suelos.
6. Se deberá garantizar el abastecimiento, saneamiento e infraestructuras de urbanización antes de la ocupación.
 - El Ayuntamiento elaborará una Ordenanza para el Fomento del Ahorro de Agua que deberá entrar en vigor antes de un año tras Aprobarse Definitivamente el PGOU.
 - Al objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro del fluido.
 - Los parques y jardines tendrán mínimas exigencias de agua, con especies adaptadas al clima mediterráneo.

c) Medidas para proteger la vegetación:

- Los espacios libres que se desarrollen sobre estas zonas respetarán siempre que sea posible la vegetación preexistente y adoptarán soluciones de diseño tendentes a restaurar la vegetación.
 - En caso de que se tengan irremediamente que desplazar pies arbóreos o arbustivos se hará dentro del ámbito cada actuación por personal técnico cualificado.
 - En orden a lo establecido en el apartado 1.f, del artículo 169 de la LOUA, se considerarán protegidos por el planeamiento aquellos elementos o comunidades vegetales que se sitúen en las riberas de los ríos formando galerías arbóreas. La tala de árboles quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad forestal.
 - En las obras de construcción de edificios e instalaciones, no se deberá talar ningún ejemplar arbóreo de encina, alcornoque u otras especies autóctonas que se relacionan en el Anexo del Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre), pudiendo el Ayuntamiento en la licencia de obras exigir la modificación del proyecto para conservar estos ejemplares.
 - Respecto a la vegetación de ribera hay que establecer medidas especiales de protección:
 - Exigir que se respeten las zonas de servidumbre y que se preserven y restauren adecuadamente.
 - Restaurar y repoblar cualquier enclave o aldeaño contiguo a la zona donde se lleva a cabo una actividad o uso concreto con vegetación de ribera.
 - Restaurar las áreas degradadas y tratar de ampliar la superficie ocupada por vegetación de ribera.
 - Respetar lo establecido en el Plan Forestal de la Junta de Andalucía en relación con los bosques y vegetación de ribera.
 - Para la revegetación en aquellas zonas que así lo necesiten se usarán especies autóctonas que se integren en el paisaje y se adapten bien a las condiciones ambientales. Así como aquellos árboles que hayan sido necesarios trasplantar.
 - En caso de que fuese necesario el arranque de árboles, identificar y preparar previamente al arranque las zonas donde vayan a ser trasplantados.
 - Si es necesario realizar trasplantes y arranques, éstos deben realizarse durante la parada vegetativa.
 - Para garantizar la correcta implantación de Árboles y arbustos, es necesario llevar unas buenas prácticas de plantación:
 - Realizar la plantación durante la parada vegetativa.
 - Evitar la plantación en suelos helados o encharcados.
 - Plantar a la correcta profundidad con suelo seco y luz.
 - Se puede añadir suelo mejorado: rellenar con cuidado alrededor de las raíces, remover los poros de aire mojando y rellenando.

- Apuntalar los pies para evitar daños por vientos.
- Proteger de daños producidos por animales.

d) Medidas para proteger la fauna.

- Se tomarán medidas de compensación por pérdida de hábitats faunísticos: Creación de refugios y nidales, creación de zonas de matorral mediterráneo, integradas en las zonas verdes públicas y privadas, etc.

- Para evitar la destrucción de hábitats naturales de interés para la fauna se conservará la máxima superficie de la vegetación natural.

- Mantener la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea en las zonas inalteradas y de transición, para favorecer la diversidad de fuentes de alimento.

- Disponer si es preciso de bebederos.

- Mantener adecuadamente las orillas del río.

- Realizar un efectivo control de la erosión para mantener un buen estado de las aguas superficiales para no provocar alteraciones en la calidad del agua y, por lo tanto, la vida acuícola. Se debe evitar cualquier tipo de interferencia, sobre todo en épocas de reproducción de peces.

- Considerar los siguientes parámetros para que la alteración de los hábitats faunísticos sea la mínima posible:

- Áreas grandes compuestas por comunidades naturales mantienen más especies que pequeñas Áreas.
- Cuando no sea posible establecer grandes zonas de comunidades naturales autóctonas, procurar aumentar el número de pequeñas zonas.
- Evitar fragmentar amplias zonas de vegetación autóctona.
- Reducir el aislamiento de Áreas autóctonas.
- Mantener o desarrollar corredores de vegetación similar para comunicar Áreas aisladas con el mismo tipo (o similar) de vegetación. No debe romperse la continuidad de los corredores.
- Crear zona vegetales de transición entre comunidades próximas.

- Será necesaria la obtención de previa licencia urbanística para el levantamiento e instalación de cercas, vallados y cerramientos con fines cinegéticos, sin que en ningún caso puedan autorizarse aquellos cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de las especies cinegéticas en un solo sentido. Entre la documentación necesaria para la tramitación de la licencia se incluirá un informe del organismo competente en el que se justifique la adecuación del proyecto a la ordenación cinegética.

- En la solicitud de licencia para la realización de obras que puedan afectar a la libre circulación de especies piscícolas en cauces naturales deberá incluirse, entre la documentación a presentar, los estudios que justifiquen la ausencia de impacto negativo sobre la fauna piscícola.

Artículo 33. Medidas protectoras y correctoras de carácter general prescritas por la Declaración Previa sobre el documento de Modificación Puntual núm. 9 de las NN.SS. de Gilena «Redefinición y Cambio de Ámbito de la UE-14» (P).

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las medidas citadas. En caso de duda o contradicción se estará a lo dispuesto en la presente Declaración.

2. Los terrenos objeto de las actuaciones propuestas habrán de mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación del planeamiento de desarrollo, no pudiéndose ejecutar actuaciones de preparación del terreno o movimientos de tierra, para ello se delimitarán las zonas de uso y trasiego y se controlará que las actividades se realicen en el interior de la parcela objeto de la presente Modificación En caso de producirse

compactaciones en superficies anexas no destinadas a la urbanización, se deberán corregir las zonas afectadas.

3. Durante la fase de obras de construcción se adoptarán las siguientes medidas:

- a) El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, evitando en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por los núcleos de población. De igual forma, se limitarán al máximo las zonas a las que vaya a acceder maquinaria pesada, restaurando las carreteras y caminos afectados por las obras, limpiando de barro y tierra las carreteras afectadas a fin de evitar accidentes.
- b) Durante la ejecución de la urbanización se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía. Un inadecuado acondicionamiento de la salida de las aguas puede dar lugar a erosiones e inundaciones en zonas no deseables o encharcamientos bajando la calidad de los suelos agrícolas periféricos.
- c) Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco (desde junio a mediados de octubre) para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras. Se pondrá especial atención en evitar que las emisiones de polvo afecten a las viviendas existentes junto al camino de Los Corrales, así como a la carretera A-353.
- d) Si durante la fase de construcción y explotación se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, estos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas.
- e) Durante la fase de obras se jalonarán y señalizarán estrictamente los límites de las zonas a transformar, inclusive viarios de acceso y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares.

4. Compatibilidad de usos.

- En los suelos objeto de la presente Modificación clasificados como Industrial, la posibilidad de implantar usos ganaderos (incluida la doma de animales y picaderos) quedará específicamente excluida.

- Para las actividades compatibles con estos suelos, las infraestructuras e instalaciones asociadas, incluidos los proyectos de urbanización (epígrafes 7.14, 7.15, 7.16 y 7.17), habrán de ser tenidos en cuenta los instrumentos de prevención ambiental que puedan corresponder de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y que modifica el contenido del Anexo I de la citada Ley 7/2007.

- Asimismo, las actividades que hayan de ubicarse en este ámbito, y que deban someterse a los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada (MI) o Autorización Ambiental Unificada (MU) según el Anexo I de la citada Ley 7/2007, tenderán a adoptar las mejores técnicas disponibles con el objetivo de optimizar la adecuación ambiental de sus sistemas productivos.

- Debido a la existencia de actividades industriales en los suelos objeto de la presente Modificación, conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante conforme a las establecidas en el Anexo I del citado Real Decreto, estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

Artículo 34. Medidas protectoras y correctoras adicionales prescritas por la Declaración Previa sobre el documento de Modificación Puntual núm. 9 de las NN.SS. de gileña «Redefinición y Cambio de Ámbito de la UE-14».

1. Protección del paisaje.

El planeamiento de desarrollo deberá contener un proyecto de adecuación paisajística donde se analice la incidencia de la tipología, los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras, caminos, u otras infraestructuras existentes), estableciendo medidas correctoras de enmascaramiento u ocultación para paliar su impacto.

2. Protección de la calidad del aire.

Corresponde al Ayuntamiento, según el art. 53 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades del Anexo I sometidas a calificación ambiental, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de la Ley 7/2007.

3. Protección contra la contaminación acústica.

El documento que se apruebe provisionalmente deberá incluir un estudio acústico realizado por personal técnico competente conforme a la definición establecida en el artículo 3 del Decreto 6/2012, que permita comprobar la consecución de los objetivos de calidad acústica y con el contenido mínimo de la Instrucción Técnica 3.4, y en particular, con la inclusión del estudio predictivo establecido en dicha I.T. que permita determinar la zonificación acústica de la zona, así como el cumplimiento de los niveles para dicha zonificación.

El control de los niveles de emisión de ruidos y vibraciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que deroga el Decreto 326/2003 y modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

4. Protección frente a la contaminación lumínica.

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, establece las siguientes consideraciones que son de aplicación desde la entrada en vigor del mismo:

- Serán de obligado cumplimiento las limitaciones y características del alumbrado establecidos en el Capítulo 11, Sección 2a del Reglamento, especialmente el art. 13 donde se determina las características de lámparas y luminarias, artículo 15 respecto al alumbrado de señales y anuncios luminosos, art. 16 alumbrado festivo y navideño, art. 17 de intrusión lumínica, el art.18 referido al régimen y horario de usos del alumbrado, o el art. 20 que se refiere a las instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia, incluidas las que se refieren al alumbrado del viario.

- La iluminación exterior a instalar tanto provisionalmente para las obras como el instalado con carácter permanente y contemplado en los proyectos de urbanización cumplirán los Artículos 10.2,14.4,15.3,16.2 y 17 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, y Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

- En cuanto al alumbrado viario a instalar, según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 357/2010, además de cumplir lo señalado en el punto anterior tendrá que tener un

Flujo Hemisférico Superior de las instalaciones inferior o igual al 1%, salvo que se justifique que esto no es factible con documentación técnica que se aporte a esta Delegación, y en ningún caso se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del citado Decreto, que marca un FHSinst para alumbrado viario en general menor o igual al 5%.

• Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a Calificación Ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal a través de las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas, deben incluir en el proyecto presentado con la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en el citado Reglamento, como mínimo, la siguiente información:

- La justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior proyectadas.
- El flujo hemisférico superior instalado (FHS Inst.).
- Las características técnicas de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares.
- Los sistemas de control proyectados.
- Los criterios de eficiencia y ahorro energético.
- Los planos de la instalación.

En estas instalaciones el FHS Inst será inferior o igual al 1%. Cuando esto no sea factible, deberá quedar justificado en la información que ha de acompañar a la solicitud y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento.

5. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad.

Afección al Dominio Público Hidráulico.

Parte de los terrenos incluidos en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de Gilena (Sevilla) para la

«Redefinición y Cambio del Ámbito de la UE-14» se encuentran situados en la zona de policial del Arroyo de la Rivera.

Por ello se informa que cualquier actuación que se realice en esta zona deberá contar de forma previa con autorización del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado, los terrenos incluidos en la Modificación propuesta en el planeamiento general de Gilena se encuentran sobre la masa de aguas subterráneas 05.43 «Sierra y Mioceno de Estepa». Al tratarse de terrenos con uso global industrial, se prohibirán aquellas actividades que puedan provocar impactos irreversibles a la masa de agua subterránea o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Prevención de Riesgos por avenidas e inundaciones.

De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el término municipal de Gilena existe inventariado un punto con riesgo de inundaciones, cuyo nivel de riesgo está pendiente de clasificar.

Con el objeto de analizar este punto de riesgo, y realizar el estudio hidrológico e hidráulico del arroyo de la Rivera para conocer con detalle los terrenos susceptibles de ser invadidos por las crecidas de periodos de retorno de 2.33, 25, 50, 100, 500 y 1000 años la Agencia Andaluza del Agua realizó el estudio «Nivel de Riesgo de Inundabilidad en Gilena (Sevilla)», de octubre de 2005.

Según se desprende de los resultados obtenidos en ese estudio, se observa que los terrenos incluidos en la Modificación Puntual del PGOU de Gilena (Sevilla) para la «Redefinición y Cambio del Ámbito de la UE-14» no se encuentran situados en la zona inundable por el caudal de avenida del arroyo de la Ribera para un período de retorno de 500 años.

Por lo tanto, se puede afirmar que esos terrenos no se encuentran en zonas inundables, según se definen estas zonas en el artículo 4.24 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

6. Residuos.

La ejecución del proyecto de urbanización deberá incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

a) Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas. Teniendo como prioridad la reducción de la producción de los residuos en origen, la reutilización y el reciclaje. Asimismo, como principio general el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

b) El proyecto de urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

c) Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

d) La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc., habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, y todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

e) La generación de residuos inertes que se produce en la ejecución de las actuaciones urbanísticas (labores de urbanización, construcción, etc.), constituye una de las afecciones con mayor incidencia potencial sobre el medio. En particular, no se incluyen medidas que garanticen un tratamiento adecuado de los mismos. La correcta gestión de los residuos inertes constituye, por tanto, una prioridad ambiental de primer nivel y debe ser asumida por el planeamiento.

En base al artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos. De igual forma, según el punto 4 del citado artículo 104, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición. Se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

La retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación y serán adecuadamente tratados.

Artículo 35. Medidas encaminadas a la mejora de la gestión de la demanda hídrica (p).

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.5 «Protección del Medio Físico e Inundabilidad de la» Declaración Previa sobre el Documento de Modificación Puntual núm. 9 de las NN.SS. de Gilena «Redefinición y Cambio de Ámbito de la UE-14», se establecen medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica que coinciden, en general, con las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro en el uso del agua.

Las actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de la demanda hídrica serán fundamentalmente las siguientes;

- Campañas de control de fugas en las redes de distribución de agua potable, en las que se consigue un importante ahorro de agua.
- Campañas publicitarias que conciencien a la población en un uso racional de los recursos.
- Instalación de políticas tarifarias que penalicen los consumos desmesurados y, a su vez, premien la moderación de los mismos.

CAPÍTULO V. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

Artículo 36. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras del P.G.O.U., se debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de éstas, con arreglo a lo dispuesto en el R.D 1131/1988, de 30 de septiembre; en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

No es tarea fácil diseñar un mecanismo de carácter apriorístico que consiga dicho objetivo, dadas las características inherentes a cualquier análisis predictivo, no ausente de cierta incertidumbre.

Además, parece más propio de instancias ejecutivas o judiciales, con capacidad de coacción, establecer el citado sistema.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, será necesario (además de obligatorio) señalar una serie de criterios técnicos que permitan realizar un seguimiento y control por la Administración de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Estos criterios facilitarán un posterior análisis en cada fase del P.G.O.U que permitirá observar la evolución del desarrollo ambiental del Plan, la efectividad de las medidas establecidas o si se deben de adoptar nuevas medidas no previstas.

El presente Programa de Vigilancia Ambiental se diseña en base a las siguientes premisas:

Con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IV del R.D citado anteriormente, en el anexo II apartado B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo que establezca

la Declaración de Impacto Ambiental se realizará por los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del Plan, sin perjuicio de la vigilancia que realice el organismo ambiental.

- En el supuesto de la Modificación es la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, el órgano que lo aprueba definitivamente, quien comprobará que el Plan incorpora la Declaración de Impacto

Ambiental que se produzca y de constatar que se está aplicando conforme a las autorizaciones que se realicen. El órgano ambiental es la Consejería de Medio Ambiente.

- El Ayuntamiento de Gilena es el responsable de ejecutar las actuaciones a las que se obliga por este documento, mantener los registros y de informar a las Consejerías a solicitud de éstas o a iniciativa propia de la evolución ambiental de la ejecución de la Modificación.
- Otros órganos administrativos, dentro de sus competencias y funciones de vigilancia, podrán colaborar o participar en las funciones de vigilancia y control por su acción general o acuerdo específico con cualquiera de las administraciones señaladas aquí como actores. Así, por ejemplo, la vigilancia de aquellas medidas que afecten a las zonas de dominio público y sus áreas de protección.

Programa de Vigilancia Ambiental Vigilancia de las medidas a incluir en los documentos del P.G.O.U y de los planes de desarrollo del mismo.

Fines: verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados.

Acciones: Certificación del Técnico Redactor de que el documento cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en la Declaración de Impacto Ambiental. Remisión del Certificado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Comprobación del organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección.

Responsables de Momento de Realizarla:

- P.G.O.U. y Planes de Sectorización:
 - Ayuntamiento, antes de la aprobación provisional.
 - Consejería de Obras Públicas y Vivienda (COPV), antes de la aprobación definitiva.
- Planes Parciales, Proyectos de Urbanización o Documento Asimilable:
 - Ayuntamiento, antes de su aprobación.

Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante las fases de realización y finalización de las obras de urbanización y edificación.

Fines: Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como los grados de eficacia de las mismas.

Acciones: Inspección ocular; cuando se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, deberán corregirse.

Responsables y Momento de Realizarla:

- Urbanizaciones:
 - Dirección de Obra, durante la ejecución.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las mismas.
 - COPV, igualmente.
- Edificaciones:
 - Dirección de Obra.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de ocupación.
 - COPV, igualmente.
 - En ambos casos, si las obras afectaran a zonas de dominio público y sus áreas de protección, los entes titulares de las mismas podrán ejercer vigilancia del cumplimiento de las medidas relativas a esas zonas.

Vigilancia de las medidas relativas a residuos urbanos e inertes.

Fines: Controlar la inexistencia de depósitos o vertederos incontrolados y corregir posibles impactos negativos.

Acciones: Inspección periódica, y en su caso, limpieza y recuperación de uso del suelo.

Frecuencia: Mensual.

Responsable: Ayuntamiento.

Vigilancia de las medidas relativas a la protección de Vías Pecuarias.

Fines: Verificar el cumplimiento de todas las Normas contenidas en la Ley 3/1995, del 23 de marzo, de Vías Pecuarias; y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por D.155/1998, de 21 de julio, contenidas en este documento.

Acciones:

- a) Establecer una vigilancia de todas las vías pecuarias del municipio y recuperar su espacio legal para uso público.
- b) Promover el deslinde de las vías existentes en el término municipal.
- c) Proceder a la señalización de las mismas.
- d) Garantizar la realización del programa y acciones de cumplimiento con la modificación de trazado de las vías pecuarias.

Frecuencia:

Las visitas de control se realizarán trimestralmente.

Responsable: Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Gilena con apoyo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Vigilancia de las medidas relativas al drenaje superficial.

Fines: Comprobar la inclusión en los proyectos de los drenajes adecuados y evitar que distintos tipos de residuos, acarreados por el agua o no, entorpezcan el correcto flujo de la escorrentía superficial ocasionando desbordamientos de los cauces naturales.

Acciones: Revisión de documentos y comprobación periódicamente de la limpieza de los principales cauces que cruzan el municipio.

Frecuencia: La operación se realizará anualmente, justo antes del comienzo de la época de lluvias (septiembre-octubre).

Responsable: El Ayuntamiento que podrá solicitar apoyo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vigilancia de las medidas relativas a la protección de las aguas subterráneas.

Fines: Proteger las aguas subterráneas del término municipal frente a posibles agentes contaminantes de origen agrícola, industrial o doméstico.

Acciones:

- a) Vigilar que no se realicen vertidos directos a los cauces o al terreno, así como el establecimiento de vertederos de residuos, y otros usos potencialmente contaminantes de las aguas subterráneas.
- b) Establecer una vigilancia de las dosis de abonado aplicadas por los agricultores.
- c) Tomar muestras de agua subterránea para determinar el grado de contaminación que presentan.
- d) Promover la utilización de abonados orgánicos y fomentar la agricultura ecológica.

Frecuencia:

- a) Las inspecciones de vertidos se realizarán mensualmente, especialmente en aquellas zonas que por las actividades que se realicen o por su carácter de trasera y cercanía a áreas urbanizadas sean susceptibles de recibir vertidos.
- b) Las visitas de control de abonado se realizarán especialmente en las épocas de aplicación para cada tipo de cultivo.
- c) La toma de muestras de agua subterránea para su posterior análisis se realizará, en zonas potencialmente contaminadas y vulnerables, al menos una vez al trimestre.

d) Los programas de actuación se revisarán, al menos, cada cuatro años, y se modificarán si fuera necesario.

Responsable:

- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación;
Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- Ayuntamiento de Gilena

Vigilancia de las medidas relativas a las emisiones de ruidos.

Fines: Comprobar que los niveles de contaminación acústica y vibratoria no superasen los límites marcados por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Calidad del Aire.

Acciones: Inspección periódica de zonas donde se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, o bien existan quejas al respecto por parte de los vecinos.

Frecuencia:

- a) Mensual en las zonas de nueva construcción, durante el tiempo que duren las obras.
- b) Mensual en las áreas industriales próximas a zonas residenciales.

Responsable: Ayuntamiento de Gilena.

Vigilancia de las medidas relativas a la preservación de zonas arqueológicas.

Fines: preservar y proteger las Zonas Arqueológicas del municipio de Gilena de las posibles incidencias ocasionadas por usos o actividades que se registren en sus inmediaciones.

Acciones: Inspección periódica para asegurar la no afección del yacimiento.

Frecuencia: Trimestral.

Responsable:

- Delegación Provincial de Cultura y Ayuntamiento.
- La Consejería de Cultura podrá ampliar el perímetro de protección de los yacimientos detectados si lo considera necesario, como así también incorporar al inventario de yacimientos arqueológicos nuevas zonas que se descubran. En este sentido, el Ayuntamiento participará en la confección y actualización del inventario de yacimientos arqueológicos y de los bienes de interés histórico-artísticos del municipio.

Vigilancia de las medidas relativas a las emisiones a la atmósfera.

Fines: Controlar que las emisiones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases no sean superiores a los establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Reglamento de Calidad del Aire.

Acciones: Inspección periódica de las industrias radicadas en el municipio. Inspección durante la ejecución de las obras que se lleven a cabo en suelo urbano y urbanizable.

Frecuencia: Mensual.

Responsable: Ayuntamiento de Gilena.

Seguimiento de las metas ambientales que se plantean en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fines: Establecer una lista de indicadores susceptibles de establecer la situación ambiental general del municipio, de cada área y de los efectos de las acciones puestas en marcha por el PGOU.

Acciones: Comprobación periódica de la evolución de los diferentes parámetros.

Frecuencia: Datos trimestrales como mínimo de todos los parámetros e informe anual general de evaluación. Cada cinco años se realizará una evaluación y corrección en cada caso.

Responsable: Ayuntamiento.

Lista de indicadores.

Medio Natural

Usos del suelo.

Distribución de los usos del suelo.

Núm. de núcleos de población.

Bienes Protegidos del territorio.

Superficie de los espacios naturales protegidos (% de la superficie total del término).

Km de Vías Pecuarias.

Riesgos Naturales.

Superficie afectada por una erosión alta o muy alta.

Medio Urbano

El ciclo del Agua.

Consumo de agua.

Consumo anual de agua per cápita.

Porcentaje de pérdidas teóricas de agua urbana.

Porcentaje de viviendas con contadores individuales y/o sistemas economizadores de agua.

Proyectos de jardinería mediterránea.

Ordenanza municipal para el ahorro de agua.

Depuración y tratamiento de agua residual urbana Grado de cobertura de las instalaciones de aguas residuales urbanas.

Porcentaje de vertidos depurados respecto a los vertidos totales.

Porcentaje de vertidos con sistemas de depuración terciaria.

Reutilización de aguas residuales urbanas.

Porcentaje de reutilización de aguas residuales urbanas por tipología de destino.

Porcentaje de aprovechamiento de lodos de aguas residuales para valorización energética o agrícola.

Residuos urbanos.

Generación de residuos.

Desviación de la generación de residuos urbanos per cápita del municipio respecto a la media provincial.

Sistema de tratamientos de residuos.

Porcentaje de población servida por vertederos controlados.

Porcentaje de población que utiliza plantas de recuperación y compostaje.

Recogida selectiva de residuos.

Grado de cobertura del parque de contenedores para la recogida selectiva por tipologías de residuos.

Recogida selectiva por fracciones reciclables.

Ratio de punto limpio por habitante.

Número de entradas en punto limpio por habitante y año.

Energía.

Consumo de energía eléctrica.

Consumo doméstico de electricidad por mil habitantes y año. Incremento.

Número de conexiones a la red de gas natural.

Ahorro y eficiencia energética.

Porcentaje de edificios que han conseguido el certificado de eficiencia energética respecto al total de edificios.

Ratio de paneles solares por 1000 habitantes.

Porcentaje de edificios públicos que utilizan algún tipo de energía renovable respecto al total de edificios públicos.

Ordenanza municipal para el uso racional y eficiente de la energía.

Calidad del aire.
Valoración global de la calidad del aire.
Número de días al año con calificaciones regular, mala o muy mala en la valoración global de la calidad de la atmósfera en el municipio.
Calificación de la calidad del aire según contaminantes.
Número de veces al año que se supera el umbral de protección de la salud humana y el umbral de información a la población para el ozono.
Ruido.
Actuaciones contra la contaminación acústica.
Declaración de zonas de saturación acústica.
Mapas Acústicos.
Incremento del número de sanciones a motos.
Regulación municipal para la prevención de ruidos y vibraciones
Ordenanzas sobre ruidos y vibraciones.
Paisaje urbano.
Espacios municipales de valor natural y/o paisajístico.
Recursos paisajísticos en el medio natural, según usos del suelo (forestal arbolado, forestal desarbolado y vegetación natural, zonas húmedas, etc.).
Restauración de áreas paisajísticas de entornos urbanos.
Superficie de áreas paisajísticas recuperadas respecto al total de áreas degradadas.
Programas de integración de infraestructuras con impacto paisajístico significativo.
Paisajes de alto valor histórico.
Grado de conservación de edificios antiguos singulares: número de ayudas a la rehabilitación.
Zonas verdes y espacios libres.
Dotación de zonas verdes.
Metros cuadrados de zonas verdes por habitante en la ciudad.
Desviación al estándar legal de 5 m²/habitante de la dotación de zonas verdes de la ciudad.
Metros cuadrados de zonas verdes respecto al número total de viviendas.
Recursos relacionados con la gestión y el mantenimiento de las zonas verdes.
Fórmulas de mantenimiento de zonas verdes: tipo de agua suministrada para riego (potable/no potable) y sistema de riego empleado.
Recursos para el mantenimiento de las zonas verdes.
Flora y fauna urbana.
Número de árboles por habitante en la ciudad.
Ordenanza Municipal de Arbolado Urbano.
Porcentaje de especies autóctonas de vegetación.
Conservación de la fauna.
Inspecciones realizadas sobre especies de inmaduros, exóticas o protegidas.
Superpoblación de especies.
Control de superpoblación de especies.
Grado de población de la flora y la fauna urbanas.
Porcentaje de edificios rehabilitados con medidas para la protección de aves.
Movilidad urbana.
Dotación de autobuses públicos.
Ratio de autobuses públicos por habitante en el municipio.
Dotación de carriles bici.
Ratio de carriles-bici por mil habitantes en el municipio.
Grado de peatonalización.
Porcentaje de calles con prioridad para peatones.
Implantación de medidas para el fomento de modos de transporte sostenible.
Grado de implantación de medidas para fomentar modos de transporte sostenible.

Medio Socio-Económico.
Población y territorio.
Evolución de la población.
Evolución de la población que vive en el municipio. Incremento relativo de la población.
Ocupación urbana del suelo.
Porcentaje de superficie urbana y urbanizable respecto a la superficie total del municipio y la densidad de población.
Número de licencias concedidas para la rehabilitación de viviendas.
Educación ambiental, Comunicación y Participación ciudadana.
Actividades de educación ambiental y comunicación.
Número de equipamientos dedicados a la educación ambiental y a la comunicación.
Programación estable y continuada de educación ambiental y comunicación.
Número y diversidad de campañas de sensibilización para la adopción de buenas prácticas ambientales.
Porcentaje de población escolar que accede a programas de educación ambiental organizados por el Ayuntamiento.
Porcentaje de población receptora de campañas de sensibilización para la adopción de buenas prácticas ambientales.
Participación ciudadana en temas ambientales .
Consejo Local de Medio Ambiente.
Ratio de asociaciones y ONGS por cada 1000 habitantes.

Artículo 37. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento (P).

Vigilancia de las medidas relativas a las actividades afectadas a procedimientos de Prevención Ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fines: Verificar el cumplimiento de todas las normas de carácter medioambiental que puedan establecerse en el PGOU, especialmente las relativas a vertidos líquidos, emisiones a la atmósfera y depósitos y tratamiento de residuos sólidos.

Acciones: Para actividades de nueva implantación, sujetas o no a Calificación Ambiental: evaluación del Proyecto técnico y comprobación de la adopción de las medidas y del grado de eficacia de las mismas.

Responsables y Momento de Realizarla:

- Ayuntamiento, al informar el Proyecto técnico durante el procedimiento de Calificación Ambiental, o en su caso antes de otorgar la licencia de obra e instalación.
- COPV, si ha de autorizar la implantación en suelo no urbanizable, antes de la resolución.
- Comisión Interdepartamental Provincial, durante el procedimiento de Informe Ambiental.

CAPÍTULO VI. ORDENANZAS DE VERTIDO.

Artículo 38. Ordenanzas de vertido (P).

Identificación de la Actuación.

Objeto y características.

Olivarera San Isidro de Gilena S.C.A., dispone de una industria donde realiza la actividad de aderezo de aceituna de mesa a partir de las producciones olivareras de sus asociados.

Instalaciones para la fabricación y elaboración de aceite y otros productos derivados de la aceituna no incluidas en la categoría 10.3 se encuentran recogidas en el epígrafe 10.12 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, procede en consecuencia, someter a esta actuación proyectada para la actividad de aderezo de aceituna al trámite de Autorización Ambiental Unificada, conforme al procedimiento descrito en la citada Ley.

Descripción del proceso.

El proceso comienza con la recepción de las aceitunas procedentes del campo, recibándose las aceitunas recolectadas manualmente en contenedores o en cajas de plástico, procediéndose a su pesaje y toma de muestras para control de tamaño y calidad antes de iniciar el proceso directamente o mediante el reposo según variedad, o bien en tolva de recepción para proceder a su limpieza, lavado, toma de muestra y pesaje antes de iniciar el proceso de forma continua, cuando se trata de aceitunas cosechadas mecánicamente.

El proceso de elaboración se inicia con la separación del fruto de pequeño tamaño en la perdigonera, pasando directamente el fruto preclasificado mediante cintas a los fermentadores de cocido, terminada la carga de un fermentador se procede mediante electro bombas y tuberías a su llenado con sosa cáustica con la concentración adecuada y que previamente se ha preparado en los depósitos previstos para este fin. Tanto el tiempo de cocido como la concentración de la sosa (media del 3% en peso) son variables según variedad, climatología, etc.

Finalizada la operación de cocido se vacía la sosa por la válvula de descarga del fermentador, enviándola a balsa de evaporación.

Se procede posteriormente al llenado con agua para lavado y finalizado éste, se elimina el agua a balsa y, posteriormente, se adiciona salmuera a una concentración media del 10% en peso, previamente preparada en un depósito para este fin.

Este proceso de cocido se realizara solamente a un 30% del total de aceitunas procesadas. El 70% restante aproximadamente, que serán las recolectadas mecánicamente, se destinarán a salmuera directamente sin efectuarse el proceso de cocido. El resto del proceso es idéntico en ambos tipos, es decir, pasadas unas horas desde su puesta en salmuera, se trasiega todo el contenido al patio de fermentadores enterrados mediante tuberías de PVC, y mangueras flexibles. En estos depósitos permanecerá la aceituna en contacto con dicha salmuera durante el periodo de fermentación hasta su posterior escogido.

Una vez fermentadas las aceitunas, están en condiciones de su expedición como tal o son previamente escogidas por calidad y tamaño. Para ello se trasiegan desde los fermentadores enterrados a una tolva inundada junto con la salmuera; mediante un elevador de cangilones perforado pasan a la desrabadora, y de esta a la selectora y a las cintas de escogido continuando el resto mediante un elevador a la maquina clasificadora de cables divergentes, donde se separan en distintos tamaños y se recogen en bombonas a las que se les adiciona la misma salmuera anterior, recuperada de la tolva inundada y con las correcciones oportunas, o se vuelven a los fermentadores de cocido para enviarlas a los enterrados en espera de su posterior expedición clasificadas a granel.

Descripción de las Características Básicas, Incidencias Ambientales.

Descripción de actuaciones.

- La inversión, se realizará en dos fases; la fase 1, consistirá en la sustitución de los 43 fermentadores aéreos de 9.000 kg por 40 fermentadores enterrados de 10.000 kg con doble solera de hormigón y en la instalación de las tuberías necesarias desde la nave de cocido hasta el patio. Además, se urbanizará la zona colindante al nuevo patio

de fermentadores enterrados mediante la construcción de una calle y la construcción del sistema de saneamiento necesario.

• La 2.º fase, consistirá en la ampliación de la capacidad de la industria mediante la instalación de una línea de recepción de aceituna así como la cubierta de la nave de recepción, y la instalación de 76 fermentadores enterrados de 10.000 kg de capacidad junto a los fermentadores anteriormente especificados, así como las tuberías necesarias.

Estas actuaciones son objetos de dos proyectos diferentes. Uno de ellos englobará la ampliación y perfeccionamiento de la zona de recepción mediante la instalación de la línea de recepción y la instalación de la cubierta, y un segundo proyecto del que serán objeto la sustitución de los fermentadores y la ampliación del patio de fermentadores.

Todas estas actuaciones se describen detalladamente en el documento «Memoria» de sus respectivos proyectos.

En plano núm. 3 Planta General, Estado reformado, se representan gráficamente las inversiones proyectadas. A continuación se describen con mayor detalle estas inversiones.

Localización.

Los terrenos donde se emplaza actualmente la actividad de aderezo de aceitunas junto con sus instalaciones complementarias, se encuentran situados en unos terrenos pertenecientes a la cooperativa, en Carretera de Pedrera s/n, de la localidad de Gilena (Sevilla).

El suministro de agua se realiza desde la red de abastecimiento municipal.

El suministro eléctrico se realiza desde un transformador de su propiedad situado en el interior de las instalaciones de la factoría a 380 V.

Las aguas pluviales y fecales se conducen a la red de alcantarillado municipal.

Los efluentes del proceso se conducen a las balsas de evaporación de efluentes.

Los linderos son:

- Norte: Vereda de Juncarejo y Terrenos agrícolas.
- Este: Terrenos agrícolas.
- Sur: Terrenos agrícolas.
- Oeste: Ctra. de Pedrera.

En plano núm. 1 de Situación y Emplazamiento se observa la ubicación de la parcela objeto de este proyecto.

Afecciones derivadas de la actuación.

- Como consecuencia de la obra civil podemos enumerar.

Tierras procedentes de excavaciones, con un volumen total de 4.118,88 m³ de los cuales se reutilizarán 496,86 m³ para relleno y los 3.622,02 m³ restantes, serán transportadas a vertedero por agente autorizado.

- Como consecuencia del funcionamiento de la actividad.

La actividad afectada por este proyecto es la de aderezo de aceituna.

Materias Primas.

La única materia prima utilizada es la aceituna, quedando dimensionadas las instalaciones para una capacidad de 5.210.000 kg.

Productos.

El único producto a obtener es la aceituna de mesa, con una cantidad igual a la capacidad de las instalaciones anteriormente expuesta.

Aguas residuales.

En esta actividad de almazara los efluentes líquidos que se producen son:

Como ya hemos expresado en la descripción del proceso, el fruto se limpia y lava al entrar en el mismo por medio de líneas de limpieza y lavado originando un vertido de aguas de lavado de aceitunas. Por otro lado en limpieza y baldeo de las instalaciones se consume agua.

Para el proceso de cocido, es necesaria la adicción de sosa diluida, la cual genera un vertido al terminar el proceso.

Tras el proceso de cocido, se procede a realizar el lavado de la aceituna, originando de este modo un vertido por lavado de aceitunas.

En la industria de aderezo, el 30% de la aceituna, es destinada al proceso de cocido, mientras que el resto, será procesado directamente en salmuera.

Elaboración de aceituna de mesa al «estilo sevillano».

De toda la capacidad, 1.563 Tm son de aceituna al «estilo sevillano». Teniendo en cuenta la operación de cocido, el lavado posterior al mismo y el baldeo de las instalaciones. El cálculo del volumen de efluentes producido se puede estimar, en función del tipo de elaboración, de la siguiente manera:

$$V \text{ (m}^3\text{)} = \text{aceituna elaborada (Tm)} \times 1,5 \text{ m}^3 / \text{aceituna elaborada (Tm)}.$$

$$V = 1.563 \text{ Tm} \times 1,5 \text{ m}^3 / \text{Tm} = 2.344,5 \text{ m}^3.$$

Elaboración de aceituna de mesa en Salmuera.

De la capacidad total en patio, 3.647 Tm son de aceituna puesta en salmuera. Teniendo en cuenta la operación de lavado en recepción y el baldeo de las instalaciones. El cálculo del volumen de efluentes producido se puede estimar, en función del tipo de elaboración, de la siguiente manera:

$$V \text{ (m}^3\text{)} = \text{aceituna elaborada (Tm)} \times 0,15 \text{ m}^3 / \text{aceituna elaborada (Tm)}.$$

$$V = 2.734 \text{ Tm} \times 0,15 \text{ m}^3 / \text{Tm} = 547 \text{ m}^3.$$

Estos efluentes, con un volumen total de 2.891,5 m³, se vierten en los depósitos de evaporación durante los meses de septiembre y octubre.

Análisis de los residuos.

Las tierras sobrantes de la excavación, con un volumen total de 3.622,02 m³, se transportarán a vertedero autorizado.

El efluente líquido que se produce en las instalaciones de la cooperativa en la actividad de aderezo es el agua procedente del lavado de las aceitunas, baldeo y del proceso de elaboración de aceituna de mesa como hemos indicado anteriormente con un volumen de 2.891,5 m³ que se conducen a balsas de evaporación y por consiguiente no se producen vertidos a cauce público.

La producción de vertidos en esta actividad, da comienzo en el mes de Septiembre con la actividad de aderezo y finaliza en el mes de octubre como regla general; aunque se pueden dar alteraciones en función del estado de madurez del fruto y de circunstancias económico-sociales como pueden ser las huelgas sectoriales que obliguen a modificar estos periodos mes arriba o abajo.

La industria, además cuenta con la actividad de almazara, cuyos efluentes se destinan también a las balsas de evaporación pertenecientes a la industria. Los efluentes procedentes de la actividad de almazara son:

Sistema continuo de molturación de dos fases.

La producción media de aceituna destinada a almazara de los últimos años, es de unos 3.857 Tm.

Teniendo en cuenta el agua contenida en la aceituna, el agua añadida en el proceso de molturación y el agua procedente del lavado de la aceituna, el cálculo del volumen de efluentes producido se puede estimar, en función del sistema de molturación, de la siguiente manera:

$$V \text{ (m}^3\text{)} = \text{aceituna molturada (Tm)} \times 0,25 \text{ m}^3 / \text{aceituna molturada (Tm)}.$$

$$V = 3.857 \text{ Tm} \times 0,25 \text{ m}^3 / \text{Tm} = 964,25 \text{ m}^3.$$

Estos efluentes, se vierten en los depósitos de evaporación durante los meses de noviembre, diciembre y enero.

Por tanto, la producción de vertidos en la industria, da comienzo en el mes de Septiembre con la actividad de aderezo y finaliza en el mes de enero con la actividad de almazara como regla general; aunque se pueden dar alteraciones en función del estado de madurez del fruto y de circunstancias económico-sociales como pueden ser las huelgas sectoriales que obliguen a modificar estos periodos mes arriba o abajo. El total de efluentes generados por la industria, es de 3.855,75 m³.

El aporte pluviométrico anual a las balsas de evaporación es de 1.962,66 m³, por lo que el volumen total aportado a las balsas sería el volumen de los efluentes más el aporte pluviométrico, que hacen un total de 5.818,41 m³.

Para la evaporación de estos efluentes, la industria cuenta con tres balsas de evaporación de efluentes que se encuentran autorizadas según el Decreto 281/2002 de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos de actividades industriales, mineras y agrarias. Estas balsas cuentan con una capacidad útil de 2.958,60, 3.220,80 y 3.218,60 m³ respectivamente, lo que representa una capacidad total de 9.398 m³.

De este modo, la industria contaría con una capacidad suficiente para evaporar todos los efluentes del proceso generados por la industria.

La emisión de ruidos al exterior se ajustará a lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25/11 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

La ampliación proyectada no supone ningún aumento de la emisión de ruidos al exterior y por tanto no supone un aumento de la contaminación acústica de la industria ya que la actuación proyectada no contempla modificación o ampliación alguna de receptores que puedan producir contaminación acústica.

Identificación de la Incidencia de la Actuación, Medidas Correctoras y Protectoras.

Incidencia sobre el entorno.

Los residuos procedentes de las excavaciones y de las demoliciones, ya hemos indicado que se transportara a vertedero autorizado, y al no existir residuos ni vertidos a cauce público consideramos que no existe incidencia sobre el entorno territorial.

Incidencia sobre la atmósfera.

Las incidencias que podemos contemplar con respecto a la atmósfera son ruido y vibraciones en la fase de construcción, no proyectándose medida alguna al estar las instalaciones proyectadas alejadas del núcleo urbano, y la emisión de ruidos es inferior a los límites admisibles por la legislación existente.

Incidencia sobre el medio hídrico.

Este recinto fabril no incide de ninguna de las maneras sobre el medio hídrico puesto que no tiene vertidos de ningún tipo, ni superficiales ni subterráneos ya que el agua que nos queda como residuo, como consecuencia de los procesos, se conduce al sistema de evaporación existente.

Normativa Vigente.

- LEY 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
 - Decreto 74/1.996, de 20 de Febrero, sobre Reglamento de la Calidad del Aire.
 - Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía
 - Orden de 23 de Febrero de 1.996 que desarrolla el Decreto 74/1.996 de 20 de Febrero, sobre Reglamento de la Calidad del Aire.
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
 - Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08).
 - Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
 - Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
 - Decreto 432/1.971 de 11 de Marzo sobre Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y Decretos que la desarrollan (R.D 39/97, R.D 485/97, R.D 486/97, R.D 488/97, R.D 773/97, R.D 1.215/97 y R.D 1627/97).

Los textos legales que afectan al producto que se elabora es:

- Real Decreto 7-02-2003, núm. 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Decreto 21-9-1967, núm. 2484/1967. Código Alimentario Español.
- Real Decreto 7-3-1986, núm. 706/1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y de productos alimentarios.
- Real Decreto 12-7-1991, núm. 1112/1991. Modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y de productos alimentarios.
- Real Decreto 31-7-1999, núm. 1334/1999. Aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Real Decreto 18-2-2000, núm. 238/2000. Modifica el Real Decreto 31-7-1999, núm. 1334/1999. Aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Real Decreto 24-6-1988, núm. 723/1988. Aspectos relativos al contenido efectivo de los productos alimenticios envasados.
- Real Decreto 11-2-2000, núm. 202/2000. Establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- Real Decreto 4-9-2001, núm. 189/2001. regula los planes de formación de los manipuladores de alimentos y el régimen de autorización y registro de empresas y entidades, que impartan formación en materia de manipulación de alimentos.
- Real Decreto 28-12-1995, núm. 2207/1995. Establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.
- Real Decreto 29-11-1991, núm. 1712/1991. Regula el Registro General Sanitario de Alimentos.

Programa de Seguimiento y Control.

Durante la Construcción.

Durante la construcción el cumplimiento de lo proyectado queda garantizado en todos sus términos por el Ingeniero Director de las obras.

Durante el funcionamiento de la instalación.

Durante el funcionamiento se establecen a continuación las normas para el correcto funcionamiento de las diferentes instalaciones:

1. Revisión anual de conductos y sistema de evacuación de agua.
2. Limpieza de las instalaciones, anualmente

CAPÍTULO VII. DETERMINACIONES QUE GARANTICEN LA EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURAS CAPACES DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN CORRECTA DE LOS RESIDUOS INERTES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN.

Artículo 39. Determinaciones que garanticen la existencia de infraestructuras capaces de garantizar una gestión correcta de los residuos inertes derivados de la ejecución de la ordenación (P).

a) Residuos inertes derivados de la ejecución de la ordenación.

Tierras procedentes de excavaciones, con un volumen total de 4.118,88 m³ de los cuales se reutilizarán 496,86 m³ para relleno y los 3.622,02 m³ restantes serán transportadas a vertedero por agente autorizado.

b) Análisis cronológico del volumen de residuos inertes a generar.

- Tiempo estimado de ejecución de la ordenación.

- Cronograma de la generación de residuos inertes procedentes de la ejecución de la ordenación a lo largo del primer mes de la ejecución de la ordenación.

c) Instalaciones con capacidad suficiente para asumir la gestión de los residuos generados.

Se considera que cualquiera de los vertederos de residuos recogido en el Inventario de Vertederos existentes en Andalucía para residuos no peligrosos e inertes, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1481/2001.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIÓN DE PUNTOS LIMPIOS.

Artículo 40. Disposición de puntos limpios (P).

Se siguen las disposiciones establecidas en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

En dicho Plan se recoge en el municipio de Gilena el Punto Limpio existente en el Polígono Industrial Piedra Blanca, Calle Sierra Gilena, núm. 1, no existiendo en dicho Plan previsión de nuevo punto limpio en el terreno municipal de Gilena, por lo cual no es necesaria la reserva de suelos destinados a punto limpio.

CAPÍTULO IX. MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACTUACIONES EN ORDEN A REDUCIR EL PELIGRO DE INCENDIO FORESTAL.

Artículo 41. Medidas preventivas y actuaciones en orden a reducir el peligro de incendio forestal (P).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, se

adoptan las siguientes medidas preventivas y actuaciones en orden a reducir el peligro de incendios.

a) En relación con los usos y actividades generales.

Se prohíbe durante todas las épocas del año:

1. Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto, con la excepción de los casos sometidos a autorización.
2. Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.
3. Arrojar o abandonar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.
4. Circular durante las épocas de peligro medio y alto, con vehículos a motor fuera de las vías expresamente previstas para los mismos, siempre que no resulte imprescindible para el desarrollo de las actividades de explotación del monte, de las funciones de vigilancia medioambiental o de los servicios de emergencia.

b) En relación con viviendas, industrias y otras instalaciones.

Los núcleos de población, edificaciones, instalaciones de carácter industrial y urbanizaciones, deberán mantener una faja de seguridad de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que, en su caso, se determine en el correspondiente Plan de Autoprotección.

ANEJO. FICHAS DE LOS ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO UE-SUNC-14A Y ARI-14B.

Unidad de Ejecución UE-SUNC-14A

I

Este del núcleo urbano de Gilena		
OBJETIVOS		
Ordenación del área, urbanización, establecimiento de dotaciones públicas.		
TIPO DE SUELO		
Suelo Urbano No Consolidado		
FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO		
No necesaria		
Parámetros globales	Concepto	Determinación
Superficies	Superficie Unidad (m2)	21.969,09
Densidad y Capacidad	Densidad Global (Viv/Ha)	-
	Capacidad del Sector (Viviendas)	-
Desarrollo y Ejecución	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	no
	Área de Reparto	UE-SUNC-14A
	Coficiente de Uso, Tipología y Situación del Sector	1,000000
	Unidades de Ejecución	1
	Planes Especiales de Reforma Interior	no
	Proyectos de Urbanización	no
	Porcentaje mínimo de Viviendas destinadas a V.P.P.	-
	Porcentaje mínimo de la edificabilidad residencial destinada a V.P.P.	-
Usos y Zonificación	Concepto	Determinación
Usos	Uso Característico del Área de Reparto (u.c.a.r.)	Industrial
	Uso Global	Industrial
	Uso Pormenorizado Principal (u.p.p.)	Industrial
	Usos Complementarios	Espacios libres
	Coficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del Sector	Industrial:1,00
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Ordenanzas Particulares UE-SUNC-14A
Tipología y Altura	Concepto	Determinación
Tipología	Tipología	Nave Aislada
Altura	Altura	Según Ordenanzas Particulares UE-SUNC-14A
Sistemas Generales (m2 del Sector)	Denominación	Superficie (m2)
Adscritos Exteriores	SGEL-1	1.000,00
Edificabilidades	Concepto	Determinación
Edificabilidades	Edificabilidad Global de la Unidad (m2 ug/m2)	0,470483
	Edificabilidad Máxima de la Unidad (m2 ug)	10.336,09

Unidad de Ejecución UE-SUNC-14A

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	10.336,09
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,450000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	
	Unidad	9.886,09
	SGEL-1	450,00
	Total	10.336,09
	Aprovechamiento Subjetivo (m2. u.c.a.r.)	
	Unidad	8.897,48
	SGEL-1	405,00
	Total	9.302,48
10% Aprov. Municipal (m2 u.c.a.r.)		
Unidad	988,61	
SGEL-1	45,00	
Total	1.033,61	
Exceso/Defecto de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)		
Unidad	450,00	
SGEL-1	-450,00	
Total	0,00	
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	
	Unidad	988,61
	SGEL-1	45,00
Total	1.033,61	
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	no
	Infraestructuras según art 45.a) de la LOUA	Sí
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados	393,64
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (4% de la Unidad). (m2)	no
Dotaciones correspondientes al art. 36 de la LOUA	Dotaciones correspondientes al art. 36 de la LOUA-SGEL-1	1.000,00
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al Sector en m2 Adscrito exterior	SGEL-1	1.000,00

m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global

m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto

m2.ug.: metro cuadrado de uso global

m2.upp.: metro cuadrado de uso pormenorizado principal

Area de Reforma Interior 14B ARI-14B

I

Este del núcleo urbano de Gilena		
OBJETIVOS		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
TIPO DE SUELO		
Suelo Urbano No Consolidado		
FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO		
Plan Especial de Reforma Interior		
Parámetros globales	Concepto	Determinación
Superficies	Superficie Unidad (m2)	30.893,99
Densidad y Capacidad	Densidad Global (Viv/Ha)	-
	Capacidad del Sector (Viviendas)	-
Desarrollo y Ejecución	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Área de Reparto	ARI-14B
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del Sector	1,000000
	Unidades de Ejecución	1
	Planes Especiales de Reforma Interior	1
	Proyectos de Urbanización	1
	Porcentaje mínimo de Viviendas destinadas a V.P.P.	-
	Porcentaje mínimo de la edificabilidad residencial destinada a V.P.P.	-
Usos y Zonificación	Concepto	Determinación
Usos	Uso Característico del Área de Reparto (u.c.a.r.)	Industrial
	Uso Global	Industrial
	Uso Pormenorizado Principal (u.p.p.)	Industrial
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del Sector	Industrial:1,00 Terciario =1,20 m2 Industrial
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Ordenanzas Particulares ARI-14B
Tipología y Altura	Concepto	Determinación
Tipología	Tipología	Nave Aislada o en Línea. Se permite el tipo en Hilera para frentes de manzana completos.
Altura	Altura	Según Ordenanzas Particulares ARI-14B
Sistemas Generales (m2 del Sector)	Denominación	Superficie (m2)
Adscritos Exteriores	SGC-1	3.930,53
Edificabilidades	Concepto	Determinación
Edificabilidades	Edificabilidad Global de la Unidad (m2 ug/m2)	0,507252
	Edificabilidad Máxima de la Unidad (m2 ug)	15.671,03

Area de Reforma Interior 14B ARI-14B

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	15.671,03
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,450000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	
	Unidad	13.902,30
	SGC-1	1.768,74
	Total	15.671,03
	Aprovechamiento Subjetivo (m2. u.c.a.r.)	
	Unidad	12.512,07
	SGC-1	1.591,86
	Total	14.103,93
	10% Aprov. Municipal (m2 u.c.a.r.)	
	Unidad	1.390,23
SGC-1	176,87	
Total	1.567,10	
Exceso/Defecto de Aprovechamiento (m2.u.c.ar.)		
Unidad	1.768,74	
SGC-1	-1.768,74	
Total	0,00	
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	
	Unidad	1.390,23
	SGC-1	176,87
	Total	1.567,10
Sistemas Locales	Viaros completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	Según PERI que desarrolle el ARI-14B
	Infraestructuras según art 45.a) de la LOUA	SÍ
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (10% de la Unidad). (m2)	1.462,57
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (4% de la Unidad). (m2)	no
Dotaciones correspondientes al art. 36 de la LOUA	Dotaciones correspondientes al art. 36 de la LOUA	no
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al Sector en m2 Adscrito exterior	SGC-1	3.930,53

m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global

m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto

m2.ug: : metro cuadrado de uso global

m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento 430/2016 y se emplaza a posibles terceros interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 430/2016, promovido a instancias de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra la Resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía núm. 42/2016, de 22 de junio, dictada ante las reclamaciones de don Antonio Moreno Alfaro y la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en materia de denegación de acceso a información pública en relación con el cierre del expediente informativo abierto a la actora por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por cambio del término de potencia de forma generalizada a suministros en baja tensión en las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento ordinario núm. 430/2016, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo referido de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2017.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad.

Artículo 1. Régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano de coordinación e impulso político de la Universidad de Huelva.

2. El Consejo de Dirección se encuentra compuesto por:

a) La Rectora, que lo preside, fija los asuntos a tratar y coordina la actuación de sus miembros, los cuales desarrollan las competencias que el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades atribuye al Rector/a.

b) Las personas titulares de los Vicerrectorados.

c) La persona titular de la Secretaría General, que llevará cuenta de los acuerdos adoptados.

d) La persona titular de la Gerencia.

3. Las deliberaciones y el contenido de los asuntos tratados en el Consejo de Dirección durante sus reuniones son de carácter secreto. No obstante, podrán hacerse públicos los acuerdos adoptados cuando así lo decida la Rectora.

4. La sustitución de la Rectora -en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 33.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva- correrá a cargo, en primer lugar, de la persona titular del Vicerrectorado de Planificación Estratégica, Calidad e Igualdad y, en segundo lugar y por su orden, de las Vicerrectoras o de los Vicerrectores de mayor rango y antigüedad en los Cuerpos Docentes Universitarios.

5. Se establecen los siguientes Vicerrectorados:

a) Vicerrectorado de Planificación Estratégica, Calidad e Igualdad.

b) Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado.

c) Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

d) Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales.

e) Vicerrectorado de Estudiantes.

f) Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructuras.

g) Vicerrectorado de Internacionalización.

h) Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad.

Artículo 2. Vicerrectorado de Planificación Estratégica, Calidad e Igualdad.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación Estratégica, Calidad e Igualdad:

a) Coordinar la elaboración de los Planes Estratégicos de la Universidad y efectuar el seguimiento de las acciones contempladas en los mismos.

b) Elaborar documentos de planificación estratégica en cualquier área de la Universidad que se precise.

c) Impulsar una gestión universitaria socialmente y territorialmente responsable.

d) Proponer acciones encaminadas a la consecución de la excelencia docente y a la motivación del profesorado.

e) Promover la cultura de calidad y la excelencia en toda la comunidad universitaria.

f) Fomentar proyectos, programas y acciones de evaluación institucional.

g) Fomentar proyectos, programas y acciones de evaluación docente, que garanticen la promoción y el desarrollo profesional.

h) Coordinar e impulsar el proceso de seguimiento y renovación de la acreditación de planes de estudios de titulaciones oficiales (Grado, Posgrado y Doctorado).

i) Implantar normas y estándares de calidad.

j) Coordinar y gestionar las actuaciones estratégicas transversales que competen al resto de los vicerrectorados de la Universidad.

k) Impulsar la puesta en marcha de los procedimientos de Contabilidad Analítica y los relativos a Contrato-Programas.

l) Impulsar, fomentar y garantizar la igualdad y la atención a la diversidad, especialmente, en el ámbito universitario.

2. Quedan adscritas a este Vicerrectorado las siguientes Direcciones:

a) La Dirección de Planificación Estratégica y Contrato-Programas.

b) La Dirección de Calidad.

c) La Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad.

e) La Dirección de Contabilidad Analítica.

3. Quedan adscritas a la competencia de este Vicerrectorado las siguientes Comisiones:

a) Comisión para la Calidad.

b) Comisión de Evaluación del Programa Docencia.

c) Comisión de Garantía del Programa Docencia.

d) Comité del Plan Estratégico.

e) Comisión para la Igualdad y Atención a la Diversidad.

4. Se delegan en la persona titular del Vicerrectorado de Planificación Estratégica, Calidad e Igualdad las siguientes competencias de la Rectora:

a) Firmar los diplomas y títulos correspondientes a las enseñanzas y títulos propios que organice y gestione el Vicerrectorado.

b) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos, de competencia de este Vicerrectorado.

Artículo 3. Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado:

a) Elaborar el Plan de Organización Académica de las titulaciones de Grado y de los Másteres Oficiales.

b) Proponer el calendario académico.

c) Promover la coordinación docente entre los distintos centros de la Universidad.

d) Promover y coordinar el proceso de creación, modificación y supresión de los Departamentos de la Universidad.

e) Elaborar las convocatorias y tramitar los concursos de plazas del profesorado de cuerpos docentes de esta Universidad y del profesorado contratado.

f) Promover y coordinar la creación o supresión de áreas de conocimiento de la Universidad, así como su adscripción a los Departamentos.

g) Estudiar las necesidades docentes de las titulaciones de Grado y de los Másteres Oficiales y planificar su desarrollo.

h) Promover una coordinación eficaz con las personas titulares de los Decanatos y Direcciones de Centro, así como de las Direcciones de los Departamentos, en relación con la planificación docente.

i) Coordinar e impulsar el proceso de elaboración y reforma de planes de estudios de posgrado.

j) Coordinar la elaboración del Suplemento Europeo al Título de los títulos oficiales de grado y posgrado.

k) Promover en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes las normas de matrícula de los títulos de Máster, sin perjuicio de las funciones propias de los centros.

l) Promover y gestionar las normas de matrícula del doctorado.

m) Gestionar, en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes, la admisión a titulaciones oficiales de máster.

n) Promover la participación de la Universidad de Huelva en programas de Grado y Posgrado Interuniversitarios sobre la base de criterios de excelencia.

o) Impulsar y gestionar las enseñanzas no regladas y de postgrado propio, salvo las que correspondan al Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad.

p) Coordinar y gestionar la admisión y matrícula a los programas de doctorado.

2. Quedan adscritas a este Vicerrectorado las siguientes Direcciones:

a) La Dirección de Ordenación Académica.

b) La Dirección de Profesorado.

c) La Dirección de Estudios.

d) La Dirección de la Escuela de Doctorado.

e) La Dirección de Posgrado.

3. Quedan adscritas a la competencia de este Vicerrectorado las siguientes Comisiones estatutarias:

a) La Comisión de Ordenación Académica.

b) La Comisión de Docencia.

c) La Comisión de Posgrado.

d) El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

4. Se delegan en la persona titular del Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado las siguientes competencias de la Rectora:

a) Autorizar la contratación, la transformación y la ampliación o minoración de la dedicación del profesorado no perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.

b) Firmar los contratos del profesorado no perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, incluidas sus modificaciones, prórrogas y ceses.

c) Resolver sobre el reconocimiento al profesorado de trienios, quinquenios y demás complementos establecidos en la normativa vigente cuando la competencia al efecto corresponda a la Universidad de Huelva.

d) Resolver las comisiones de servicio que devenguen dietas por desplazamiento, licencias, permisos y compatibilidad del personal docente, salvo en los casos en que la normativa interna atribuya la competencia a la Dirección de los Departamentos.

e) Resolver las incidencias relativas a situaciones administrativas y derechos y obligaciones específicos del personal docente.

f) Resolver los procedimientos relativos a régimen académico en general de másteres oficiales, sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Centros.

g) Firmar los diplomas y títulos correspondientes a títulos propios, salvo aquellos gestionados por el Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad.

h) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos, de competencia de este Vicerrectorado.

Artículo 4. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia:

a) Programar y fomentar la investigación.

b) Elaborar la Memoria de Investigación.

c) Elaborar las políticas de financiación propia de la investigación.

d) Gestionar las ayudas a la investigación de los Programas Europeos, Nacionales, Autonómicos y Propios, así como apoyar al profesorado en la elaboración y control posterior de los mismos.

e) Gestionar la participación de la Universidad de Huelva en los Campus de Excelencia.

f) Promover las relaciones en materia de investigación de la Universidad de Huelva con el sector empresarial y transferir los resultados de la investigación.

g) Crear, mantener y actualizar la base de datos del personal investigador y elaborar la oferta tecnológica de los grupos de investigación.

h) Gestionar la adquisición y uso de infraestructura científica de uso común.

i) Promover la creación, desarrollo y actividad de Centros o Institutos de Investigación de la Universidad.

2. Quedan adscritas a este Vicerrectorado las siguientes Direcciones:
- La Dirección de Investigación.
 - La Dirección de Transferencia (OTRI).
 - La Dirección de Proyectos.
 - Las Direcciones de los Centros/Institutos de Investigación, con independencia del proceso de elección de los mismos establecidos en las normativas de cada uno de ellos y de lo previsto en el art. 113 de los Estatutos de la Universidad.
 - La Dirección de la Biblioteca.
3. Queda adscrita a la competencia de este Vicerrectorado la Comisión de Investigación.
4. Se delegan en la persona titular del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia las siguientes competencias de la Rectora:
- Firmar los convenios y contratos de investigación suscritos al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades, una vez aprobados por los órganos competentes en aplicación de su normativa específica.
 - Reconocer la compatibilidad del profesorado para el desarrollo de actividades de investigación en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - Autorizar la introducción de modificaciones presupuestarias de los contratos y convenios de investigación suscritos en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - Firmar las solicitudes de subvenciones de investigación y aceptar su concesión, salvo que impliquen una aportación económica de la Universidad de Huelva.
 - Autorizar los proyectos de investigación y aceptar su concesión, salvo aquellos que impliquen una aportación económica de la Universidad de Huelva.
 - Autorizar la participación del profesorado en los proyectos de investigación.
 - Autorizar el desplazamiento del personal investigador en formación adscrito a la Universidad de Huelva.
 - Coordinar y gestionar los servicios de la Biblioteca Universitaria.
 - Representar a la Universidad ante consorcios y redes de Bibliotecas Universitarias.
 - Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos, de competencia de este Vicerrectorado.

Artículo 5. Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales:
- Organizar y supervisar los servicios de atención a la comunidad universitaria.
 - Elaborar la Guía de la Universidad de Huelva.
 - Difundir los estudios de la Universidad de Huelva, así como las actividades y servicios universitarios.
 - Promocionar la Universidad de Huelva y establecer relaciones con los centros de enseñanza secundaria y formación profesional, destinadas a un mayor conocimiento en el entorno de Huelva y su Provincia.
 - Coordinar las relaciones con las instituciones públicas o privadas de carácter social, administrativo o cultural.
 - Coordinar y gestionar el Servicio de Publicaciones.
 - Coordinar y gestionar el Servicio de Actividades Físicas y Deportivas.
 - Canalizar, apoyar y fomentar las actividades de extensión universitaria de carácter cultural, académico y deportivo como complemento de la actividad docente, investigadora y administrativa.
 - Coordinar los cursos de extensión universitaria.
 - Coordinar y gestionar el Aula de la Experiencia.
 - Gestionar los centros culturales de la Universidad y coordinar sus actuaciones con las que correspondan de las instituciones públicas y privadas.

2. Quedan adscritas a esta Vicerrectorado las siguientes Direcciones:
 - a) La Dirección del Aula de la Experiencia.
 - b) La Dirección de Actividades Físicas y Deportivas.
 - c) La Dirección del Servicio de Empleo y Atención a la Comunidad (compartida con el Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad).
 - d) La Dirección del Servicio de Publicaciones.
 - e) La Dirección del Servicio de Cultura.
3. Queda adscrita a la competencia de este Vicerrectorado la Comisión de Extensión Universitaria.
4. Se delegan en la persona titular del Vicerrectorado de Extensión Universitaria las siguientes competencias de la Rectora:
 - a) Firmar los diplomas correspondientes a los cursos de la competencia del Vicerrectorado.
 - b) Firmar las solicitudes de subvenciones correspondientes a las materias propias del Vicerrectorado y aceptar su concesión, salvo que impliquen una aportación económica de la Universidad de Huelva.
 - c) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos, de competencia de este Vicerrectorado.

Artículo 6. Vicerrectorado de Estudiantes.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes:
 - a) Coordinar las relaciones de los órganos de gobierno con el Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH).
 - b) Promover e incentivar la participación estudiantil en las actividades de la Universidad.
 - c) Promocionar la Universidad de Huelva y establecer relaciones con los centros de enseñanza secundaria y formación profesional, destinadas a un mayor conocimiento en el entorno de Huelva y su Provincia.
 - d) Proponer y gestionar las normas de matrícula recogidas en el Reglamento de procesos académicos de grado y máster, sin perjuicio de las funciones propias de los Centros.
 - e) Tramitar los recursos relativos a convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos de grado y máster.
 - f) Gestionar las becas del Ministerio de Educación, de la Junta de Andalucía, del programa de ayudas propias a los estudiantes de la Universidad de Huelva y de la Asociación Universitaria Iberoamericana de posgrado (AUIP).
 - g) Coordinar el programa de movilidad nacional de estudiantes.
 - h) Organizar las pruebas de acceso a la Universidad.
 - i) Gestionar la admisión a titulaciones oficiales de grado y posgrado, así como organizar y coordinar los procesos de matrícula y auto matrícula.
 - j) Gestionar la expedición de los Títulos Oficiales de la Universidad de Huelva y del Suplemento Europeo al Título.
 - k) Promover y coordinar los programas de acción tutorial en los distintos centros y titulaciones.
 - l) Impulsar y gestionar las enseñanzas no regladas y de posgrado propio, salvo las que correspondan al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado.
2. Quedan adscritas a este Vicerrectorado las siguientes Direcciones:
 - a) La Dirección de Participación Estudiantil.
 - b) La Dirección de Acceso y Atención al Estudiante.
3. Queda adscrita a la competencia de este Vicerrectorado la Comisión de Estudiantes.

4. Se delegan en la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes las siguientes competencias de la Rectora:

- a) Firmar certificados académicos oficiales, nombramientos para composición de tribunales de selectividad, comisiones de servicio de ponentes, correctores, vocales y personal del Servicio de Gestión Académica, las resoluciones a becas o ayudas propias y las resoluciones a los recursos interpuestos por los estudiantes.
- b) Resolver los procedimientos relativos a régimen académico en general, sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Centros y Departamentos.
- c) Firmar los convenios de prácticas dependientes de su Vicerrectorado.
- d) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos, de competencia de este Vicerrectorado.

Artículo 7. Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructuras.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructuras:

- a) Desarrollar y mantener los servicios informáticos y telemáticos de la Universidad así como de la red propia de Aularios Informáticos.
- b) Fomentar las comunicaciones y la difusión de la información entre toda la comunidad universitaria para el apoyo al estudio, la docencia, la investigación y la gestión.
- c) Promover el uso de las tecnologías como recursos didácticos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Gestionar el Campus Virtual y, en lo que concierna a la Universidad de Huelva, el Campus Andaluz Virtual.
- e) Racionalizar y planificar el desarrollo urbanístico y las infraestructuras de la Universidad.
- f) Coordinar y supervisar el estado de las infraestructuras y el uso de los espacios en los distintos campus de la Universidad.
- g) Coordinar y supervisar las obras mayores y menores hasta su puesta en funcionamiento.
- h) Facilitar el equipamiento en general de los diferentes órganos y servicios de la Universidad.
- i) Custodiar el archivo de los planos y memorias que definen los edificios existentes y actualizar los datos de superficies y ocupación.
- j) Diseñar un plan global de seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Huelva.
- k) La expedición de cuantos documentos y certificaciones le sean requeridos sobre las materias de su competencia.
- l) Coordinar el Aula de Sostenibilidad.
- m) Promover y gestionar la adopción de prácticas medioambientales sostenibles.

2. Quedan adscritas a este Vicerrectorado las siguientes Direcciones:

- a) La Dirección de Informática y Comunicaciones.
- b) La Dirección de Planificación de Infraestructuras y Sostenibilidad.
- c) La Dirección de Enseñanza Virtual.
- d) La Dirección de Software Libre y Conocimiento Abierto.
- e) La Subdirección de Enseñanza Virtual.

3. Se delegan en la persona titular del Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructura las siguientes competencias de la Rectora:

- a) Firmar los diplomas correspondientes a los cursos de la competencia del Vicerrectorado.
- b) Expedir cuantos documentos y certificaciones le sean requeridos sobre las materias propias de su competencia.
- c) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos, de competencia de este Vicerrectorado.

Artículo 8. Vicerrectorado de Internacionalización.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización:

- a) Promover y organizar las acciones de cooperación universitaria al desarrollo.
- b) Promover y organizar las relaciones internacionales de la Universidad.
- c) Promover y gestionar los intercambios internacionales del alumnado, profesorado y personal de administración y servicios.
- d) Coordinar la oferta y actividades del Servicio de Lenguas Modernas y Plurilingüismo.
- e) Promover, gestionar y supervisar las actuaciones conducentes a la acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de títulos de grado o máster (nivel B1 o superior) por parte del alumnado.
- f) Promover la adopción de criterios de internacionalización en todo lo concerniente a la docencia, investigación y extensión universitaria de la Universidad.

2. Quedan adscritas a este Vicerrectorado las siguientes Direcciones:

- a) La Dirección de Proyección Internacional y Movilidad.
- b) La Dirección de Cooperación Internacional.
- c) La Dirección del Servicio de Lenguas Modernas y Plurilingüismo.

3. Queda adscrita a la competencia de este Vicerrectorado la Comisión de Relaciones Internacionales.

4. Se delegan en la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización las siguientes competencias de la Rectora:

- a) Firmar los diplomas correspondientes al Servicio de Lenguas Modernas y Plurilingüismo.
- b) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos, de competencia de este Vicerrectorado.

Artículo 9. Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad:

- a) Organizar y supervisar los servicios de Empleo y Atención a la comunidad universitaria.
- b) Desarrollar el conjunto de actividades relativas a prácticas en empresas promovidas por la Universidad de Huelva, sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Centros.
- c) Coordinar las relaciones con las empresas.
- d) Informar y orientar al alumnado y a los egresados y egresadas sobre prácticas y ofertas de empleo.
- e) Promover y coordinar las actividades de formación complementaria del alumnado y de las egresadas y egresados con objeto de facilitar su acceso al mercado laboral.
- f) Promover, informar y fomentar el autoempleo en la Comunidad Universitaria.
- g) Promover y gestionar las subvenciones provenientes de otras Instituciones hacia el fomento del empleo de las egresadas y egresados, actuales y futuros, de la Universidad de Huelva.

h) Coordinar y gestionar la Agencia de Colocación de la Universidad de Huelva.

i) Gestionar las cátedras externas.

j) Desarrollar y gestionar los planes de Formación e Innovación Docente.

2. Quedan adscritas a este Vicerrectorado las siguientes Direcciones:

- a) La Dirección del Servicio de Empleo y Atención a la Comunidad (compartida con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales).
- b) La Dirección de Formación e Innovación Docente.

3. Se delegan en la persona titular del Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad las siguientes competencias del Rector:

- a) Firmar los diplomas correspondientes a los cursos de la competencia del Vicerrectorado.

- b) Firmar los convenios de prácticas dependientes de su Vicerrectorado.
- c) Firmar las solicitudes de subvenciones correspondientes a las materias propias del Vicerrectorado y aceptar su concesión, salvo que impliquen una aportación económica de la Universidad de Huelva.
- d) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos, de competencia de este Vicerrectorado.

Artículo 10. Secretaría General.

1. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General:

- a) Asistir y participar en las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, del Consejo Social y de las comisiones en las que esté integrada.
- b) Elaborar y comunicar las convocatorias, actas y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo de Gobierno, así como sus modificaciones, correcciones y rectificaciones; e igualmente respecto a otros órganos colegiados de los que la persona titular de la Secretaría General sea secretario o secretaria, procediendo, en su caso, a notificar las resoluciones de tales órganos.
- c) Dar fe pública de cuantos actos o hechos presencie en su condición de titular de la Secretaría General, o consten en la documentación oficial de la Universidad.
- d) Formalizar y cursar nombramientos y ceses, proveyendo lo necesario para las comunicaciones y diligencias de tomas de posesión, y organizando y asistiendo a dichos actos a fin de dar fe de las mismas.
- e) Custodiar los libros de actas de los órganos colegiados en los que ostente la condición de Secretario o Secretaria, así como el libro de tomas de posesión.
- f) Mantener a disposición de los miembros de la comunidad universitaria un archivo actualizado de las disposiciones que afecten a la Universidad.
- g) Supervisar la actividad del Registro y del Archivo Universitario, adoptando las medidas que estime precisas para su mejor organización y funcionamiento.
- h) Evacuar consultas, informes y dictámenes, esencialmente respecto a convenios, contratos, normativa de régimen interno y general, interpretación o aplicación de normas jurídicas, y problemas o cuestiones que, de alguna forma, afecten a la Universidad.
- i) Informar los recursos administrativos interpuestos contra actos de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando así se le solicite.
- j) Elaborar los proyectos de normativa de régimen interno y general de la Universidad que se le encomienden.
- k) Coordinar e impulsar los procesos electorales generales, ejecutando los acuerdos que se adopten en relación con ellos.
- l) Asistir a la Rectora en las tareas de su cargo.
- m) Diligenciar libros, expedir certificaciones y testimonios, y custodiar el sello y el logotipo de la Universidad.
- n) Dirigir y coordinar la política de protección de datos de la Universidad.
- o) Organizar los actos solemnes de la Universidad, velando por el estricto cumplimiento de las reglas protocolarias en aras de preservar la imagen de la misma.
- p) Cualesquiera otras funciones, competencias o atribuciones que le asignen la normativa vigente o los Estatutos de la Universidad, o le sean encomendadas por la Rectora.

2. Queda adscrita a la Secretaría General:

- a) La Vicesecretaría General.
- b) La Dirección de Normativa y Procedimientos.

3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General la competencia para firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos, de su competencia.

Artículo 11. Gerencia.

1. Corresponde a la persona titular de la Gerencia:

- a) La gestión ordinaria, tanto económica como administrativa, de la Universidad.
- b) La planificación de la distribución del gasto de inversión y reposición, la gestión de proyectos y la tramitación administrativa de expedientes.
- c) La gestión de la hacienda, el patrimonio y las rentas de la Universidad.
- d) La gestión y control de los gastos e ingresos.
- e) La elaboración y propuesta de los anteproyectos de presupuestos, liquidaciones y planes económicos de la Universidad.
- f) La elaboración y actualización del archivo documental relativo al catálogo e inventario del patrimonio de la Universidad.
- g) La expedición de cuantos documentos y certificaciones le sean requeridos sobre las materias propias de su competencia.
- h) La propuesta de creación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.
- i) La gestión de todos los asuntos relativos al personal de administración y servicios.
- j) La información al Consejo de Gobierno, con carácter previo, sobre todo asunto que afecte sustancialmente a la economía de la Universidad.
- k) El control y seguimiento de los contratos de servicios que suscriba la Universidad, en defecto de lo establecido en los propios contratos.
- l) Coordinar la gestión de los servicios periféricos de la Universidad de Huelva.
- m) Cualquier otra función que le sea asignada por los órganos de gobierno de la Universidad y la normativa vigente.

2. Queda adscrita a la Gerencia la Dirección de Recursos Humanos.

3. Queda adscrita a la competencia de la Gerencia la Comisión de Asuntos Económicos.

4. Se delega en la persona titular de la Gerencia las competencias de la Sra. Rectora en materia de personal no docente, a excepción de la firma de los nombramientos, cese de funciones, y régimen disciplinario.

Artículo 12. Delegación, delegación de firma y avocación de competencias.

1. Se delega la firma en cada uno de los miembros del Consejo de Dirección en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las delegaciones específicas de firma que pudieran realizarse y de las posibles variaciones de las funciones entre los miembros del Consejo de Dirección.

2. Asimismo, y sin perjuicio de las delegaciones específicas que se efectúan en esta Resolución, se entiende delegada en los miembros del Consejo de Dirección la competencia para solicitar y aceptar subvenciones y ayudas públicas o privadas en el ámbito de sus funciones, así como la competencia para la firma de los correspondientes convenios que pudieran realizarse en conexión con los cometidos que les son propios, salvo en los casos que impliquen una aportación económica de la Universidad de Huelva.

3. La Sra. Rectora podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación en esta Resolución Rectoral.

Disposición derogatoria. Queda sin efecto la Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2016, por la que se aprobaba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva.

Disposición final. Esta Resolución entrará en vigor el día de su firma y será publicada en la página web de la Universidad de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 13 de septiembre de 2017.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 572.01/2017.

NIG: 1402142C20170005212.

Procedimiento: Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 572.01/2017. Negociado: LO.

De: María Jesús Sainz Sánchez

Procuradora: Sra. María del Carmen Murillo Agudo.

Letrada: Sra. Soraya Espino García.

Contra: Shean Michael Bennett.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de pieza de medidas coetáneas 572.01/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de doña María Jesús Sainz Sánchez contra don Shean Michael Bennett, se ha dictado el auto que copiado es como sigue:

«AUTO NÚM. 715/2017

En la ciudad de Córdoba, 13 de septiembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primera. La Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Murillo Agudo en nombre y representación de doña María Jesús Sainz Sánchez presentó demanda de divorcio contencioso contra don Shean Michael Bennett con quien contrajo matrimonio el día 19 de marzo de 2010 y de cuya unión nacieron dos hijos, ambos menores de edad.

Mediante otrosí solicitó la adopción de las siguientes medidas provisionales:

a) Se atribuya la guarda y custodia de los dos hijos menores a su madre, doña María Jesús Sainz Sánchez, habida cuenta de que, desde la separación de hecho (julio 2015), ha sido ella quien se ha ocupado directamente del cuidado y atención de sus hijos.

b) Que la patria potestad permanezca compartida entre ambos progenitores.

c) Régimen de estancias, comunicación y visitas: Se establezca a favor del padre el siguiente régimen de visitas:

- Fines de semana alternos: El padre podrá tener a sus hijos en fines de semana alternos desde las 10:00 horas del sábado hasta las 20:00 horas del domingo debiendo realizarse las entregas y recogidas de la menor en el domicilio que señale la madre.
- Vacaciones de verano: Cada uno disfrutará de un mes, julio o agosto, correspondiendo la elección a la madre en los años pares y al padre en los impares.
- Vacaciones de Semana Santa: Se repartirán por la mitad, con una duración de 4 días a cada progenitor, esto es, del Domingo de Ramos al Miércoles Santo y del Jueves Santo al Domingo de Resurrección, correspondiendo los años pares a la madre y los impares al padre.

- Vacaciones de Navidad: Se repartirán por mitad. Se entiende asimismo que la mitad de las vacaciones escolares de Navidad se dividirán en dos periodos, uno del día 24 al 30 de diciembre, ambos inclusive y otro del 31 de diciembre al 6 de enero, también ambos inclusive, correspondiendo a la madre elegir periodo en los años pares y al padre en los impares.
- Durante los periodos vacacionales, las visitas de fin de semana quedarán suspendidas.
- Todas las entregas y recogidas de los menores se realizarán en el domicilio que señale la madre.
- Comunicaciones: En todo momento la madre permitirá y facilitará la comunicación telefónica del padre con sus hijos, siempre que esta última no se produzca, sin causa justificada, fuera de las horas normales para ello.

d) Se establezca una cantidad en concepto de alimentos a favor de los hijos de trescientos sesenta euros (360 €) mensuales. Esta cuantía deberá ser actualizada anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirle en el futuro, y deberá ser ingresada en la cuenta bancaria ES 83 1465 0100 91 1723594349, en los cinco primeros días de cada mes. El padre contribuirá asimismo al 50% en todos aquellos gastos extraordinarios que pudieran afectar a los hijos, tales como gastos quirúrgicos, odontológicos, matrícula escolar, material escolar, comedor escolar, actividades extraescolares, seguro médico privado y otros cualesquiera de similar carácter.

La pensión alimenticia será abonada por 12 mensualidades al año.

e) Para la garantía efectiva del pago de la pensión alimenticia, el demandado deberá facilitar, en su caso, cualquier cambio de lugar de residencia o de trabajo.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se acordó la formación de la correspondiente pieza separada que se acordó citar a las partes al acto de la vista que tendría lugar el día 17 de mayo de 2017. La vista no pudo tener lugar el día señalado dada la falta de citación del demandado.

Realizadas las averiguaciones domiciliarias incluida la consulta al Registro de Rebeldes Civiles se acordó efectuar la notificación, requerimiento, emplazamiento y citación del demandado para la vista de medidas provisionales que tendría lugar el día 13 de septiembre del año en curso por edictos.

Tercero. La vista ha tenido lugar el día señalado con la asistencia de la parte actora, y del Ministerio Fiscal.

Abierto el acto la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda.

El Ministerio Fiscal se opuso sin perjuicio de lo que resultara de al prueba practicada.

Acto seguido la parte demandante y el Ministerio Fiscal propusieron la prueba que tuvieron por conveniente admitiéndose la documental y el interrogatorio del demandado.

Tras la práctica de la prueba la parte actora solicitó que se dictara auto acordando las medidas provisionales interesadas y el Ministerio Fiscal no se opuso a dichas medidas al quedar debidamente garantizados los derechos de las hijas menores.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado en esencia las prescripciones legales.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Del examen de los autos resulta acreditado que doña María Jesús Sainz Sánchez y don Shean Michael Bennett contrajeron matrimonio el día 19 de marzo de 2010.

De dicha unión nacieron dos hijas los días 6 de junio de 2003 y 11 de julio de 2012.

Solicitadas las medidas provisionales de la demanda de divorcio, en primer lugar, procede acordar los efectos a los que se refiere el art. 102 del C. Civil y, en consecuencia, los cónyuges pueden vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal; quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges pudiera haber otorgado a favor del otro y finalmente, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Segundo. En cuanto a la guarda y custodia de los hijos menores, el art. 103 del C. Civil atribuye al órgano judicial la facultad de decidir sobre dicho extremo en caso de falta de acuerdo de los progenitores.

En la adopción de cualquier medida a tomar respecto de los hijos menores de edad, sean o no matrimoniales, es preponderante el interés de los hijos cuya protección se encomienda al juzgador y así se establece en el art. 158 del Código Civil, para que adopte las medidas en él contempladas y también en el art. 91 (STS de 7 de julio de 2004 debiendo partir en todo momento de un criterio rector, cuál es el interés del menor. Dicho criterio aparece reconocido, por un lado, en la Declaración de Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1959. De otro lado, también está reconocido en la Constitución Española de 1978 y concretamente en el art. 39 apartados 3.º y 4.º Asimismo, en el Código Civil, en el art. 159 se dispone que «si los padres viven separados y no decidieren de común acuerdo, el Juez decidirá, siempre en beneficio de los hijos, al cuidado de qué progenitor quedarán los hijos menores de edad». También en el Código Civil existen otros preceptos que hacen referencia al favor filii como objetivo central a buscar en este tipo de pronunciamientos. En concreto, estos artículos son el 92, 93, 94, 101, 154, 158 y 170 del mencionado cuerpo legal. Finalmente, los artículos 2 y 11.2 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor también acogen este principio de carácter esencial en nuestro ordenamiento jurídico, sin perjuicio de su reconocimiento en otros cuerpos legales.

En el presente caso procede atribuir la guarda y custodia de los hijos menores a la madre al haber resultado acreditado que desde que se produjo la separación de hecho de los progenitores es la madre quien viene ejerciendo la guarda y custodia de hecho y quien los tiene bajo su cuidado. No obstante, el ejercicio de la patria potestad seguirán siendo compartido por ambos progenitores quienes deberán ponerse de acuerdo en todos cuantos asuntos de interés conciernan a las menores, a tenor del art. 156 del C. Civil y demás concordantes.

Tercero. En cuanto a la atribución del domicilio familiar así como del ajuar doméstico, de conformidad con el art. 96 del C. Civil corresponde a los menores y a la madre, al haberse atribuido la guarda y custodia a dicha progenitora.

Cuarto. La atribución de la guarda y custodia a uno de los progenitores exige establecer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 del C. Civil un régimen de visitas, comunicación y estancia con el progenitor en cuya compañía no queden los menores.

En el presente caso procede fijar el régimen de visitas propuesto por la parte actora, al no existir oposición del Ministerio Fiscal y con el mismo queda debidamente salvaguardado el interés superior de los menores a tener una adecuada relación con el progenitor no custodio.

Quinto. Por lo que respecta a la fijación de alimentos a que se refiere el art. 93 del C. Civil procede el establecimiento de una pensión de alimentos de 180 euros por hijo que el padre deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta designada o que designe la madre y que será actualizable, cada primero de enero, conforme al IPC que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. Procede fijar dicha cuantía en atención a que es prácticamente equiparable al mínimo vital

que se viene fijando en 180 euros y dada la situación de rebeldía e incomparecencia del demandado cuyo interrogatorio, a los efectos del art. 304 de la Lecivil ha sido admitido.

Los gastos extraordinarios que pudieran tener las menores serán satisfechos al 50% por ambos progenitores los gastos de carácter médico-sanitario no cubiertos por la seguridad social o compañía médica a la que pertenecieran los progenitores, igualmente el pago de actividades escolares que tengan concepto de gasto extraordinario se abonaran en el mismo porcentaje, el resto de gastos serán abonados al 50% por ambos progenitores previo acuerdo consensuado por ambos progenitores, y que en el caso de que no haya acuerdo deberán acudir al procedimiento judicial establecido al efecto, salvo que se trate de gastos que tengan el carácter de urgente. El progenitor que sin contar con el consentimiento expreso del otro decida hacer un gasto extraordinario deberá abonarlo en su integridad.

Sexto. Dada la especial naturaleza de los intereses en litigio no procede hacer pronunciamiento en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la adopción de las siguientes medidas provisionales seguidas a instancia de doña María Jesús Sainz Sánchez frente a don Shean Michael Bennett con intervención del Ministerio Fiscal:

Los cónyuges pueden vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal; quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges pudiera haber otorgado a favor del otro y finalmente, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se atribuye la guarda y custodia de los dos hijos menores a su madre, doña María Jesús Sainz Sánchez.

La patria potestad permanecerá compartida entre ambos progenitores.

c) Régimen de estancias, comunicación y visitas: Se establezca a favor del padre el siguiente régimen de visitas:

- Fines de semana alternos: El padre podrá tener a sus hijos en fines de semana alternos desde las 10:00 horas del sábado hasta las 20:00 horas del domingo debiendo realizarse las entregas y recogidas de la menor en el domicilio que señale la madre.
- Vacaciones de Verano: Cada uno disfrutará de un mes, julio o agosto, correspondiendo la elección a la madre en los años pares y al padre en los impares.
- Vacaciones de Semana Santa: Se repartirán por la mitad, con una duración de 4 días a cada progenitor, esto es, del Domingo de Ramos al Miércoles Santo y del Jueves Santo al Domingo de Resurrección, correspondiendo los años pares a la madre y los impares al padre.
- Vacaciones de Navidad: Se repartirán por mitad. Se entiende asimismo que la mitad de las vacaciones escolares de Navidad se dividirán en dos periodos, uno del día 24 al 30 de diciembre, ambos inclusive y otro del 31 de diciembre al 6 de enero, también ambos inclusive, correspondiendo a la madre elegir periodo en los años pares y al padre en los impares.
- Durante los periodos vacacionales, las visitas de fin de semana quedarán suspendidas.
- Todas las entregas y recogidas de los menores se realizarán en el domicilio que señale la madre.

- Comunicaciones: En todo momento la madre permitirá y facilitará la comunicación telefónica del padre con sus hijos, siempre que esta última no se produzca, sin causa justificada, fuera de las horas normales para ello.

d) Se establece una cantidad en concepto de alimentos a favor de los hijos de trescientos sesenta euros (360 €) mensuales que el padre deberá ingresar en la cuenta bancaria designada por la madre en el escrito de demanda (ES 83 1465 0100 91 1723594349) o la que designe en el futuro en los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad se actualizará anualmente cada primero de enero conforme a las variaciones del IPC que fije el INE u organismo que lo sustituya. La pensión alimenticia será abonada por 12 mensualidades al año.

Los gastos extraordinarios que pudiera tener el menor, serán satisfechos al 50% por ambos progenitores los gastos de carácter médico-sanitario no cubiertos por la seguridad social o compañía médica a la que pertenecieran los progenitores, igualmente el pago de actividades escolares que tengan concepto de gasto extraordinario se abonarán en el mismo porcentaje, el resto de gastos serán abonados al 50% por ambos progenitores previo acuerdo consensuado por ambos progenitores, y que en el caso de que no haya acuerdo deberán acudir al procedimiento judicial establecido al efecto, salvo que se trate de gastos que tengan el carácter de urgente. El progenitor que sin contar con el consentimiento expreso del otro decida hacer un gasto extraordinario deberá abonarlo en su integridad.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos principales.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía para la Provincia de Córdoba, adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba. Doy fe.

Diligencia de constancia. Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Sean Michael Bennett, extendiendo y firmando la presente en Córdoba, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 842/2016. (PP. 2089/2017).

NIG: 2906742C20160018591.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 842/2016. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Zohra Barj.

Procurador: Sr. Jorge Alberto Alonso Lopera.

Letrada: Sra. Luz María Cano Furniet.

Contra: Don Moustafa Ahmed Moustafa Abdou Elsebahy.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 842/2016, seguido a instancia de Zohra Barj frente a Moustafa Ahmed Moustafa Abdou Elsebahy se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Zohra Barj contra don Moustafa Ahmed Moustafa Abdou Elsebahy, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medida definitiva la siguiente:

1.º El uso y disfrute de la vivienda sita en Málaga, C/ Camino de Suárez, núm. 24, 4.º C, se atribuye a la parte actora.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Moustafa Ahmed Moustafa Abdou Elsebahy, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 2064/2010. (PP. 1875/2017).

NIG: 4109142C20100062808.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2064/2010. Negociado: 5.º

Sobre: Usucapión.

De: Don Antonio Montes Espino, doña María Concepción Reyes Montes Guisado y doña Amparo de los Ángeles Montes Guisado.

Procuradora: Sr. Marcelo Lozano Sánchez.

Contra: Centro Inmobiliario del Sur, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2064/2010, seguido a instancia de don Antonio Montes Espino, doña María Concepción Reyes Montes Guisado y doña Amparo de los Ángeles Montes Guisado frente a Centro Inmobiliario del Sur, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 193/2014

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Parte demandante: Don Antonio Montes Espino, doña María Concepción Reyes Montes Guisado y doña Amparo de los Ángeles Montes Guisado.

Procurador: Don Marcelo Lozano Sánchez.

Parte demandada: Centro Inmobiliario del Sur, S.A.

Objeto del Juicio: Usucapión.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. don Marcelo Lozano Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Montes Espino, doña María Concepción Reyes Montes Guisado y doña Amparo de los Ángeles Montes Guisado, contra Centro Inmobiliario del Sur, S.A., declaro el pleno dominio de los demandantes, don Antonio Montes Espino, así como sus hijas doña María Concepción Reyes y doña Amparo de los Ángeles Montes Guisado, en su condición de herederas forzosas de la esposa de aquél, doña Francisca Guisado Fernández, sobre la finca urbana sita en C/ Luis Montoto, 85 B, 5.º piso, anterior izquierda letra A, de Sevilla, inscrita a favor de la entidad demandada, en el Registro de la Propiedad, núm. 11, de esta ciudad, con el número 709, folio 175, Libro 9 de la Sección 2.ª, tomo 993, ordenándose la inscripción de su derecho en el Registro de la Propiedad correspondiente, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la entidad demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la

notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander, núm. 4053 0000 04 2064 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Centro Inmobiliario del Sur, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a quince de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 265/2013.

NIG: 1102242C20130001182.

Procedimiento: Modificación medidas definitivas 265/2013. Negociado: 2.

De: Doña Begoña Longo Piñero.

Procuradora: Sra. Isabel Bachiller Luque.

Contra: Don David González Heredia.

E D I C T O

En el presente procedimiento Modificación medidas definitivas 265/2013, seguido a instancia de Begoña Longo Piñero frente a David González Heredia se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En La Línea de la Concepción, a tres de febrero de dos mil quince.

Vistos por mí, doña Raquel Gómez Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de La Línea de la Concepción y su Partido Judicial, los presentes autos del Juicio de Modificación Medidas núm. 265/2013, tramitados con arreglo a las normas del artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, seguidos a instancia de doña Begoña Longo Piñero, representada por el procurador de los tribunales doña Isabel Bachiller Luque; contra don David González Heredia, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Isabel Bachiller Luque, en nombre y representación Begoña Longo Piñero, en el siguiente sentido:

- Se estima la patria potestad exclusiva de ambos progenitores a favor de la madre.
- Se suspende el régimen de visitas establecido a favor del progenitor no custodio desde la sentencia de divorcio.
- Establecer a favor de cada menor, una pensión de alimentos por valor de 200 euros mensuales, en atención a las necesidades de los menores y la capacidad económica desplegada por ambos progenitores en el acto de la vista.

El progenitor paterno, deberá ingresar dichas cantidades en la cuenta bancaria que a tal efecto se facilite por la progenitora materna, dentro los 5 primeros días de cada mes, debiendo dichas cantidades actualizarse anualmente conforme al IPC.

Igualmente es necesario hacer constar que el progenitor paterno está obligado a satisfacer dichas cantidades durante los 12 meses del año, con independencia de que los menores se hallen en su compañía durante parte del mismo.

Los gastos extraordinarios se satisfecerán por mitad.

Hágase saber a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días ante su Ilust. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma, doña Raquel Gómez Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Línea de la Concepción.

Y encontrándose dicho demandado, David González Heredia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En La Línea de la Concepción, a cuatro de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de autos núm. 505/2013. (PP. 755/2016).

NIG: 2909442C20130003268.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 505/2013.

Sobre: Juicio ordinario.

De: BMW Bank GMBH Sucursal en España.

Procuradora Sr.: Agustín Moreno Kustner.

Contra: Alberto Isidro Gómez Moreno.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 505/2013 seguido a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España frente a Alberto Isidro Gómez Moreno se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 7 de abril de 2014.

Visto por don Miguel Ángel Torres García, Juez del Juzgado de la Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario núm. 505/13, seguidos a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España, representada por el Procurador Sr. Moreno Küstner y dirigido por el Letrado Sr. Javier de Cossío Pérez de Mendoza, contra don Alberto Isidro Gómez Moreno, en rebeldía procesal. En reclamación de cantidad, intereses y costas.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Moreno Küstner, en nombre y representación de BMW Bank GMBH Sucursal en España contra Alberto Isidro Gómez Moreno, debo condenar y condeno a esta último a que abone al primero la cantidad de 17.353.45 €, en concepto de principal, más los intereses legales de dicha cantidad en los términos establecidos en el fundamento de derecho cuarto de la presente Sentencia, con imposición de costas a la parte demandada.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, dejando en los autos certificación literal.

Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga que se deberá interponer en el plazo de 20 días en este Juzgado, conforme el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgado en la instancia lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada, ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, encontrándose en el día de la fecha, con mi asistencia, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Alberto Isidro Gómez Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Vélez-Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 2729/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar la licitación para el servicio que se indica a continuación:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección Contratación.
 - c) Número expediente: 09/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad del edificio sede conjunta de la Delegación del Gobierno y Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Granada».
 - b) División en lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 43.526,17 euros (IVA excluido).
5. Garantías.

Provisional: No.
Definitiva: Sí.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Teléfono: 662 977 969.
 - e) Fax: 958 982166.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: No.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación en el mismo día mediante el fax que se indica.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno de Granada.
 - 2.º Domicilio: Gran Vía de Colón, 56,
 - 3.º Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación. Acto Público.
 - b) Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.
 - c) Localidad: Granada, 18010.
 - d) Fecha: Se anunciarán en el Perfil del Contratante y se comunicará a los licitadores con al menos, 48 horas de antelación.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa en su caso, serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 20 de septiembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, M.ª Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 2728/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Economía y Conocimiento ha resuelto convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Conocimiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Administración General y Contratación.
 2. Domicilio: Calle Johannes Kepler, núm. 1, 4.ª planta. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
 4. Teléfonos: 954 995 203, 954 995 620 y 954 995 288.
 5. Telefax: 954 782 255.
 6. Correo electrónico: contratación.cec@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?profileId=CEYC001&code=CEYC001&pkCegr=4031450>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2017-0024-ABI.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicio integral de vigilancia y seguridad de la sede de la D.G. de Fondos Europeos.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Ala Norte del Edificio de la Prensa, en la Avenida de Carlos III, núm. 2 (Isla de la Cartuja).
 2. Localidad y código postal: 41092 Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dieciocho meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50610000-4, 79710000-4, 79711000-1 y 79714000-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Diversos (se indican en el PCAP).
4. Valor estimado del contrato: 169.694,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 84.847,00 euros.
 - b) Importe total: 102.664,87 euros.

6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No es exigible.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según lo establecido en los Anexos III-B y III-C del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado (PCAP).
 - c) Otros requisitos específicos: Certificación de la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Policía en los términos establecidos en el Anexo I-A del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a las catorce horas. Si el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera sábado, domingo o festivo en el municipio de Sevilla, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro general de la Consejería de Economía y Conocimiento.
 2. Domicilio: Calle Johannes Kepler, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
9. Apertura de ofertas: La celebración de los actos públicos de apertura de los sobres de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se anunciará en el perfil de contratante.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la persona o entidad adjudicataria, hasta un máximo de 1.500,00 euros.
11. Otras informaciones: Las personas y empresas interesadas en la licitación podrán acceder y descargar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas desde el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, donde podrán también acceder al documento presentado por la empresa que actualmente presta el servicio sobre las condiciones de subrogación de contratos de trabajo, a los efectos previstos en el art. 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se anuncia el acuerdo marco para el suministro que se cita, por el procedimiento abierto. (PD. 2740/2017).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial.
 - b) Número de expediente: 03/2017/44J.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Acuerdo Marco para el Suministro de Productos de Alimentación de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano (Granada).
 - b) Lugar de ejecución: Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, sita en Sierra Nevada, Monachil (Granada).
 - c) Plazo de ejecución: 7 meses desde el 24 de noviembre de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta más de un criterio de valoración.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veintitrés euros con once céntimos (147.423,11 €) IVA excluido. (División en lotes).
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - b) Domicilio: Complejo Administrativo Almanjáyar. C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18013.
 - d) Teléfono: 600 158 905.
 - e) Telefax: 958 057 099.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo IV-B y Anexo IV-C).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará a las 14:00 horas del día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar. C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta baja, C.P. 18013 Granada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante fax o telegrama, en el mismo día, al número que se indica. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Núm. de fax : 958 057 099.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de mejoras: Sí.

9. Gastos del anuncio: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos. <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Granada, 21 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2727/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera de la Sierra, 11, 18008, Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.
 - h) Número de expediente: 00143/ISE/2017/GR.
 - i) Email para consultas: granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Obras de accesibilidad en tres centros docentes públicos de la provincia de Granada .
 - c) División por lotes y número: Sí, 3.
 - Lote 1: Obras para la eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP Ramón y Cajal de Albuñuelas (Granada).
 - Lote 2: Obras de mejora de la accesibilidad en el CEIP Alcazaba de Granada.
 - Lote 3: Obras para la mejora de la accesibilidad en el IES Mariana Pineda de Granada.
 - d) Lugar de ejecución:
 - Lote 1: Albuñuelas (Granada).
 - Lote 2: Granada.
 - Lote 3: Granada.
 - c) Plazo Ejecución:
 - Lote 1: 4 meses.
 - Lote 2: 4 meses.
 - Lote 3: 2,5 meses.
3. Tramitación , procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma de adjudicación: Solo criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Propuesta económica y técnica (Sobre 3).
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total sin IVA: 252.932,95 €.
 - IVA: 53.115,92 €.
 - Importe total con IVA: 306.048,87 €.
 - Detalle por lotes:
 - Lote 1 (importe sin IVA): 118.899,18 €.
 - Lote 2 (importe sin IVA): 65.353,61 €.
 - Lote 3 (importe sin IVA): 68.680,16 €.

5. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.f) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.i) de este anuncio.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en Perfil de Contratante.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.
 - d) Admisión de variantes: No.
8. Apertura de ofertas.
 - a) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y , en su caso, página web de la Agencia.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 20 de septiembre de 2017.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6-2.º, 21003-Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00017/ISE/2017/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: «Obras de construcción de dos unidades polivalentes de infantil y aseos en la escuela de educación Infantil La Julianita de Arcena (Huelva).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Arcena, Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma de adjudicación: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento cuarenta mil ciento noventa y dos euros con trece céntimos (140.192,13 euros).
 - b) IVA: Veintinueve mil cuatrocientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos (29.440,35 euros).
 - c) Importe total: Ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (169.632,48 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.6.2017
 - b) Contratista: Ciclope Proyectos y Obras, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 116.792,91 euros (ciento dieciséis mil setecientos noventa y dos euros con noventa y un céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 3.7.2017.

Huelva, 20 de septiembre de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º, 21003, Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00033/ISE/2017/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: «Obras de ampliación para centro Tipo C2 Las Gaviotas de La Antilla, Huelva» (Centro Código 21002203).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: La Antilla, Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ochocientos seis mil doscientos sesenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (806.263,46 euros).
 - b) IVA: Ciento sesenta y nueve mil trescientos quince euros con treinta y tres céntimos (169.315,33 euros).
 - c) Importe total: Novecientos setenta y cinco mil quinientos setenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (975.578,79 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6.6.2017.
 - b) Contratista: Construcciones Edimel, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 663.464,37 euros (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos).
 - e) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos, Feder Marco 2014-2020. Cofinanciación 80%.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 16.6.2017.

Huelva, 20 de septiembre de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6-2.º, 21003-Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00013/ISE/2017/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de sustitución de la cubierta de fibrocemento de la casa del conserje y gimnasio en el C.E.I.P. Padre Jesús de Ayamonte (Huelva).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ayamonte, Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (99.173,41 euros).
 - b) IVA: Veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos (20.826,42 euros).
 - c) Importe total: Ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y tres céntimos (119.999,83 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.6.2017.
 - b) Contratista: 2007 Alto la Era Construcciones, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 74.117,25 euros (setenta y cuatro mil ciento diecisiete euros con veinticinco céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 22.6.2017.

Huelva, 20 de septiembre de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6-2.º 21003 Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00010/ISE/2017/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Construcción de dos aulas polivalentes de secundaria en el IES Clara Campoamor de Huelva.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma de adjudicación: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con veintitrés céntimos. (164.866,23 euros).
 - b) IVA: Treinta y cuatro mil seiscientos veintiún euros con noventa y un céntimos. (34.621,91 euros).
 - c) Importe total: Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con catorce céntimos. (199.488,14 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.6.2017.
 - b) Contratista: Pefersan, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 125.479,69 euros (ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 22.6.2017.

Huelva, 20 de septiembre de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de formalización del contrato de obras que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, hace pública la formalización del contrato de obra que se indica.

1. Entidad contratante.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda de Málaga.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de Obras.
 - b) Descripción: Ejecución de las obras de la seguridad vial en el p.k. 46+950 de la carretera A-397 de Ronda a San Pedro de Alcántara (Marbella).
 - c) Código CPV: 4523314-0.
 - d) Lugar de ejecución: Marbella (Málaga).
 - e) Número de expediente: MA-02/2017-OBR-AB (1-MA-2029-0.0-0-SV).
 - f) Boletín y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2017.
3. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 275.091,88 euros. IVA (21%): 57.769,30 euros.
4. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
 - b) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - c) Contratista: CFVC Construcciones, S.L., con CIF B92761477.
 - d) Fecha de la firma del contrato: 25 de agosto de 2017.
 - e) Importe del contrato (IVA excluido): 258.586,36 euros. IVA 54.303,14 euros. Importe total 312.889,50 euros.
5. Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 2738/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Málaga.
 - c) Número de expediente: Lote 1: 45H/2903/02/2017/MA. Lote 2: 45D/7050/03/2017/MA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de Limpieza para la Biblioteca Provincial de Málaga y la Sala Expositiva de las Mezquitas Funerarias de C/ Agua.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Lote 1: Biblioteca Provincial en Avenida Europa, núm. 49, Málaga. Lote 2: Mezquita Funeraria C/ Agua, Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Setenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (76.694,22) IVA excluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación en información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Málaga. Negociado de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edificio Centro, 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga 29006.
 - d) Teléfonos: 951 041 413/951 294 352.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo, subgrupo y categoría. No se requiere.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo quinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte.
 1. Domicilio: Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Usos Múltiples., 8.ª planta.
 2. Localidad y código postal: Málaga 29002.
 3. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el art. 80.4 del RGLCAP): 951 041 401.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

9. Apertura de proposiciones.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Domicilio: Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edificio Centro, 3.ª planta.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha y hora de apertura documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: La fecha de apertura se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
 - e) Fecha y hora de apertura documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha de apertura se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones: No.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Málaga, 3 de agosto de 2017.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2736/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.
 - 2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - 4) Teléfono: 955 032 341.
 - 5) Telefax: 955 032 365.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.capder@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 18 de octubre de 2017.
 - d) Número de expediente: 127/2017-SAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro y entrega de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2017/2018.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 2 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 7 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 03220000-9.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 3.459.289,80 euros. Financiado con Fondos Europeos, tipo de fondo: FEAGA, Porcentaje de Cofinanciación 100% Código eurofón: BO30020234.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 3.459.289,80 euros. Importe total: 3.597.661,40 euros.
6. Garantías exigidas. Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5%.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de octubre de 2017.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama, fax en el mismo día al número 955032598 o correo electrónico a la dirección de correos: registro.ssc.capder@juntadeandalucia.es
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - 2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - 4) Teléfono y telefax: Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.
 - d) Admisión de variantes: Sin variantes.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. Apertura ofertas.
- a) Descripción: En acto público.
 - b) Dirección: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y código postal. Sevilla. 41071.
 - c) Fecha y hora:
 - 1) Apertura del sobre 2. Fecha: 3 de noviembre de 2017. Hora: 12:00 horas.
 - 2) Apertura del sobre 3. Fecha: 9 de noviembre de 2017. Hora: 12:00 horas.
10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 19 de septiembre de 2017.
12. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es de 9:00 a 20:00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 21 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de ofertas del contrato que se cita.

Con fecha 20 de septiembre de 2017, se publica en el Diario oficial de la Unión europea (DOUE) la licitación del contrato denominado «Acuerdo marco para el suministro y distribución de la uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, compuesto por tres lotes: Prendas técnicas, prendas básicas y calzado», con núm. de expediente 2017/000067, en el que se indica que la fecha límite de presentación de ofertas tendrá lugar a las 14 horas del día 9 de octubre de 2017.

Por incidencias sobrevenidas, resulta imposible dar cumplimiento al plazo mínimo de publicación del anuncio de licitación de quince días naturales en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 159.1.º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; procediendo la ampliación del plazo de presentación de proposiciones hasta las 14 horas del día 18 de octubre de 2017, a fin de dar cumplimiento a la citada disposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 9 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delegan competencias en materia de contratación.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad.
 - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla 41071.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
3. Descripción: Encuestas de percepción ex-ante y ex-post para la valoración de la actitud social de la población de Sierra Morena (Córdoba y Jaén) relativa al lobo ibérico, en el marco del pyto. LIFE 15GIE/ES/000962.
 - a) Número de expediente: 2017/00044/M.
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 8.5.2017.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 36.529,00 euros. (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Adjudicación: 21.8.2017.
 - b) Formalización: 4.9.2017.
 - c) Contratista: Ideara, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 21.917,40 euros (IVA excluido).
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 56,01% por la UE .Life (FP91000037), lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de la Resolución de 19 de septiembre de 2017 por la que se corrige error existente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se concede un nuevo plazo de presentación de ofertas para concurrir al procedimiento de licitación de la contratación de referencia.

Expediente: 02SV/CO/2017.

Título: Servicio de Traslado, Guarda, Custodia y Gestión Administrativa del Archivo Central de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Importe (IVA excluido): 58.578,46 (cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos).

Plazo de ejecución: 24 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

En relación al asunto referenciado y conforme a los siguientes.

A N T E C E D E N T E S

Primero. La Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento de licitación pública del expediente de contratación de servicios referenciado, fue publicada en BOJA núm. 163, del viernes 25 de agosto de 2017, computándose como fecha límite de presentación de ofertas las 14:00 horas del día 14 de septiembre de 2017. Asimismo, la citada contratación fue publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de agosto de 2017.

Segundo. Mediante su publicación en la citada Plataforma de Contratación, la referida contratación ha sido objeto de varias rectificaciones que se enumeran a continuación:

- Día 30.8.2017: Corrección de errores de varios importes anunciados en el apartado C «Presupuesto Base de Licitación» de la Plataforma de Contratación.
- Día 13.9.2017 a las 12:09 horas: Corrección de error del número de fax anunciado en el apartado D «Obtención de documentación e información» de la Plataforma de Contratación.

Tercero. Advertido error en el Anexo V-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a los precios del Servicio de Préstamo y del Servicio de Nuevas Incorporaciones, mediante la presente Resolución se procede a su rectificación de modo que:

donde dice:

Servicio de Préstamo (3)

2,17 + IVA por unidad de préstamo = Caja.

y

Servicio de nuevas incorporaciones (3).

7,00 + IVA (por caja)

debe decir:

Servicio de Préstamo

7,00 + IVA (por caja) por unidad préstamo = Caja.

y

Servicio de nuevas incorporaciones (3)

2,17 + IVA por unidad de préstamo = Caja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Asimismo, dado que han sido varias las rectificaciones de errores materiales realizadas, procede la concesión de un nuevo plazo para la presentación de ofertas para concurrir al procedimiento de licitación de referencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Con fecha de 18 de septiembre de 2017, el Servicio de Administración General emite Propuesta de Resolución para la rectificación por la que se corrige error existente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se concede un nuevo plazo de presentación de ofertas para concurrir al procedimiento de licitación de la contratación de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la vista del presente expediente, en uso de las facultades que me confiere la Orden de Delegación de Competencias de esta Consejería de 22 de febrero de 2016 (BOJA número 39, de 8/02/2016), por la que se delega competencias en materia de contratación administrativa, y según el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y

Segundo. Respecto a la rectificación del error material existente en el Anexo V-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de considerarse lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Tercero. Asimismo, para la concesión de nuevo plazo de presentación de ofertas debe considerarse lo dispuesto en el artículo 159.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a los plazos para la presentación de proposiciones

HE RESUELTO

Primero. Rectificar el error material existente en el Anexo V-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a los precios del Servicio de Préstamo y del Servicio de Nuevas Incorporaciones, de modo que:

Donde dice:

Servicio de Préstamo (3)

2,17 + IVA por unidad de préstamo = CAJA

y

Servicio de Nuevas Incorporaciones (3)

7,00 + IVA (por caja)

Debe decir:

Servicio de Préstamo

7,00 + IVA (por caja) por unidad préstamo = CAJA

y

Servicio de Nuevas Incorporaciones (3)

2,17 +IVA por unidad de préstamo = CAJA

Segundo. Conceder un nuevo plazo para la presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y publicarla en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo de presentación de ofertas se abre de nuevo, para cualquier entidad interesada en participar en el mismo, por lo que aquella entidad que, sin haberse presentado previamente, quisiera hacerlo ahora, podrá realizarlo mediante la presentación de los sobres requeridos para ello, en la forma y plazo que figure, en los Pliegos y el anuncio de la licitación.

Cuarto. Las Entidades que se hubieran presentado a la licitación en el primer plazo abierto para ello, teniendo en cuenta las rectificaciones realizadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de licitación, entendiere que dichas modificaciones afectan a la documentación que presentó, podrá solicitar retirar su proposición, en su totalidad, y presentar su nueva en los términos señalados.

Si por el contrario, la entidad licitadora entiende que las citadas rectificaciones sólo afectan al contenido de uno sólo de los sobres presentados, podrá solicitar la permanencia en el procedimiento del contenido del sobre que entienda que no se ve afectado y requerir la devolución del otro sobre, presentando uno nuevo.

Finalmente, si el licitador de los que ya se habían presentado a la convocatoria, entendiere que las rectificaciones efectuadas no afectan a la proposición presentada en su totalidad, deberá solicitar que se incorporen a la licitación los sobres ya presentados.

Las opciones enumeradas en párrafos anteriores deberán ejercitarlas durante el nuevo plazo concedido.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 21 de septiembre de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2725/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia Interna: SE.10/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Explotación del Servicio de Cafetería en la Plaza de Andalucía de la Universidad Pablo de Olavide».
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Se establece un canon mínimo de explotación de dos mil novecientos cuatro euros anuales (2.904,00 €/año), pagaderos mensualmente a razón de doscientos cuarenta y dos euros mensuales (242 €/mes), IVA incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
- 10. Otras informaciones: En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 14 de septiembre de 2017.- El Rector Accdtal., Bruno Martínez Haya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2726/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia Interna: EQ.12/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de ordenadores portátiles para PDI en la Universidad Pablo de Olavide, año 2017.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución: 60 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Base Imponible: Veintiséis mil quinientos euros (26.500,00 €).
IVA (21%): Cinco mil quinientos sesenta y cinco euros (5.565,00 €).
Total: Treinta y dos mil sesenta y cinco euros (32.065,00 €).
5. Garantía provisional: No se exige
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
- 10. Otras informaciones: En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Rector Accdtal., Bruno Martínez Haya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales potencialmente peligrosos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería.

Expediente sancionador: 04/114/2017/AP.
Titular: Paul Adrián Butta. NIE: Y-0737865Q.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 31.07.2017.
Sanción prevista: 2.405 y 330 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo alegaciones: Quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Expediente sancionador: 04/122/2017/AP.
Titular: Francisco Santiago Heredia. NIF: 43.034.295F.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 10.08.2017.
Sanción prevista: 2.405, 501, 501, 401 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio
Plazo alegaciones: Quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 21 de septiembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, siendo su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican Resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.

ASUNTO: EDICTO

RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE INTERRUPCIÓN UNILATERAL DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINA RECREATIVA TIPO B.1

En virtud de lo dispuesto en artículo 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica a los titulares de los establecimientos que se relacionan las Resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.1, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Local: Boulevard, XGR-073873.

Dirección: C/ Estación, local 1.

Localidad: Las Gabias (Granada).

Titular: Marco Antonio Coca Doblado.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012369.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Boulevard 45, XGR-1988.

Dirección: C/ Beethoven, 3. Edif. Moysa Bloque 2.

Localidad: Granada.

Titular: Norberto Rodríguez Medina.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR009695.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar Las Palmeras, XGR-001009.

Dirección: C/ Pablo Iglesias, s/n.

Localidad: Almuñécar (Granada).

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR000036.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 18 de septiembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican Resoluciones recaídas en expedientes de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B en suspensión temporal.

**ASUNTO: EDICTO
RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE EXTINCIÓN DE
AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS TIPO B EN
SUSPENSIÓN TEMPORAL**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica a los titulares de los establecimientos que se relacionan la Resolución recaída en expedientes de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B en suspensión temporal, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Local: Bar Trujillo, XGR-7527.

Dirección: BO. Santo Domingo, 2.

Localidad: Cenes de la Vega (Granada).

Titular: Miguel Ángel Castillo Aguado.

Acto notificado: Resolución por la que se acuerda la extinción de la autorización de explotación de una máquina recreativa tipo B1 en suspensión temporal.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 21 de septiembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Economía y Conocimiento, cuya relación detallada se adjunta a la presente Resolución.

Asimismo y en cumplimiento del referido Decreto, la presente Resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 2, del artículo 7, y en el apartado 1, del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Organismo: Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Contratación de la campaña de promoción «Aceitunas de España» en India	400.000 €	Inquve Business Development, SLNE
Contratación de la campaña de promoción «Aceitunas de España» en Reino Unido	400.000 €	Arena Media Communications España, S.A.

Organismo: Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Coordinación y logística para la celebración de las ocho ferias de emprendimiento educativo	102.600,13 €	Viajes El Corte Inglés, S.A.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Osorio Teva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Ecijana de Formación Integral, S.L.L. (Efiaula), con CIF: B41859497.

Expediente: 41/2010/J/0123.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se notifican las Resoluciones de reintegro y pérdida de derecho al cobro de las subvenciones concedidas a la entidad que se cita.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de las Resoluciones de reintegro y pérdida de derecho al cobro de las subvenciones concedidas a la entidad Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico mediante resoluciones de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 26 de noviembre de 2013 y 30 de diciembre de 2013, procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de la misma los interesados podrán comparecer en el Servicio de Agentes Tecnológicos de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico.

Expediente: SGUIT/DGITE/SAT/VPE/AC0002CT/AC0130CT/PI11_56888_TEICA/ER-49/2016.

Acto notificado: Notificación Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro

Interesado: Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico.

Expediente: SGUIT/DGITE/SAT/VPE/AC0002CT/AC0130CT/IE11_56868_TEICA/ER-52/2016.

Acto notificado: Notificación Resolución de reintegro y pérdida del derecho al cobro.

Sevilla, 4 de septiembre de 2017.- El Secretario, Manuel Torralbo Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifica acto administrativo relativo a la Orden que se cita.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de Resolución de Reintegro y Pérdida de Derecho al Cobro relativo al expediente CEPES-A DI/073/2013, acogido a la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de Apoyo a la Innovación y al Desarrollo de la Economía Social y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013, procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Inversiones Públicas de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Joaquín Alberto Arbona Prini (Administrador concursal de la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía, CEPES).

Expediente: CEPES-A DI/073/2013.

Acto notificado: Resolución de reintegro y pérdida derecho al cobro.

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden que se cita.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de resolución desestimatoria al recurso potestativo de reposición, relativo a expediente acogido a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, 1 –Isla de la Cartuja–, 41092-Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Ana Belén Ruiz Martínez.

Expediente: JA/TA/05108/2007.

Acto notificado: Resolución recurso potestativo reposición.

Sevilla, 11 de septiembre de 2017.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 2327/2017).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio: C/ Caracola, s/n, 11011 Cádiz.
Emplazamiento de la instalación: Charco de los Hurones.
Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.
Finalidad de la instalación: Mejora de las condiciones de seguridad y calidad de suministro.

Características fundamentales:
- Desmontaje de 1.522 metros de línea aérea de conductor LA-30 a 6 kV junto con 19 apoyos y sustitución por nueva línea aérea de 1.526 metros con conductor LA-56 y 15 nuevos apoyos.
Referencia: AT-13.445/16.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 26 de julio de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Resolución del procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Egúarás, núm. 2:

Expediente: GR-81/2017

Interesado: DSP Tabernas Andaluzas, S.L.

Infracción: Grave, art. 31.2.b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.

Sanción: 3.005,07 euros.

Fecha: 6 de septiembre de 2017.

Plazo de recurso de alzada: Un mes.

Granada, 20 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados del siguiente acuerdo de levantamiento de la suspensión dictado por la Delegación Territorial en Granada el 11 de agosto de 2017.

Vista el acta de infracción núm. I182014000165735 y el procedimiento sancionador núm. 242/2015/S/GR/16, seguido a la Empresa «Instalaciones Técnicas Contreras, S.S.L.», y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, se levanta la suspensión de la tramitación del procedimiento, con el efecto adicional de quedar igualmente interrumpido el cómputo del plazo de caducidad del expediente, según dispone el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Núm. de expte.: 242/2015/S/GR/16.

Núm. de acta: I182014000165735.

Empresa: «Instalaciones Técnicas Contreras, S.S.L.».

Granada, 21 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Ecijana de Formación Integral, S.L.L. (Efiaula), con CIF: B41859497.

Expediente: 41/2010/J/0123.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas. pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72323199	PREDIOS Y NEGOCIOS, S.L.	NOTIFICA-EH1110-2017/1108	P101111262061	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1110-2017/500509	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
27314260N	ALVAREZ GARCIA JORGE ANTONIO	NOTIFICA-EH1110-2017/1106	P101111261921	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1110-2017/500697	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
28384468F	MELLADO MELLADO CARMEN	NOTIFICA-EH1110-2017/1105	P101111245243	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1110-2016/1830	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
28626796F	VARGAS CORTES MARCOS	NOTIFICA-EH1110-2017/1104	P101111257816	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1110-2017/500407	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52327001T	HERMOSILLA BLANCO CARMEN	NOTIFICA-EH1110-2017/1103	0102111637200	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1110-2016/2953	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA
75446653Y	TRIGUERO GUILLENA FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH1110-2017/1107	0102111626922	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1110-2016/1002	Of. Liquid. de SANLUCAR DE BARRAMEDA

Cádiz, 19 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
32858677A	MORENO RUEDA MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/3227	0291110710861	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2017/63	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
M5300277L	ABAD SOLANO M MAGDALENA	NOTIFICA-EH1101-2017/5296	0901110113623	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
M5300278C	AMPUERO SALINAS ABRAHAM NAZARIO	NOTIFICA-EH1101-2017/5297	0901110113632	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
32024837M	OSORIO OLIVEROS JERONIMO	NOTIFICA-EH1101-2017/5322	0901110113902	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
32050988M	BALLESTEROS RODRIGUEZ CONSTANTINO	NOTIFICA-EH1101-2017/5274	0901110113280	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

Cádiz, 20 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
00816464X	AGUIRRE GIL DE BIEDMA, ROCIO	NOTIFICA-EH1104-2017/698	P101111265832	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1104-2016/500357	Of. Liquid. de BARBATE
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
00816464X	AGUIRRE GIL DE BIEDMA, ROCIO	NOTIFICA-EH1104-2017/698	1341111478770	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1104-2016/500357	Of. Liquid. de BARBATE

Cádiz, 20 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14816029	MARCOLUC SL	NOTIFICA-EH1401-2017/7150	0291140435381	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1401-2017/357	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B14932156	AUTOVERDELECTRIC SL	NOTIFICA-EH1401-2017/5247	A251140145571	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1401-2017/89	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B14932156	AUTOVERDELECTRIC SL	NOTIFICA-EH1401-2017/5247	P251140139107	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1401-2017/89	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B14935001	FPF CARS	NOTIFICA-EH1401-2017/5191	P101140587186	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1401-2015/410	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B14997415	CEREALES EL EMPALME, S.L.	NOTIFICA-EH1401-2017/6798	REC1140025405	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH1401-2017/32	UNIDAD DE RECAUDACION
B56008428	AGROCAÑAVERAL SLU	NOTIFICA-EH1401-2017/5289	RAF1140104381	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2016/1136	UNIDAD DE RECAUDACION
B56008428	AGROCAÑAVERAL SLU	NOTIFICA-EH1401-2017/5289	0291140428862	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2016/1162	UNIDAD DE RECAUDACION
B93306223	ACTIVOS HALCON, S.L.	NOTIFICA-EH1401-2017/5290	RAF1140104397	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2017/114	UNIDAD DE RECAUDACION
B93306223	ACTIVOS HALCON, S.L.	NOTIFICA-EH1401-2017/5290	0291140428871	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2017/116	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0692722E	ADIR MARIUS FLORIN	NOTIFICA-EH1401-2017/5658	RAF1140105002	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2017/501	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0692722E	ADIR MARIUS FLORIN	NOTIFICA-EH1401-2017/5658	0291140430086	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2017/521	UNIDAD DE RECAUDACION
Y1524948Q	MAKSYMUK RUSLANA	NOTIFICA-EH1401-2017/4277	A251140144871	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1401-2017/65	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1524948Q	MAKSYMUK RUSLANA	NOTIFICA-EH1401-2017/4277	P251140138443	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1401-2017/65	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26978912G	OTEROS PRIEGO ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1401-2017/6046	RAF1140105221	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2017/520	UNIDAD DE RECAUDACION
26978912G	OTEROS PRIEGO ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1401-2017/6046	0291140431154	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2017/541	UNIDAD DE RECAUDACION
30509576F	MOSLERO MELLADO MIGUEL	NOTIFICA-EH1401-2017/6972	D113140055537	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH1401-2017/138	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30531038X	ROMERO RIVERA ANTONIO RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2017/5624	RAF1140104783	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2017/384	UNIDAD DE RECAUDACION
30531038X	ROMERO RIVERA ANTONIO RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2017/5624	0291140429413	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2017/371	UNIDAD DE RECAUDACION
30809646L	BERMUDO ORTUÑO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2017/3977	A251140145002	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH1401-2017/43	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30809646L	BERMUDO ORTUÑO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2017/3977	P251140138574	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH1401-2017/43	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30964736C	JIMENEZ REINA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1401-2017/3433	RAF1140102482	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2017/292	UNIDAD DE RECAUDACION
30964736C	JIMENEZ REINA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1401-2017/3433	0291140420602	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2017/178	UNIDAD DE RECAUDACION
30992321M	MORENO RUIZ SARA	NOTIFICA-EH1401-2017/3485	P101140583302	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1401-2016/506266	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31010408Z	PLANTON CAÑETE DIEGO	NOTIFICA-EH1401-2017/6186	P101140589347	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1401-2016/9030	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32730029V	ROMAN ONORATO ANDREA	NOTIFICA-EH1401-2017/3642	P101140583293	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1401-2016/505635	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34024915A	GOMEZ LASTRES ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2017/5293	RAF1140104424	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2017/271	UNIDAD DE RECAUDACION
34024915A	GOMEZ LASTRES ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2017/5293	0291140428896	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2017/282	UNIDAD DE RECAUDACION
44368813L	RAMIREZ ADOLFO FRANCISCO JESUS	NOTIFICA-EH1401-2017/4268	0291140425642	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1401-2017/209	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
80145387R	ONIEVA CAMACHO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1401-2017/5934	RAF1140105045	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2017/504	UNIDAD DE RECAUDACION
80145387R	ONIEVA CAMACHO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1401-2017/5934	0291140430761	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2017/445	UNIDAD DE RECAUDACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14349435	PANADEROS DE ALCOLEA SL	NOTIFICA-EH1401-2017/4707	0901140021292	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B56006653	WINDHUND ANDHASE SLU	NOTIFICA-EH1401-2017/6115	0102140719653	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH1401-2015/288	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B97763486	NOVOENERGETICA Y RECICLADOS SL	NOTIFICA-EH1401-2017/6941	0162140817623	LIQ. GENERAL	COMPLINS-EH1401-2015/331	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
26978912G	OTEROS PRIEGO ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1401-2017/6046	0942140801242	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1401-2017/541	UNIDAD DE RECAUDACION
26978912G	OTEROS PRIEGO ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1401-2017/6046	0942140801250	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1401-2017/541	UNIDAD DE RECAUDACION
26978912G	OTEROS PRIEGO ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1401-2017/6046	0942140801262	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1401-2017/541	UNIDAD DE RECAUDACION
26978912G	OTEROS PRIEGO ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1401-2017/6046	0942140801275	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1401-2017/541	UNIDAD DE RECAUDACION
26978912G	OTEROS PRIEGO ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1401-2017/6046	0942140801285	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1401-2017/541	UNIDAD DE RECAUDACION
26978912G	OTEROS PRIEGO ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1401-2017/6046	0942140801290	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1401-2017/541	UNIDAD DE RECAUDACION
29865824W	GOMEZ LOPE ESTRELLA	NOTIFICA-EH1401-2017/5990	0252140139520	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1401-2016/130	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29934478R	OTERO DELGADO ISABEL	NOTIFICA-EH1401-2017/5519	0102140732915	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1401-2015/509744	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30008695C	MAESTRE GIL CARMEN	NOTIFICA-EH1401-2017/4728	0901140021545	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30008695C	MAESTRE GIL CARMEN	NOTIFICA-EH1401-2017/4728	0901140021590	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30026171Q	VALENZUELA IGLESIA MARIA LUZ	NOTIFICA-EH1401-2017/5858	0112140149982	LIQ. DE SUCCIONES	SUCDON-EH1401-2016/1499	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30409567W	PAREDES RUIZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH1401-2017/6238	0102140728761	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1401-2014/11029	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30442369Y	MOLINA MINGORANCE PEDRO	NOTIFICA-EH1401-2017/5991	0252140139545	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1401-2016/132	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30494520Q	JARQUE RIVERA ROSA	NOTIFICA-EH1401-2017/7356	0102140720016	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1401-2016/5106	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30531038X	ROMERO RIVERA ANTONIO RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2017/5624	0942140800364	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1401-2017/371	UNIDAD DE RECAUDACION
30531038X	ROMERO RIVERA ANTONIO RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2017/5624	0942140800374	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1401-2017/371	UNIDAD DE RECAUDACION
30805267X	BLANCO LOPEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1401-2017/4711	0901140021333	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30942753W	DIAZ SANCHEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH1401-2017/4724	0901140021500	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30980861E	GOMEZ PERAL MARIA AZAHARA	NOTIFICA-EH1401-2017/4739	0901140021660	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75640629T	ROLDAN SANCHEZ JOSE	NOTIFICA-EH1401-2017/6239	0102140728752	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1401-2014/11029	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
80143105L	PATIÑO PEÑA MARIA TERESA	NOTIFICA-EH1401-2017/6785	0102140716633	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1401-2016/503039	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30992321M	MORENO RUIZ SARA	NOTIFICA-EH1401-2017/3485	0393140330773	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1401-2016/506266	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32730029V	ROMAN ONORATO ANDREA	NOTIFICA-EH1401-2017/3642	0393140330536	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1401-2016/505635	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2786112F	MATHERS CHARLES RODNEY	NOTIFICA-EH1401-2017/5403	0322000219974	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1401-2016/900	SECRETARIA GENERAL
Y3875159H	MUNRO, JENNIFER ANNE	NOTIFICA-EH1401-2017/5476	0322000225224	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1401-2016/972	SECRETARIA GENERAL
30034726S	MONTERO CABELLO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1401-2017/5251	0331140724914	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH1402-2014/148	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30823451R	MUÑOZ RAMIREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2017/7009	0331140732991	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH1401-2017/622	UNIDAD DE RECAUDACION
45746444L	SALIMI SALIMI MATTY GHULAM	NOTIFICA-EH1401-2017/6538	0331140731941	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH1401-2017/574	UNIDAD DE RECAUDACION
80129097H	SANCHEZ MUÑOZ ARACELI	NOTIFICA-EH1401-2017/7014	0331140733280	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH1401-2017/630	UNIDAD DE RECAUDACION
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14935001	FPF CARS	NOTIFICA-EH1401-2017/5191	1341140738183	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1401-2015/410	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30992321M	MORENO RUIZ SARA	NOTIFICA-EH1401-2017/3485	1341140732933	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2016/506266	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31010408Z	PLANTON CAÑETE DIEGO	NOTIFICA-EH1401-2017/6186	1341140740870	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2016/9030	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32730029V	ROMAN ONORATO ANDREA	NOTIFICA-EH1401-2017/3642	1341140732915	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2016/505635	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
M2840867E	DUTRA GOLTZ LUCIANE PAULA	NOTIFICA-EH1401-2017/6789	0511140046952	CITACION	ACTUINSP-EH1401-2015/1386	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52221662R	ALGABA GONZALEZ FRANCISCO RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2017/6970	0092140050330	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH1401-2017/1	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Córdoba, 18 de septiembre de 2017.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de Títulos de Familia Numerosa.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de Títulos de Familia Numerosa, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Número expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Resolución
394-2008-14472	Crucita Banciu	Granada	Desistimiento
394-2017-814	Antonio Cortés Fernández	Benalúa	Desistimiento
394-2017-478	Bella María Hita Rodríguez	Órgiva	Desistimiento
394-2017-7288	Vanesa García Ramírez	Albuñol	Desistimiento
394-2016-6269	María Encarnación Infantes Bravo	Granada	Desistimiento
394-201-7215	Metu Selma Mohamed Ahmed	Montefrío	Desistimiento
394-2014-6163	Lidia María Hamat	Albuñol	Desistimiento
394-2017-7836	María del Carmen Palma Pérez	Atarfe	Denegatoria
394-2012-5286	Antonio Torre-Marín Martínez	Granada	Denegatoria

El texto íntegro de las resoluciones se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 21 de septiembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de guarda con fines de adopción que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de extinción de guarda con fines de adopción a don Mark Anthony Ladines Corpuz y a doña Gloan Merin Santos, de fecha 20 de julio de 2017, relativa al menor M.L.M., expediente número 352-2016-3477-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo a don José María García Gutiérrez, de fecha 10 de agosto de 2017, relativa a los menores I.D.G.A. y A.L.G.A., expedientes números 352-2012-4918/2009-5684-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a las que intentada la misma no han sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionada, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: D./D.^a Mariem Fakh Touzani Tamsamani.
Expediente: 394-2014-2599.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: D./D.^a Noemi Acebes Romero.
Expediente: 394-2017-6944.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: D./D.^a María Reina Delgado.
Expediente: 394-2017-3527.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: D./D.^a Mónica Garces Lotero.
Expediente: 394-2012-5387.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: D./D.^a María Báñez Medina.
Expediente: 394-2006-553.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: D./D.^a Nadia María Anghel.
Expediente: 394-2015-3802.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: D./D.^a Manuel Escala Cubero.
Expediente: 394-2000-167.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y P.S., en calle Mora Claros, 4-6, Huelva para conocimiento del contenido íntegro

de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación de la Resolución relativa al expediente de solicitud de declaración de idoneidad para Adopción Internacional.

Notifíquese Resolución de fecha 25 de mayo de 2017, por la que se declara la Idoneidad para adopción internacional a los interesados don Ramón de la Fuente Sánchez y doña Margarita Gallardo Tijeras, advirtiéndoles que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Se le significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Una vez resuelta la Idoneidad, para continuar la tramitación del procedimiento, deben proceder a elegir el Estado o Estados, hasta un máximo de dos, previa comprobación de que cumplen los requisitos exigidos por los mismos (información contenida en la web oficial <http://juntadeandalucia.es/organismos/saludybienestarsocial/areas/infancia-familias.html>), según el art. 54.3 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, al cual dirigir su expediente, así como la vía de tramitación (Entidad Pública o Entidad Colaboradora de Adopción Internacional o ECAI).

Para formalizar la elección de Estado, acudan al Servicio de Protección de Menores de Málaga sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, para concertar una cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”».

Málaga, 20 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre de 2017.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el segundo cuatrimestre de 2017, por importe superior a 30.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Corrección de errores del Anuncio de 27 de julio de 2017, de la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT Vega Media-Rinconada.

Advertido error en el anuncio de 27 de julio de 2017, publicado en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 162, de 24 de agosto de 2017, existe un error en el primer párrafo:

Donde dice «Consortio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Los Alcores-Carmona».

Debe decir: «Consortio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Vega Media-Rinconada».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES
Expediente: MA-01280/2017 Matrícula: 8969HSL Titular: SPAIN DIRECT TRANSFER SL Nif/ Cif: B41941907 Domicilio: CAMINO DE ARACELI 147-NAVE E8.TORRE 6 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2017 Vía: N-348 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA CARENCIENDO DE HOJA DE RUTA. TRANSPORTA VIAJEROS ENTRE MARBELLA Y AEROPUERTO DE MALAGA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: MA-01282/2017 Matrícula: 1348BTP Titular: ANDRES TALLANTE MUÑOZ SL Nif/ Cif: B23389810 Domicilio: URB. SIERRA CHICA B-C-30 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2017 Vía: N-348 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA MALAGA CARENCIENDO DE LIBRO DE RUTA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: MA-01288/2017 Matrícula: 6861FMG Titular: CORTES CORTES JOSE MARIA Nif/Cif: 74882919W Domicilio: SALDUBA, 15 BJ E Co Postal: 29603 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2017 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4550 kg. MMA: 3000 kg. EXCESO: 1550 kg. 51.00% TRANSPORTA FRUTAS Y VERDURAS Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: MA-01320/2017 Matrícula: M 008116XB Titular: DORDY TOSET MARISOL Nif/ Cif: 22597359C Domicilio: CRTA. AGOST. 45 Co Postal: 03690 Municipio: SAN VICENTE DEL RASPEIG Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2017 Vía: A-7284 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA ALHAURIN DE LA TORRE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARENCIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN GLOBO HINCHABLE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: MA-01351/2017 Matrícula: 5017JTM Titular: NSM IMSO EXPRESS SL Nif/Cif: B92934116 Domicilio: VERACRUZ, 37 -B Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2017 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA NO CONTENIENDO, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LOS DATOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA PRESENTA CONTRATO ARRENDAMIENTO CADUCADO FECHA 13-03-2017 Normas Infringidas: 142.9, 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201
Expediente: MA-01373/2017 Matrícula: 9524CJV Titular: PRAESTO Y PERSISTO SL Nif/Cif: B11318391 Domicilio: PG ZAGAL BAJO NAVE C CAMPO Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2017 Vía: A397 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 9000 kg. MMA: 3500 kg. EXCESO: 5500 kg. 157.00% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01402/2017 Matrícula: 4957HZR Titular: AUTOS SEXI SL Nif/Cif: B18513572 Domicilio: CL GUADIX EDF DRAGO 32 Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR O INDEBIDAMENTE INCUMPLIMENTADO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE HA DEJADO PASAJEROS EN LA ALCAIDESA DE SOTOGRANDE Y HABIA PARADO A PREGUNTAR EN EL MENCIONADO HOTEL POR OTRO SERVICIO. PRESENTA UNA HOJA DE RUTA SIN LOS DATOS MINIMOS EXIGIBLES CONFORME AL ART. 24 DE LA ORDEN FOM 36/2008 (NOMBRE Y N° DNI O CIF DEL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO; EL LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO; EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE HA DE INICIARSE EL SERVICIO Y EL LUGAR Y FECHA EN QUE HAYA DE CONCLUIR) Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01417/2017 Matrícula: 0612CVZ Titular: DISTRIBUIDORA LOGISTICA MALAGUEÑA EXPRESS, SL Nif/Cif: B93147312 Domicilio: C/ PUERTA BUENAVENTURA 4-4 B Co Postal: 29008 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2017 Vía: MA-24 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA NERJA LLEVANDO EL RELOJ DEL TACÓGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA DEL PAIS DE MATRICULACIÓN O A LA REAL SIEMPRE QUE ELLO IMPIDA LA LECTURA. MARCA LAS 00:20, DEBIENDO MARCAR LAS 06:50. INFRACCION DETECTADA EL 24-06-17 A LAS 06 H Y 50 MINUTOS. NO SE ENTREGA COPIA POR INCIDENCIA INFORMATICA. EL DISCO ES EXTRAIDO DEL INTERIOR DEL TACOGRFO POR EL CONDUCTOR Y SE ENCUENTRA EN LA POSICION DEL PRIMER CONDUCTOR EXISTIENDO EN LA POSICION DEL SEGUNDO CONDUCTOR OTRO DISCO NULO. REGISTRANDO EN EL DISCO LAS 00 H 25 MIN DEL 250617 CUANDO SON LAS 06 H 50 MIN DEL 240617 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernandez España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01390/2017 Matrícula: 0124JXC Titular: FERNANDO PERERA MOHAN IVOR Nif/Cif: 79044502B Domicilio: ANTONIO LIZARZA,3-3-3º A Co Postal: 29603 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2017 Vía: URB PLAY ROCIO DE PUERTO Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE EL VEHICULO ES DE UN AMIGO Y LOS PASAJEROS TAMBIEN ERAN AMIGOS, PUDIENDO COMPROBAR LOS AGENTES QUE NO LES UNE VINCULO ALGUNO DE AMISTAD O FAMILIAR SINO QUE HABIAN CONTRATADO ESE SERVICIO DE TRANSPORTE MIENTRAS DURARA SU ESTANCIA EN MARBELLA Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 70/17, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Publicaciones Digitales, S.A. (PUBLIDISA), se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Publicaciones Digitales, S.A. (PUBLIDISA), a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17, a las 10,45 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actué. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
R-AF-12A/2017	RESOLUCIÓN EXPTE. DE REINTEGRO A CAUSAHABIENTE.	D ^a ROSARIO COTO GARCÍA	75401511J	LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 33/16, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Moma Mamparas, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Moma Mamparas, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17 a las 11:00 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actué. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 21 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 136/16, instado por Maxlogtrans, S.L., contra Expometrans, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Expometrans, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17 a las 13:00 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 21 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Francisco Santiago Aguilera.

NIF/CIF: 75247079A.

Domicilio: C/ Huertos, núm. 16, C.P. 04620, Vera (Almería).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0293/17 S.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 18.9.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 21 de septiembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Lorenzo Azor Campoy.
NIF/CIF.: 75205072V
Domicilio: Cortijo Pertiguero, s/n, Caniles (Granada).
Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 2016.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 25.7.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 21 de septiembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de San Roque. (PP. 2473/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la «Modificación puntual del Plan Parcial de los Subsectores 52-53, de Sotogrande», en el término municipal de San Roque. (Expediente: E.A.E. s.- 11/2017).

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 1 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la «Modificación Puntual del Plan Parcial de los Subsectores 52-53 de Sotogrande», en el término municipal de San Roque. (Expediente: E.A.E. s.- 11/2017).

El texto íntegro de este informe se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cádiz, 18 de agosto de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 2215/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/031/2017/N.

Actividad: Plantación de 25,59 ha de olivar de secano en la parcela 1 del polígono 17.

Titular: Francisca Martín Maraver.

Emplazamiento: Paraje «Molino del Lobo».

Municipio: Osuna (Sevilla).

Sevilla, 24 de julio de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a, liquidación definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Notificación de providencia recaída en el expediente de tasa de extinción de incendios forestales que se sigue en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales atribuidos a la competencia de este organismo.

A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio del interesado/a, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la providencia que se indica a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para el interesado/a en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, Centro Operativo Provincial, Plaza Asdrúbal s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz. Concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Instructor del expediente.
2. Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Instructor del expediente.
3. Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Expediente: TEI-089/14-7-a-CA. Juana Quirós Jordán. C/ Sol, 78, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).

Liquidación Definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. Importe de la tasa: 780,53 €.

Cádiz, 20 de septiembre de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Camas, en relación a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer, por sistema de concurso de libre designación con movilidad interadministrativa, un puesto vacante de Jefe de Servicio de Personal núm. 6.1 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento. (PP. 2501/2017).

Mediante Resolución de Alcaldía núm.: 1273/2017, de 30 de junio, se aprueban las Bases de convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de libre designación con movilidad interadministrativa entre funcionarios de administración local, un puesto de trabajo vacante denominado: Jefe del Servicio de Personal núm. 6.1 de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Camas, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo A1, nivel de complemento de destino 28.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 163, de 17 de julio de 2017, han sido publicadas las bases de la convocatoria, cuyo texto puede ser también consultado en el tablón de anuncios, la página web y el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan y de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de Edictos, página web y portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Camas, 23 de agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.